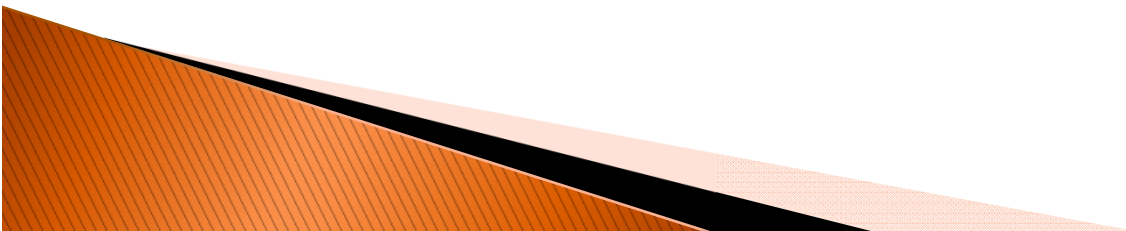




AUDITORÍA
SUPERIOR
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Bienvenidos

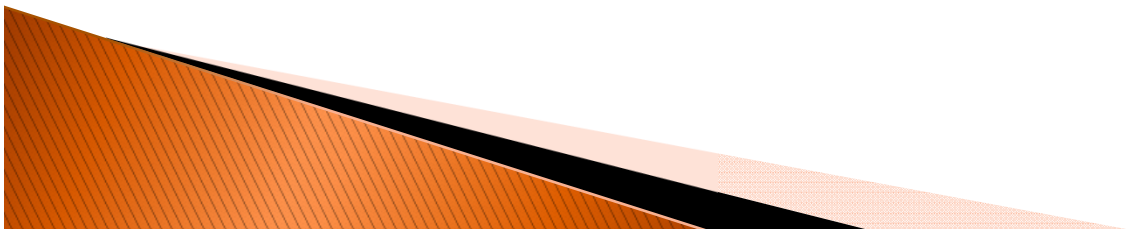
El Estado



El Estado

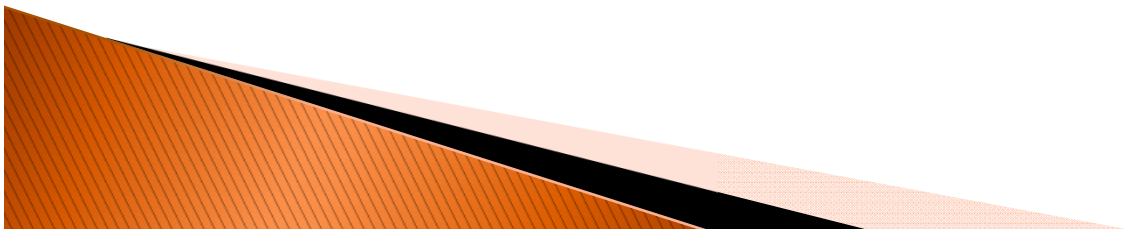
¿Qué es el Estado?

**¿Cómo participan los poderes de la unión,
la sociedad y la iniciativa privada?**



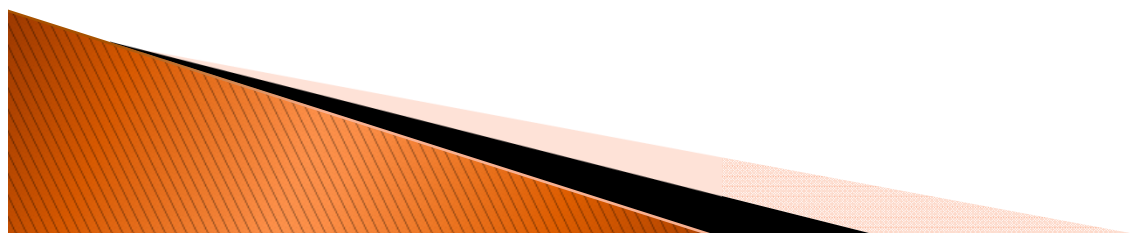
El Estado

- ▶ El término “Estado” puede emplearse en distintos sentidos:
- ▶ Estricto se corresponde con la definición dada (sociedad territorial, jurídicamente organizada...).
- ▶ Amplio, el término Estado indica los poderes públicos, los gobernantes en relación a los gobernados, es decir, las instituciones oficiales.
- ▶ Igualmente, la palabra ‘Estado’ se refiere al elemento más central de los poderes públicos, por oposición a las colectividades públicas locales, etc




Elementos del Estado

- ▶ Un Territorio que sirve de asiento a la sociedad.
- ▶ Un Poder que se caracteriza por ser supremo
- ▶ Un Orden Jurídico que es creado, definido y aplicado por el poder estatal y que estructura a la sociedad
- ▶ Una Teleología que consiste en la combinación del esfuerzo común para obtener el bien público temporal.
- ▶ Soberanía como adjetivo del poder
- ▶ Personalidad Moral y Jurídica, con derechos y obligaciones.
- ▶ Estado de derecho

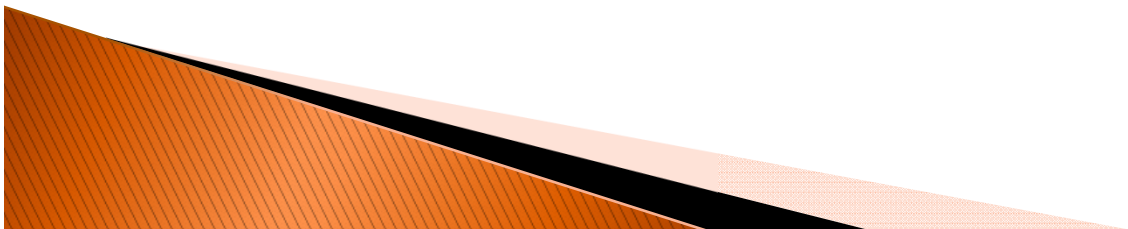


Definición Jurídica

- ▶ *El Estado está compuesto por Población, Territorio y Gobierno:*
 - ▶ **Población.** Compuesto social de los procesos de asociación en el emplazamiento cultural y superficial, o el factor básico de la sociedad.
 - ▶ **Territorio.** Elemento físico de primer orden para que surja y se conserve el Estado.
 - ▶ **Gobierno** (Poder) lo entendemos como la capacidad o autoridad de dominio, freno y control a los seres humanos, con objeto de limitar su libertad y reglamentar su actividad.
- 

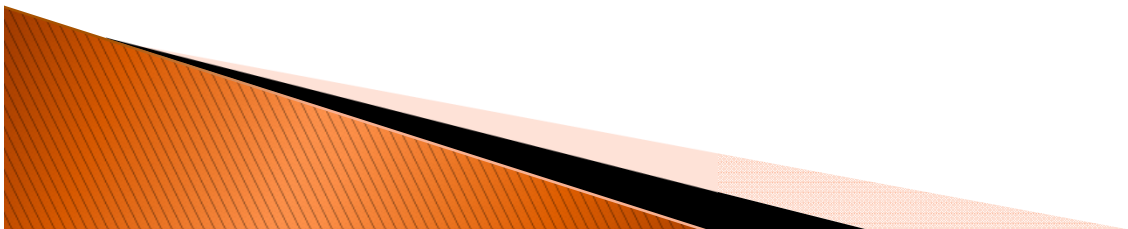
FUNCIONES DEL ESTADO

- ▶ Bien común.
- ▶ Administración de Justicia.
- ▶ Mantenimiento del orden dentro de la sociedad.
- ▶ Administración de recursos.
- ▶ Regulación y prestación de servicios públicos.
- ▶ Regulación de la economía y los mercados.
- ▶ Defensa y Garantía de los Derechos Humanos y Sociales
- ▶ Dictar normas jurídicas y reglamentarias



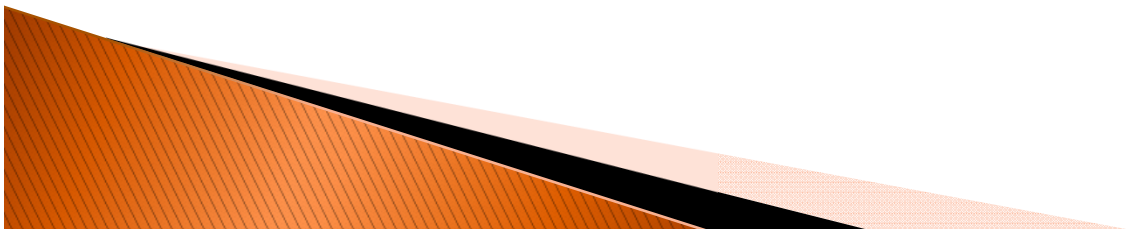
EL ESTADO CONSTITUCIONAL MEXICANO

- ▶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*).

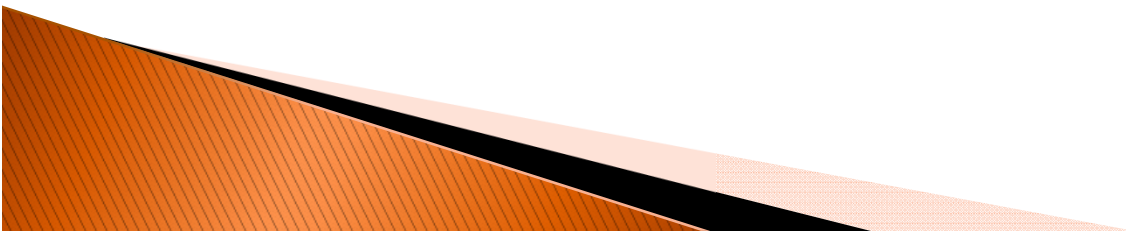


INSTITUCIONES FUNDAMENTALES

- ✓ República federal, representativa y Democrática.
- ✓ Ejecutivo, Legislativo y Judicial
- ✓ No reelección.
- ✓ Municipio Libre
- ✓ Régimen Presidencial



Federalismo



En México, el tema de la distribución de los ingresos públicos entre órdenes de gobierno ha estado presente desde el siglo XIX.

Quedó establecido el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF),

LCF

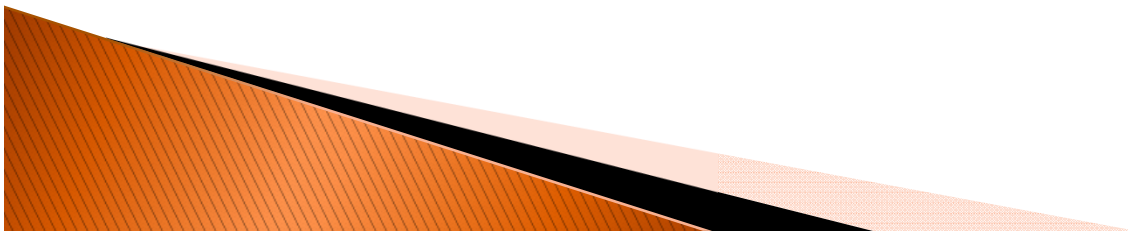
Se consideró que cierta cantidad de RECURSOS deberían distribuirse no sólo en función de donde se generara la recaudación, sino dependiendo del grado de desarrollo regional

Se consignó igualmente que la colaboración administrativa de los estados con la Federación debería hacerse mediante convenios.

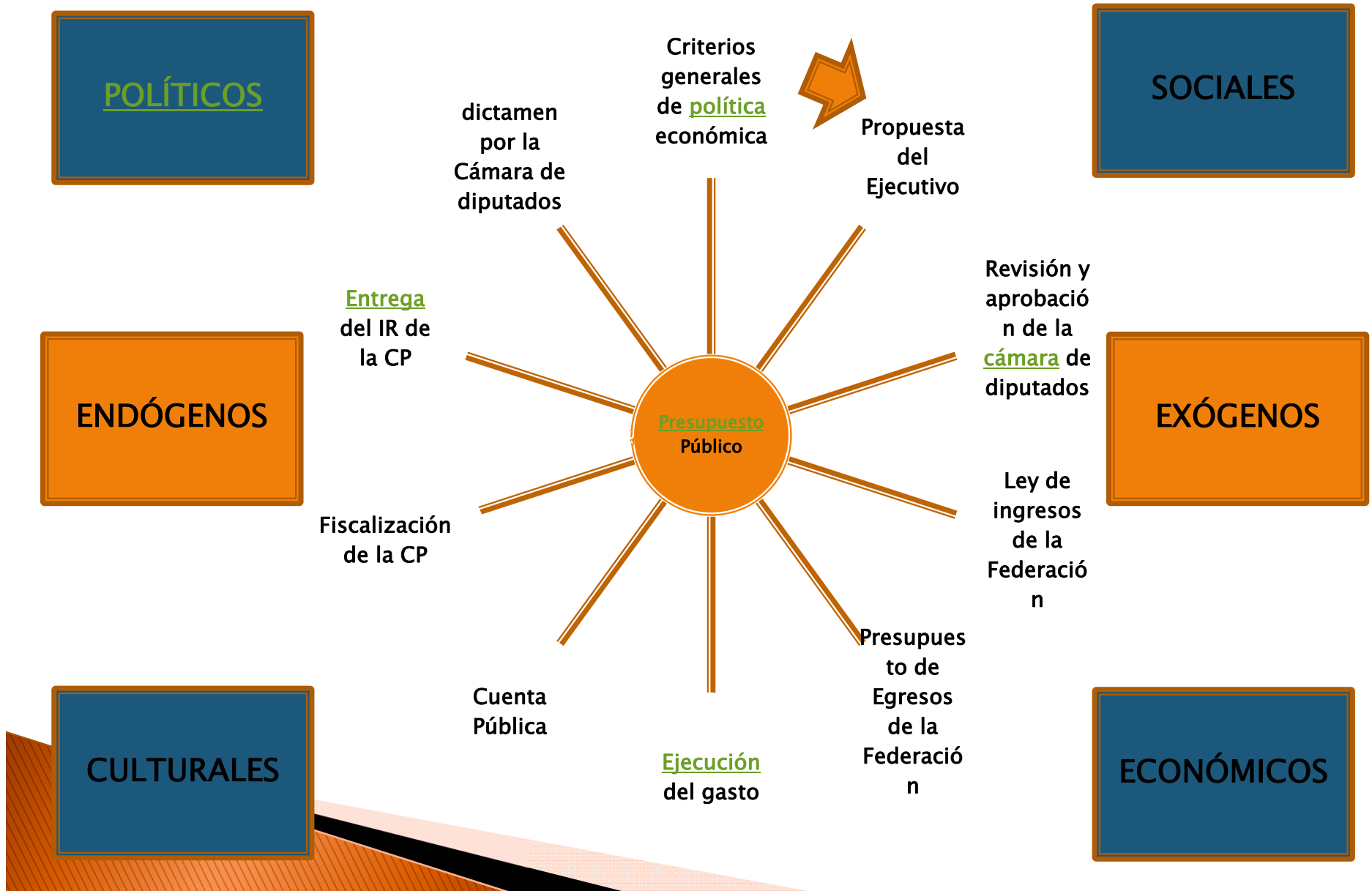
El Régimen Federal lo construyen los Estados como producto de una necesidad real y es también producto de una vinculación jurídico-política de Estados independientes.



Proceso Presupuestario en México

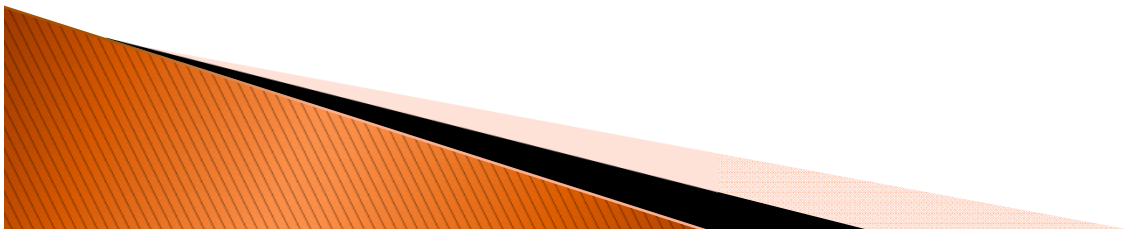


Modelo de presupuesto



Rectoría del Estado

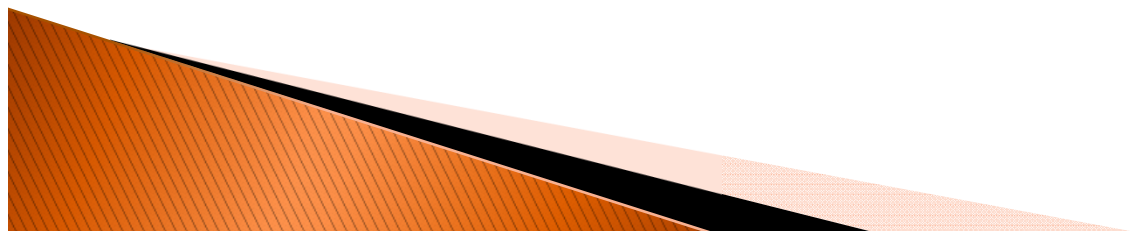
Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen ...



Rectoría del Estado

Artículo 26.

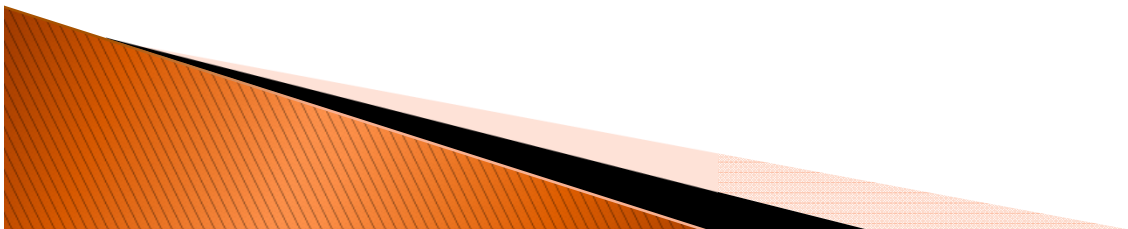
El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.



Rectoría del Estado

La rectoría económica del Estado se define como:


La facultad y capacidad del Estado para dirigir la actividad de los agentes económicos al logro de los objetivos y metas del desarrollo.



Rectoría del Estado

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Planeación, se entiende por Planeación del Desarrollo Nacional:

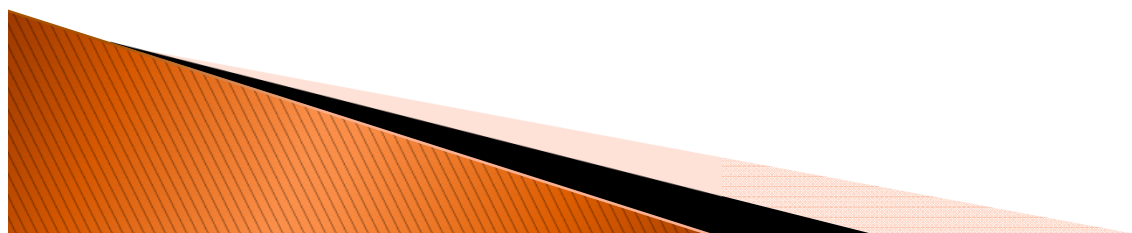
“...La ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.



Acuerdo

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2014, de los Recursos Correspondientes a los **Ramos Generales 28** Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y **33** Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.



Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	292,583,472,824
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	72,045,188,147
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	57,912,914,754
Entidades	7,019,886,006
Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	50,893,028,748
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	58,666,190,193
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	18,637,270,740
Asistencia Social	8,573,144,540
Infraestructura Educativa	10,064,126,200
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	5,757,500,650
Educación Tecnológica	3,601,832,410
Educación de Adultos	2,155,668,240
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,921,641,079
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	32,054,274,000
Total	545,578,452,387

Tipo de Recursos Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios

1.- Participaciones

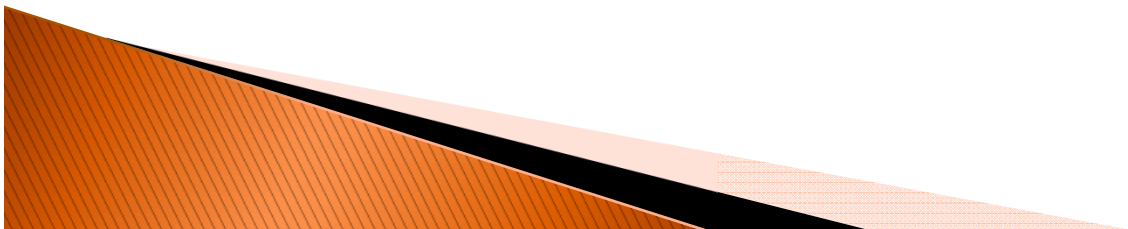
2.- Fondos de Aportaciones Federales

3.- Aportaciones Solidarias

4.- Subsidios Federalizados

5.- Convenios de Reasignación

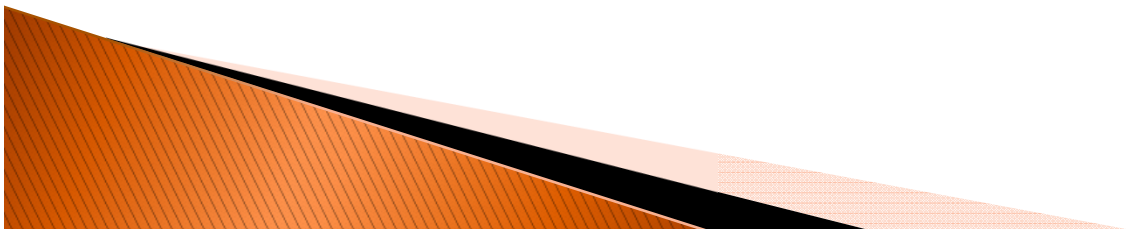
6.- Donativos y Donaciones



1.- Participaciones

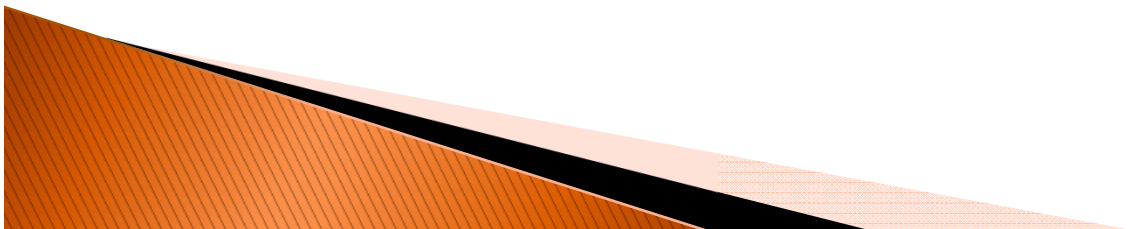
Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, destinadas a cubrir la parte de los ingresos federales participables.

Conforme al Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal, se integran por el Fondo General de Participaciones; Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, y Otros conceptos participables:



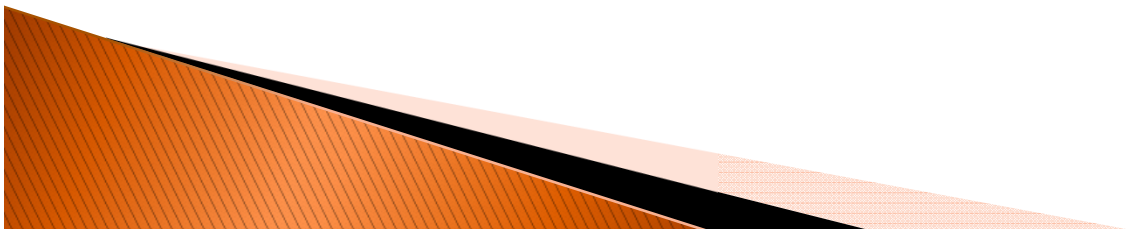
2.- Fondos de Aportaciones Federales

Son los recursos transferidos a las entidades federativas y municipios. De acuerdo con el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, son los 8 fondos de aportaciones federales.



3.- Aportaciones Solidarias


De acuerdo con el artículo 77 bis 12 y bis 13 párrafo segundo de la Ley General de Salud, a la Federación le corresponde aportar anualmente por cada familia inscrita al Sistema de Protección Social en Salud los montos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal .



4.- Subsidios Federalizados

Son asignaciones previstas en el PEF que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias.

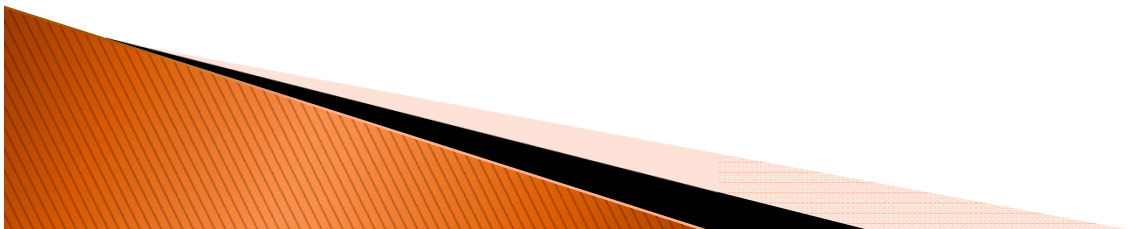
Los artículos 74 a 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establecen que los subsidios se integran por:

- Programas Regionales
 - Fondo Regional
 - Fondo Metropolitano
 - Fondo de Modernización de los Municipios.
 - Otros Subsidios (seguridad publica de los municipios)
- 

5.- Convenios de Reasignación

Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a sus presupuestos, **reasignan a recursos federales a los estados con el fin de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, de programas federales;** estos recursos no pierden su carácter federal.

Los recursos transferidos a través de convenios de coordinación no pierden su naturaleza federal, por lo que se rigen por la normatividad federal.



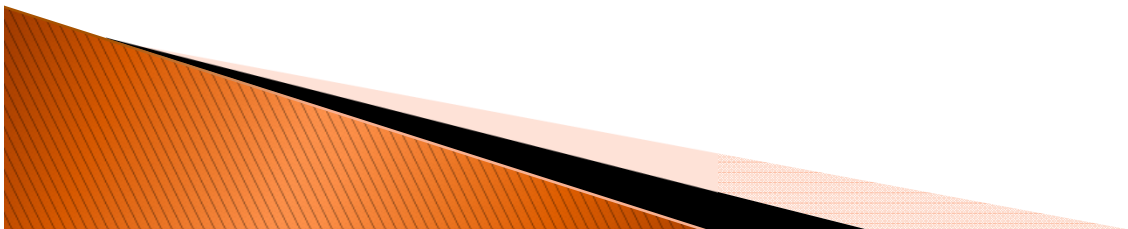
5.- Convenios de Reasignación

06 Hacienda y Crédito Público	21
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	5
09 Comunicaciones y Transportes	1
10 Economía	7
11 Educación	28
12 Salud	9
14 Trabajo y Previsión Social	1
15 Reforma Agraria	3
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	11
19 Aportaciones a Seguridad Social	1
20 Desarrollo Social	20
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	5

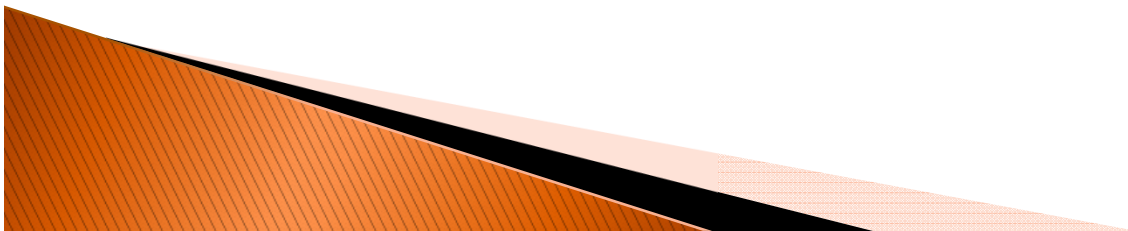


6.- Donativos y Donaciones

Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios otorgan donativos en efectivo y donaciones en especie a distintas personas morales, que orientan primordialmente a coadyuvar al desarrollo comunitario, científico y tecnológico y a obras de beneficio social; a los gobiernos estatales y municipales, para apoyar obras de infraestructura como consecuencia directa de los programas de expansión de la industria petrolera.

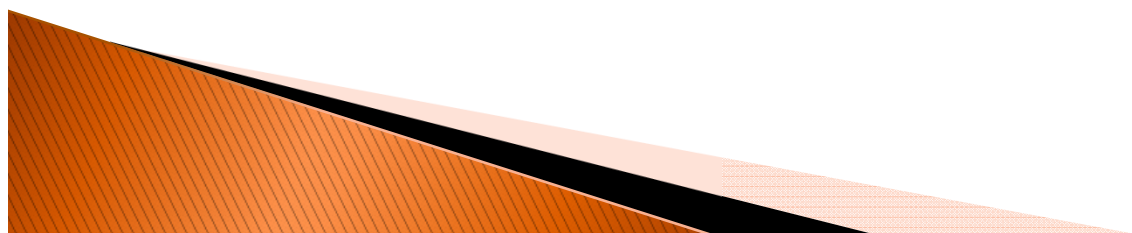


Sistema Nacional de Coordinación Fiscal



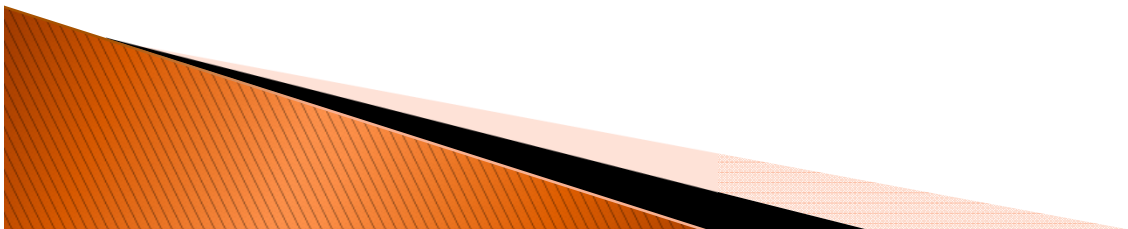
Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

- En 1978 se deroga la Ley de 1953 y se aprueba una nueva Ley de Coordinación Fiscal, la cual al entrar en vigor en 1980, se constituyó en la base jurídica del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (**SNCF**).
- En 1980 se introduce el **IVA** y empieza a operar el SNCF, que pasa de participar a los estados impuesto por impuesto a una sola bolsa (la Recaudación Federal Participable (**RFP**)).
- Desde 2001 se fortalece la ventanilla federal con la **Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF)**. Se le da un carácter integral a la Coordinación Fiscal: Ingreso, Gasto y Deuda

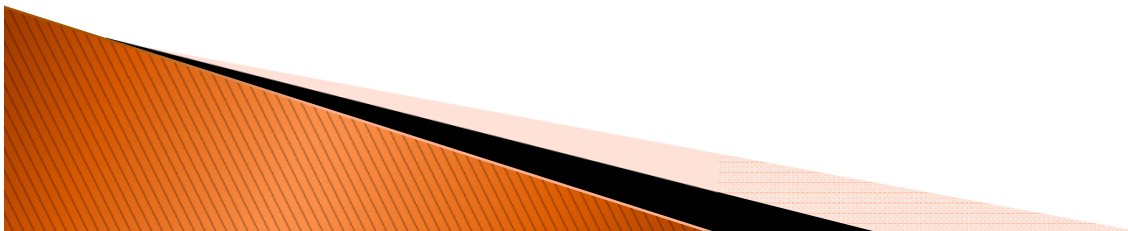


¿Qué es la Coordinación Fiscal?:

- Es un acuerdo de los estados y el Gobierno Federal mediante el cual éste último administra los impuestos más importantes, como el IVA, el ISR y los IEPS
- A cambio reciben participaciones (un porcentaje de la recaudación federal)
- A través de un Convenio de Colaboración Administrativa participan en la recaudación y fiscalización de dichos impuestos, para lo cual se les transfieren facultades y responsabilidades.



Ley de Coordinación Fiscal



LEY DE COORDINACION FISCAL 2014

CAPITULO I: De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales. art 1 al 9

CAPITULO II: Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, art. 10 al 12

CAPITULO III: De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación, art 13 al 15

CAPITULO IV: De los Organismos en Materia de Coordinación. Art 16 al 24

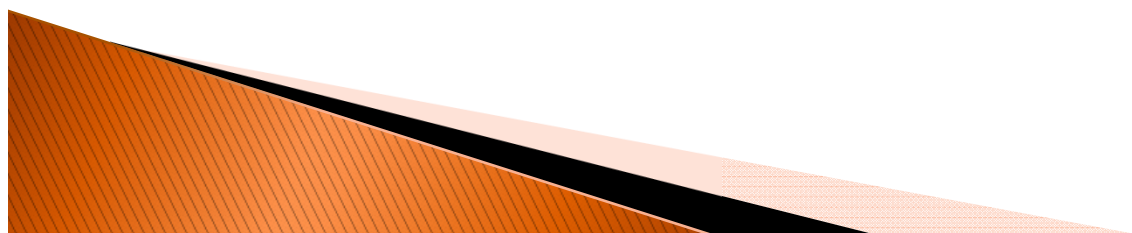
CAPITULO V: De los Fondos de Aportaciones Federales. Art 25 al 52

TRANSITORIOS

Última reforma publicada DOF 09-12-2013

LEY DE COORDINACION FISCAL 2014

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto **coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales**, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los **ingresos federales**; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en **materia de coordinación fiscal** y dar las bases de su organización y funcionamiento.



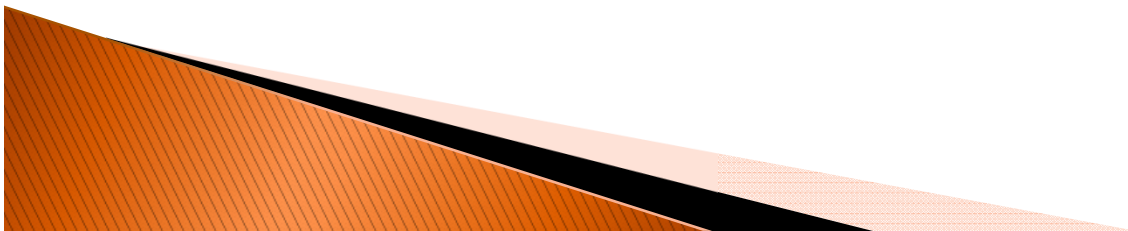
CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

**¿Quién fiscaliza los recurso federales
transferidos?**



**Constitución
política**

**Ley Federal de
Pto. y Resp.
Hacendaria**

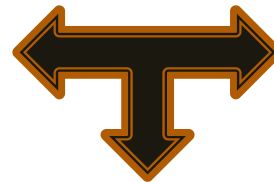
**Ley de
Coordinación
Fiscal.**



**Marco Legal de
Actuación de la ASF**



**Presupuesto de
Egresos de la
Federación.**



**Ley de Fiscalización
y Rendición de
Cuentas de la
Federación**

**REGLAMENTO INTERIOR
DE LA ASF**

Constitución Política

Art. 79

La entidad de Fiscalización Superior de la Federación, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definividad, imparcialidad y confiabilidad.

Art. 74, frac. VI

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

Art. 79, frac. I

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren y ejerzan las entidades, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales, con excepción de las Participaciones Federales.

Presupuesto de Egresos de la Federación

Art. 78, frac. IV

Los recursos que la Federación haya transferido a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán fiscalizarse por la Auditoría Superior de la Federación con el objeto de verificar que se hayan aplicado a los fines para los cuales fueron otorgados. Asimismo, se deberá verificar que se han cumplido con los plazos y condiciones establecidos para la aplicación de los referidos recursos

Art. 1

La Fiscalización de la Cuenta Pública comprende la revisión de subsidios, transferencias y donativos; fondos; gastos fiscales y deudas públicas y la aplicación de los recursos Públicos Federales con excepción de las participaciones federales, que lleven a cabo las Entidades Fiscalizadas

Art. 2

Para los efectos de esta Ley se entenderá por Entidades Fiscalizada: Las Entidades Federativas; los Municipios; y los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del D.F. que administren o ejerzan Recursos Públicos Federales.

Ley de Fiscalización
y Rendición de
Cuentas de la
Federación

Art. 15

Para la Fiscalización de la Cuenta Pública la A.S.F. tendrá las atribuciones siguientes:

Ley de Fiscalización
y Rendición de
Cuentas de la
Federación

Verificar documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren administrado, aplicado o ejercido Recursos Públicos los hayan realizados conforme a Programas y Montos Autorizados; y que las operaciones que realicen sean acorde a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Fiscalizar los Recursos Públicos Federales que las entidades fiscalizadas de la federación, hayan otorgado con cargo a su presupuesto a entidades federativas; municipios; y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y verificar su aplicación al objetivo autorizado.

Ley de
Fiscalización y
Rendición de
Cuentas de la
Federación

Art. 37

La A.S.F. Fiscalizará directamente los Recursos Federales que administren o ejerzan las Entidades Federativas; Municipios: y los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con excepción de las participaciones Federales.

La A.S.F. podrá celebrar convenios con los Gobiernos de la Entidades federativas, legislativas locales , la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Entidades Fiscalización local: con el objetivo de que colaboren en la correcta aplicación de los Recursos Federales recibidos por dichas ordenes de Gobierno.

Ley de Coordinación Fiscal.

Art. 49

El control, la evaluación y fiscalización en el manejo de los Recursos Federales a que se refiere el capítulo V de la Ley quedará a cargo de las siguientes autoridades:

La A.S.F. al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que la ejecución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones a que se refiere el capítulo V de la Ley, la realizará en los términos del Artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 1

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados.

Artículo 85

Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas y los municipios, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de la Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

Se deberá remitir a la federación información sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

ARTICULOS 112 Y 113

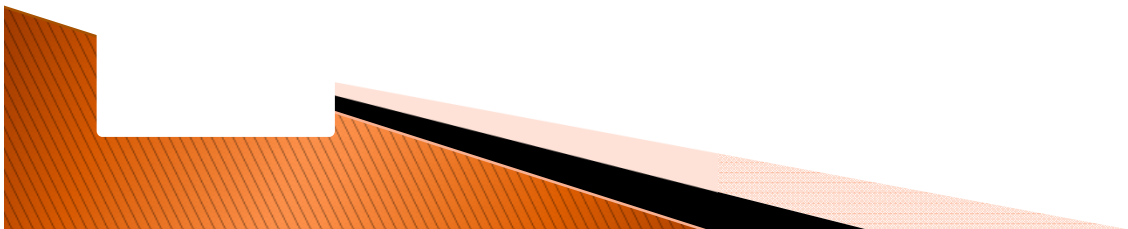
Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
La ASF ejercerá sus atribuciones en materia de responsabilidades.

Artículo 115

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

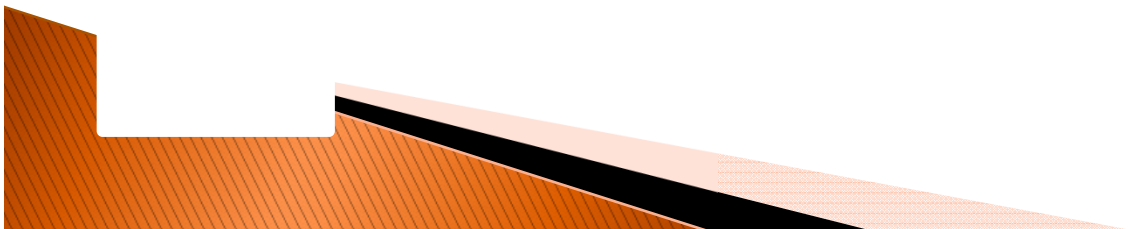
Concepto de Daño y Perjuicio

- ▶ “Artículo 2108. Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación”.
- ▶ “Artículo 2109. Se reputa perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación”.
- ▶ “Artículo 2110.- Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse”.



Responsables en el Procedimiento Resarcitorio

- ▶ Responsable Directo. Es el servidor público o persona física o moral que directamente hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que provocaron el daño o perjuicio, o ambos, al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio del ente público federal auditado.
- ▶ Responsable Subsidiario. Es el servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.
- ▶ Responsable Solidario. Es el particular, persona física o moral, que participó en los actos que originaron la responsabilidad resarcitoria.





**LA EVALUACIÓN AL CONTROL
INTERNO Y EL USO DE INDICADORES**

Importancia del Control

REDUCIR RIESGOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y GENERALES DE UN ÁREA O DEL MUNICIPIO

GARANTIZAR QUE LOS RECURSOS EJERCIDOS SEAN APLICADOS A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LCF

PREVENIR Y EVITAR EN LO POSIBLE ACTOS DE CORRUPCIÓN

MEJORAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, ADMINISTRANDO LOS PRINCIPALES RIESGOS DEL MUNICIPIO

AYUDAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A MEJORAR SU CALIDAD DE LOGRAR LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS, CONDUCIENDO ADECUADAMENTE SUS ACTIVIDADES

Evaluación del Control Interno Realizado por A.S.F. en Estados y Municipios.

LA ASF EVALÚA EL CONTROL INTERNO, MEDIANTE UNA METODOLOGÍA AUTOMATIZADA QUE ESTÁ ESTRUCTURADA POR CUATRO CUESTIONARIOS

1

Ambiente de Control

Integridad y Valores Éticos

Estructura Organizacional

Asignación de Autoridad y Responsabilidad

2

Riesgos y su Administración

Cumplimiento de Objetivos y Metas

Identificación del Riesgo

Administración de Riesgos

3 Información y Comunicación



4 Supervisión



Metodología para la Evaluación al Control Interno

Se promueve con el ente auditado, una entrevista con el personal responsable de administrar los recursos de los fondos Federales.

Vinculando automáticamente la calificación correspondiente en la Matriz de cada Cuestionario, así como en la Matriz Resumen.

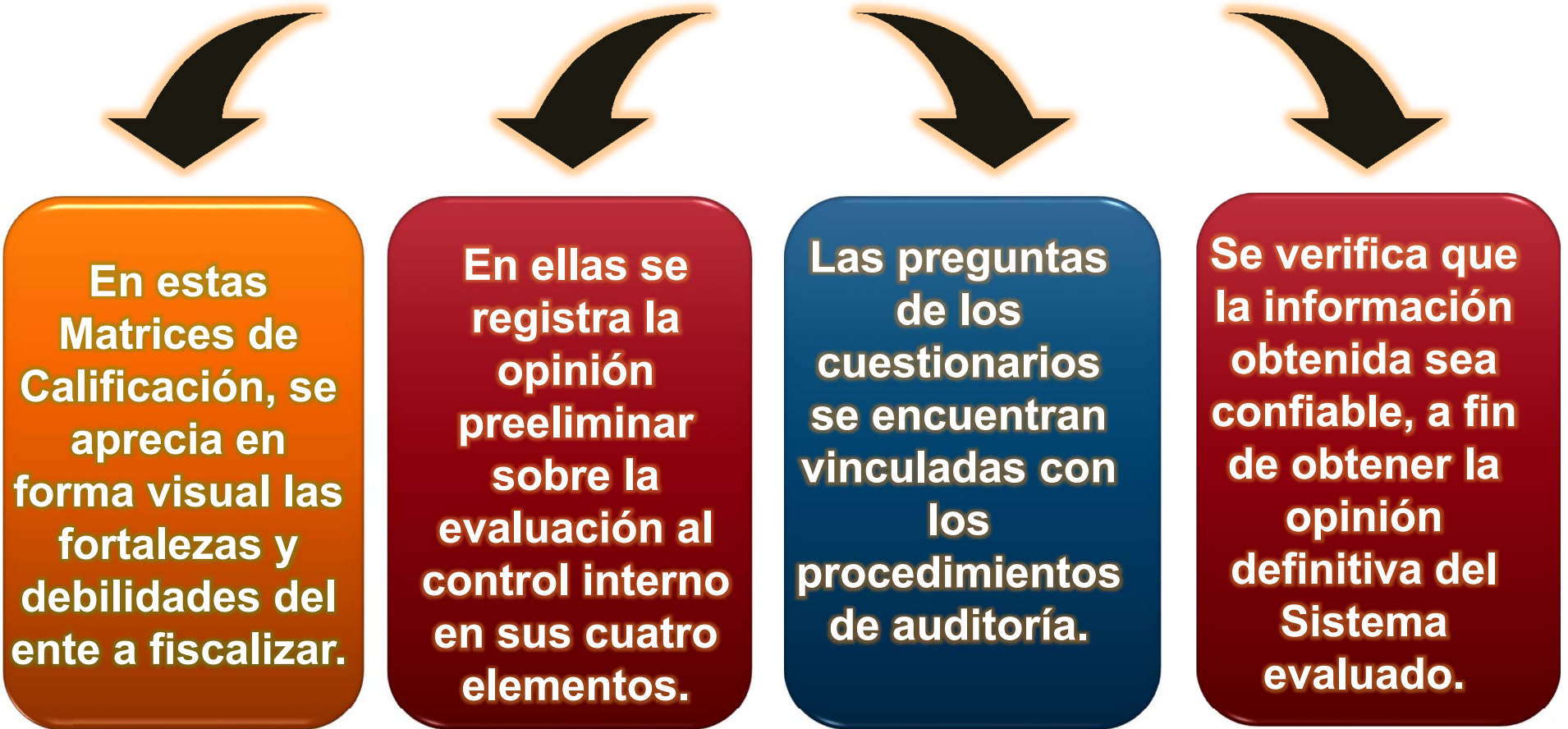


El grupo auditor obtiene directamente la información por parte de los Servidores Públicos responsables de la Operación.



Registra y pondera las respuestas obtenidas del personal entrevistado.

Matrices de Calificación



La opinión preliminar y la definitiva de la evaluación al Control Interno se le proporcionan al Ente Fiscalizado.

Ejemplo de la Evaluación del Control Interno Matriz Consolidada

Nos muestra la opinión al Control Interno calificando cada una de las cuatro fases, en un rango denominado Sistema de Control Interno “SCI”, por lo que nos muestra el estado o la situación actual de los estados y municipios, como se presenta a continuación:

La evaluación se presenta en diferentes escenarios de acuerdo a la ponderación de aplicación de los cuestionarios y a la revisión de los procesos.

CONTROL INTERNO:



DEFICIENTE



REGULAR



ALTO

Indicadores

Los fondos y subsidios municipales son un instrumento institucional de un elevado impacto social, que demanda en su fiscalización, la evaluación del cumplimiento de sus metas y objetivos, para darle la transferencia adecuada al ejercicio de los recursos federales e incidir en el bienestar de la población.

En la metodología de auditoría a los Recursos Federales Municipales, la A.S.F., ha instruido una serie de indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Gestión Municipal, así como, la evaluación del impacto que mantuvieron dichos Recursos en la Población.

Objetivo

En las Auditorías que actualmente se practican no solo se valora la parte del cumplimiento, financiero y normativo que es la parte cuantitativa, sino también se evalúa la situación cualitativa que tiene que ver con la eficiencia y eficacia y economía en el ejercicio del Recurso Federal.

La población reclama información de lo que se hace con su dinero mediante un sistema de rendición de cuentas que permita evaluar la actuación del ayuntamiento, por eso, el diseño de indicadores de resultados e impacto, deben ser sencillos y fáciles de entender.

Ejemplo Indicadores FISM

- ❖ **Atención a los Déficit de Servicios Básicos**
- ❖ **Inversión en la cabecera municipal**
- ❖ **Importancia del fondo respecto de los recursos totales municipales**
- ❖ **Oportunidad de recursos al municipio**
- ❖ **Oportunidad en el ejercicio de los recursos al cierre del ejercicio**
- ❖ **Proporción de la inversión del fondo en obra pública**
- ❖ **Cumplimiento en los aspectos de Transparencia y Rendición de Cuentas**
- ❖ **Relación entre los registros contables y el control presupuestal**
- ❖ **Participación social en las diferentes etapas del ejercicio del gasto**
- ❖ **Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad**
- ❖ **Inversión de las obras y acciones propuestas por el COPLADEM o CDM.**

Indicadores FISM

- ❖ **Inversión destinada a proyectos que no benefician a la población o sectores en pobreza**
- ❖ **Inversión utilizada en proyectos que no están contemplados en los rubros establecidos en la LCF.**
- ❖ **Número promedio de días entre la aprobación de las obras del programa de inversión del FISM por el cabildo y el inicio de la ejecución de las obras.**
- ❖ **Situación constructiva de las obras**
- ❖ **Situación operativa de las obras**
- ❖ **Procuración de la preservación y protección del medio ambiente en las obras**
- ❖ **Recursos aplicados en conceptos que no corresponden a gastos indirectos**
- ❖ **Recursos aplicados en conceptos que no corresponden a los objetivos del rubro de desarrollo institucional**
- ❖ **Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas**

Indicadores FORTAMUN-DF

- ❖ **Oportunidad en la entrega de recursos a los municipios y dependencias ejecutoras del gasto**
- ❖ **Recursos ejercidos al cierre presupuestal**
- ❖ **Aplicación de recursos del fondo de acuerdo a lo aprobado**
- ❖ **Eficiencia en el uso de los recursos del FORTAMUN-DF (Para obra pública)**
- ❖ **Metas alcanzadas al cierre del ejercicio**
- ❖ **Saneamiento financiero municipal respecto a ejercicios anteriores**
- ❖ **Mejoramiento histórico de la seguridad pública municipal**
- ❖ **Importancia del fondo respecto de los recursos totales municipales**
- ❖ **Cumplimiento en los aspectos de Transparencia y Rendición de Cuentas**

Indicadores SUBSEMUN

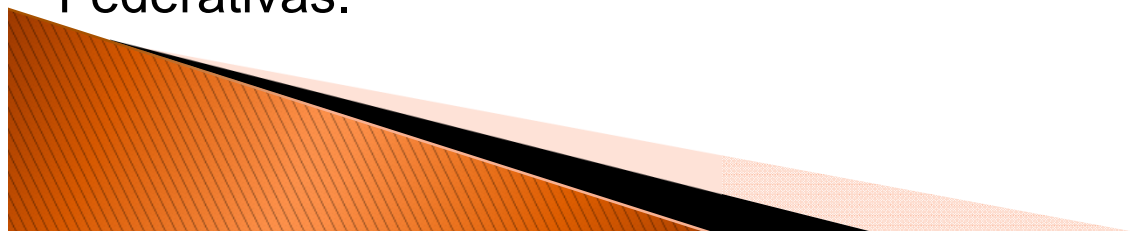
- ❖ Oportunidad en la entrega de recursos a las entidades federativas
- ❖ Oportunidad en la entrega de recursos a los municipios y dependencias ejecutoras del gasto
- ❖ Recursos ejercidos al cierre presupuestal
- ❖ Aplicación de recursos del subsidio de acuerdo a lo acordado
- ❖ Participación del subsidio respecto al total erogado en seguridad pública en el municipio
- ❖ Cumplimiento de las estipulaciones indicadas en las reglas de operación
- ❖ Evaluaciones realizadas al fondo respecto a lo establecido

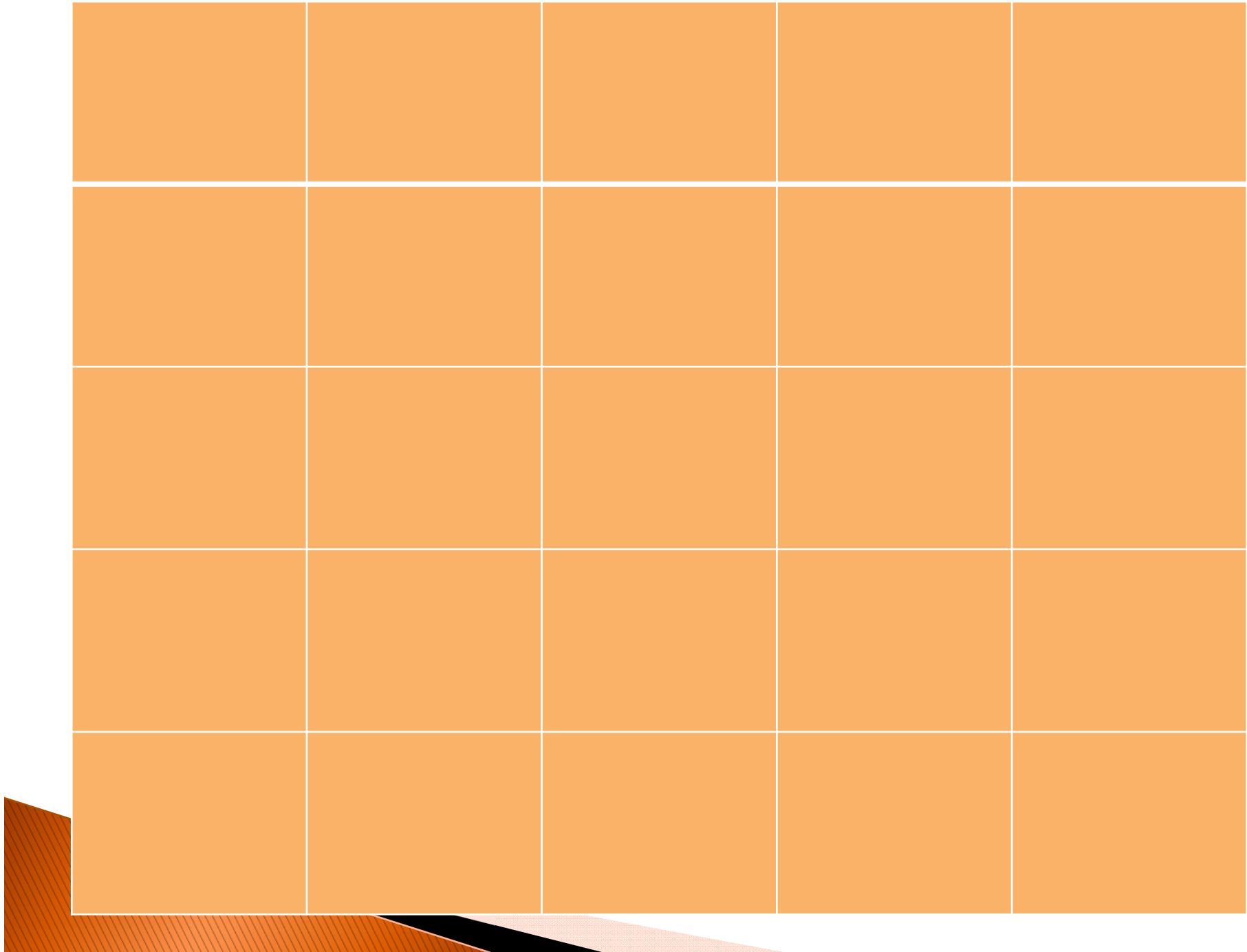
CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

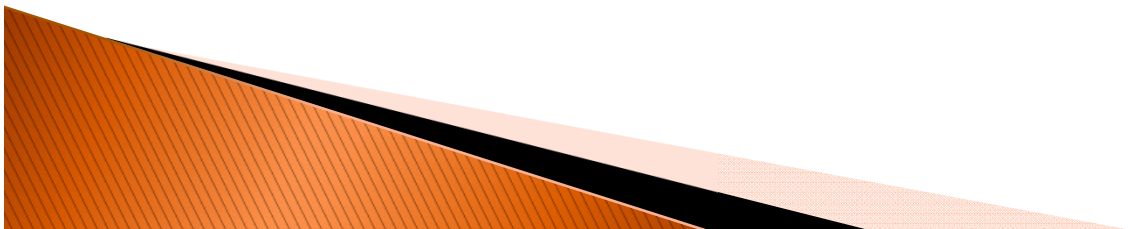
Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

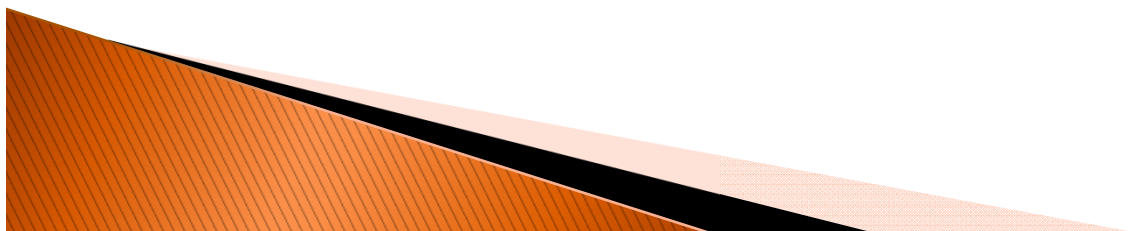




Fondos de Aportaciones del RAMO 33

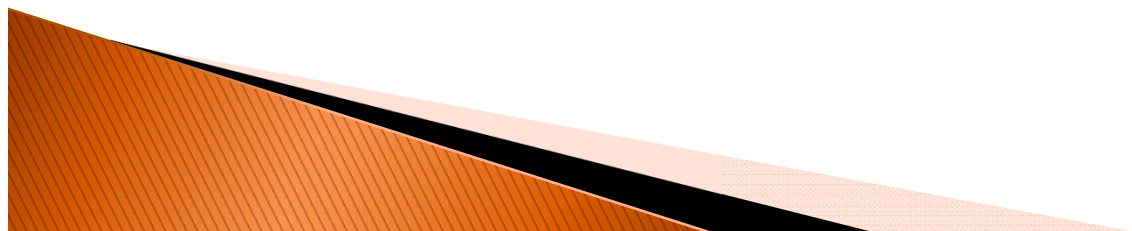


Fondo de
Aportaciones para la
Nómina Educativa y
Gasto Operativo
(ANTES FAEB)

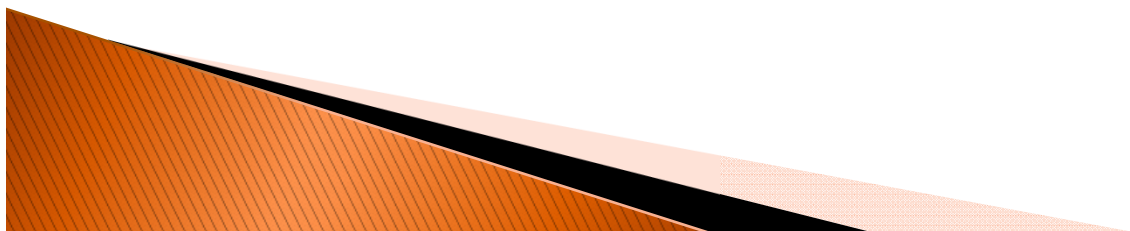


El antecedente inmediato del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo es el 18 de mayo de 1992, fecha en que se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación (ABMEB) entre el Ejecutivo Federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

Derivado de lo anterior, en el PEF para el ejercicio 1993 se creó el Ramo 25 denominado Aportaciones para la Educación Básica en los Estados, con la finalidad de dotar a las Entidades Federativas de los recursos requeridos en el proceso de descentralización del sector educativo; por consiguiente, dicho Ramo se integró con transferencias de recursos que formaban parte del Ramo 11, Educación Pública

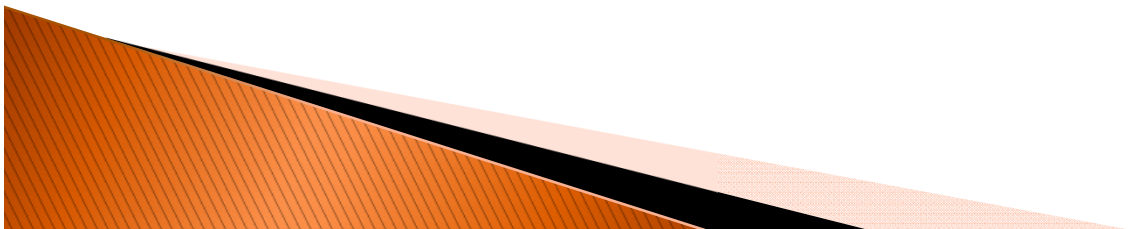


A su vez el FAEB se integro al PEF de 1998 con recursos transferidos del Ramo 25, durante los trabajos de análisis y discusión del Proyecto de Presupuesto la Cámara de Diputados amplió y enriqueció la propuesta original del Ejecutivo, ya que se incorporaron al Fondo se le incorporaron recursos y facultades con la finalidad de apoyar e impulsar la educación normal en los Estados de la Federación, denominándose **Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**



LCF, Artículo 26

Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal serán apoyados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones, en materia de educación básica y normal, que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.



Artículo 27.-

El monto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, exclusivamente a partir de los siguientes elementos:

I. Las plazas registradas..

II. Las ampliaciones presupuestarias que se hubieren autorizado..

III. La creación de plazas, que en su caso, se autorice...

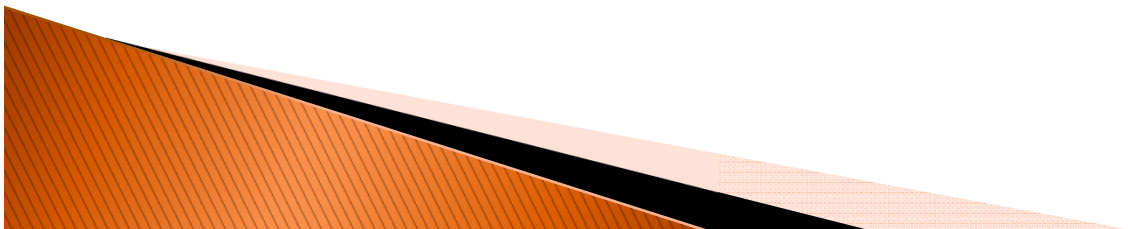
No podrán crearse plazas con cargo a este Fondo, salvo que estén plenamente justificadas en términos de la L.Gral. del Serv. Prof. Docente

IV. Los gastos de operación y la actualización..

Principales observaciones

En el lapso 2000-2010, la ASF realizó directamente 136 auditorías al FAEB y 4 al Ramo 25 “Aportaciones para los Servicios de Educación Básica y Normal en el Distrito Federal”. De dichas auditorías, en el periodo 2000 a 2006 se llevaron a cabo 20 (en 2001 no se realizaron revisiones del FAEB) y en 2007-2010 se practicaron 120, lo que se explica por la asignación a la ASF de recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), a partir de 2008, que permitió incrementar el número de auditorías desde la revisión de la Cuenta Pública 2007.

En las auditorías de 2000 a 2010 se determinaron recuperaciones (operadas y probables) por 53,596.1 millones de pesos, de los cuales en el lapso 2000-2006 se observó un monto de 7,840.0 millones de pesos, **que significó un promedio de 392.0 millones de pesos por auditoría**. En el periodo de revisión de las cuentas públicas 2007-2010, las recuperaciones determinadas (operadas y probables) fueron 45,756.1 millones de pesos, es decir, **un promedio de 381.3 millones de pesos por auditoría**.

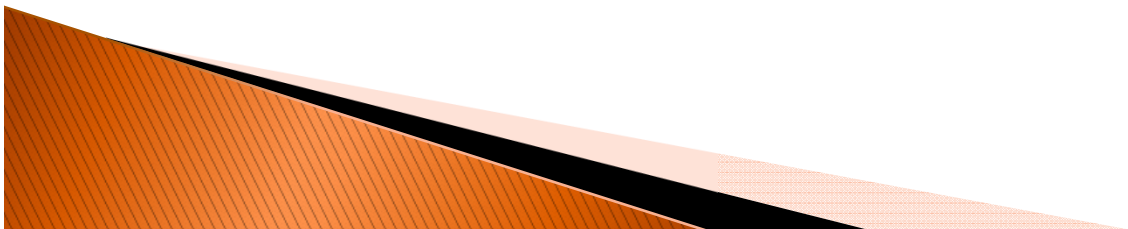


Principales observaciones

Las entidades que concentraron el mayor monto absoluto de las recuperaciones determinadas (operadas y probables) fueron:

- 1.- Estado de México (14,225.9 millones de pesos);
- 2.- Veracruz (5,272.3 millones de pesos);
- 3.- Jalisco (3,332.8 millones de pesos);
- 4.- Baja California Sur (2,588.0 millones de pesos);
- 5.- Michoacán (2,300.2 millones de pesos),
- 6.- Nuevo León (2,223.5 millones de pesos),

En su conjunto representaron el 55.9% del total de las recuperaciones determinadas.




Principales observaciones

Los principales conceptos observados en las auditorías al FAEB que generaron recuperaciones determinadas, fueron los siguientes:

A) Falta de documentación comprobatoria, con el 21.2% del total de las recuperaciones determinadas (operadas y probables). Esta observación se presentó en todos los años del periodo y la magnitud de su monto fue creciente, se presentó en 27 entidades federativas.

Si se considera el promedio por auditoría y concepto de las recuperaciones determinadas, se manifiesta que esta irregularidad creció en un 44.0%, en 2010 respecto de 2007, al pasar de 53.6 millones de pesos en 2007 a 77.1 millones de pesos en 2010. En el periodo 2007-2010 el promedio de recuperaciones determinadas en este concepto fue de 56.7 millones de pesos.²

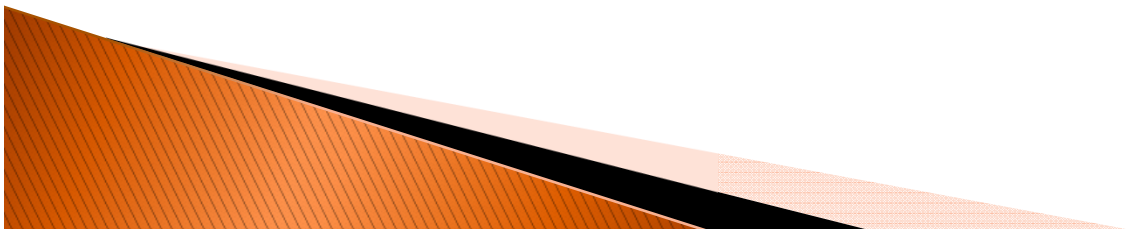
B) El pago a comisionados al sindicato o adscritos a centros de trabajo “AGS” que no proporcionaron su oficio de comisión representó el 13.1% del monto observado. Se trata también de una observación con alta recurrencia; en términos absolutos, hasta 2009 su comportamiento fue ascendente, pero en 2010 disminuyó. Se presentó en todos los ejercicios fiscalizados del periodo, con excepción de 2004, y se registró en las 32 entidades federativas; El promedio de recuperaciones determinadas por auditoría por este concepto en el periodo 2007-2010 fue de 52.0 millones de pesos;



Principales observaciones

C) Transferencias de recursos del FAEB a cuentas estatales e intereses no reintegrados por los préstamos con el fondo, o recursos no ministrados al ente ejecutor, por lo que se desconoce su destino y aplicación, significaron el 11.4% del importe observado; este tipo de observación se refiere a que toman los recursos del fondo en préstamo y en ocasiones no se restituyen a su cuenta bancaria o se reintegran sin los intereses respectivos; se presentó de manera recurrente y en el lapso 2006-2009 su comportamiento fue creciente hasta 2010, ejercicio en que disminuyó. Esta observación alcanzó un nivel sobresaliente en 2009.

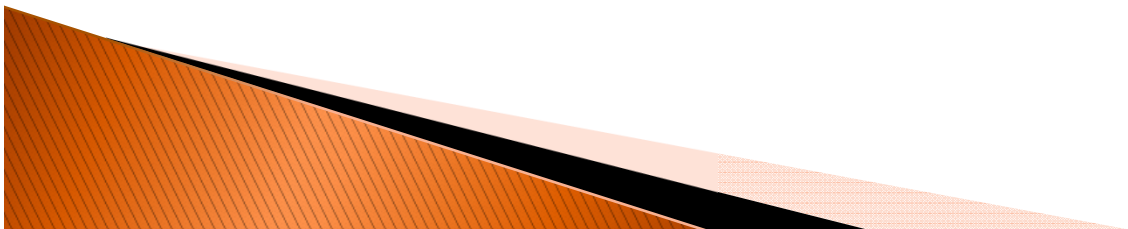
D) Recursos no ejercidos a la fecha de la revisión y su destino se desconoce, o no se reintegraron a la TESOFE (en el caso del DF), representó el 11.1% del importe total; esta observación se registró en 2006, 2009 y 2010; sin embargo, sólo en 2009 se presentó con un monto importante, ya que el total observado en 2006 y 2010 fue significativamente menor; se registró en 9 entidades federativas; los montos más representativos corresponden a Veracruz y Estado de México, con el 39.3% y 20.2% del total, en ese orden.



Principales observaciones

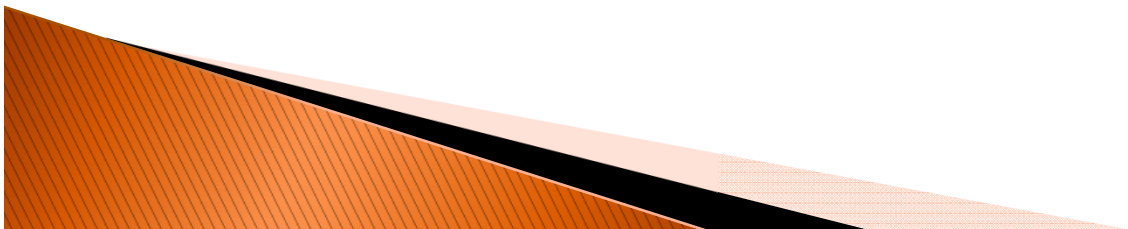
E) Pagos a conceptos no financiados con el FAEB o con cargo en los gastos de operación, significaron el 7.5% de lo observado; aquí se incluyen conceptos como por ejemplo, la adquisición de uniformes, mobiliario, gastos de administración de escuelas que no corresponden a la educación básica y formación de maestros, entre otros. Tiene una recurrencia en todos los años del periodo; en términos absolutos, hasta 2007 su comportamiento fue creciente, en 2008 y 2009 disminuyó, pero en 2010 se incrementó nuevamente; esta irregularidad se registró de manera más importante en los estados de Jalisco y **Michoacán**, con el 26.2% y 25.5%, respectivamente, del total del monto observado en este concepto.

F) Pago de compensaciones y estímulos por compromisos estatales con el sindicato que no estaban comprendidos en las minutas nacionales, no se presentó la normativa para su pago o no están autorizados por la Federación, con el 7.2% del importe observado. A partir de 2008 esta observación tuvo un comportamiento decreciente y se registró con mayor importancia en los estados de Baja California Sur, Morelos, Guanajuato y el Estado de México, con una representación en el monto total observado de 29.6%, 13.6%, 13.0% y 12.2%, respectivamente.



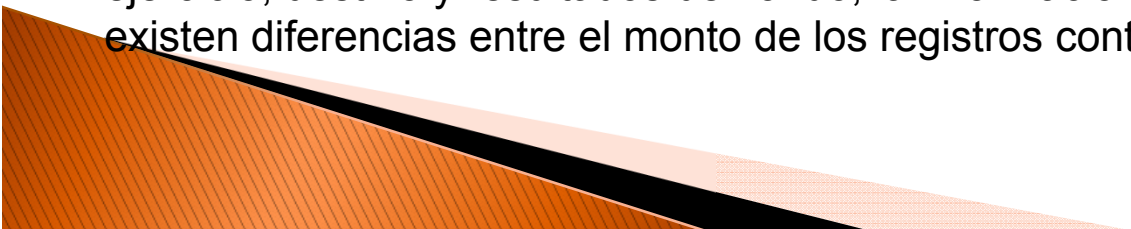
Principales observaciones

G) Los pagos con cargo en centros de trabajo no financiados con el FAEB (nivel medio superior, superior o áreas no vinculadas con la educación básica o la formación de docentes), o que no están relacionados en el catálogo de la institución, significaron el 5.1% del monto total. Esta observación registra recurrencia en todos los ejercicios desde 2003, pero su comportamiento fue variable, ya que el importe observado, en términos absolutos, aumenta o disminuye de un ejercicio a otro; el Distrito Federal, Estado de México y **Michoacán fueron las entidades que tuvieron un mayor monto de recuperaciones en este concepto, con el 14.9%, 12.1% y 10.4%, en ese orden**



Principales observaciones

En el periodo 2000-2010 se formularon también observaciones de auditoría que no generaron recuperaciones determinadas, pero afectaron la calidad de la gestión y los resultados del fondo; entre otras fueron las siguientes:

- El 22.6% se refiere al incumplimiento de metas y objetivos
 - El 11.7% consistió en deficiencias en los registros contables, presupuestarios y de nómina de la entidad; asimismo, falta de conciliaciones y diferencias con lo presentado en la Cuenta Pública
 - El 11.6% fueron deficiencias en el control interno en la gestión del fondo
 - El 10.2% correspondió a la falta de información en los expedientes del personal o no se encuentran actualizados sus movimientos, incluida la información del Programa Carrera Magisterial
 - El 8.1% de las observaciones sin recuperaciones determinadas fueron por diferencias estadísticas en los registros de matrícula, planteles y docentes en la entidad
 - El 7.8% fue por la falta de entrega de los informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo; la información de éstos es incompleta o existen diferencias entre el monto de los registros contables y lo reportado
- 

Principales observaciones

Para atender los resultados con observación, en el periodo 2000-2010 se promovieron 2,075 acciones, de las cuales

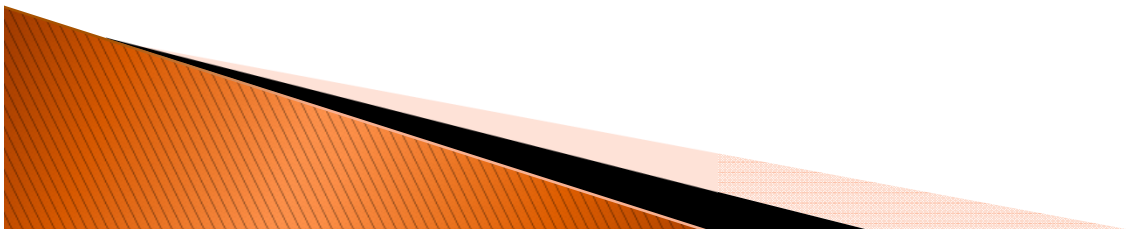
- 964 fueron pliegos de observaciones (PO)
- 829 recomendaciones (R) (se promovieron en casos como deficiencias en el control interno, en los registros contables, en el control de los expedientes de los docentes, y en el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, asimismo por la falta de evaluaciones del fondo, entre otros);
- 183 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria (PRAS) (se aplicaron por insuficiencias en el proceso de adquisiciones, falta de contrato de los trabajadores, no entrega de información a la ASF; y en los casos en que los recursos observados fueron reintegrados en la cuenta bancaria del fondo antes del cierre de las auditorías);
- 63 solicitudes de aclaración (SA)
- 25 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF)
- 11 solicitudes de intervención del órgano interno de control (SIOIC).

Las entidades en donde se promovió un mayor número de acciones fueron: Chiapas (116); Michoacán (109); Guerrero (106); Estado de México (105); Jalisco (102), y Veracruz (100).



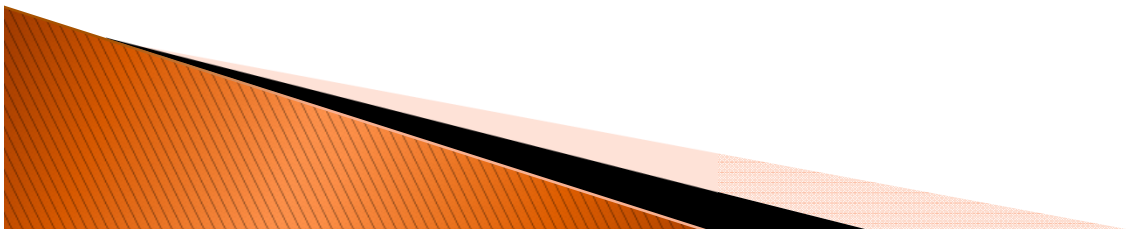
Conclusiones

- Las finanzas públicas estatales registran significativas y estructurales presiones financieras, que se manifiestan en un riesgo latente para destinar recursos del FAEB (en forma temporal o definitiva) a fines diferentes de los del fondo.
- La solventación de las observaciones que implican recuperaciones, se efectúa mediante el reintegro de los recursos en la cuenta bancaria del fondo, para su aplicación en los fines y conceptos que considera la normativa. Es decir, no es una devolución a la Tesorería de la Federación, lo que no hace tan oneroso para las entidades federativas la solventación de esas observaciones y, por lo tanto, no desalienta con el alcance deseable la recurrencia de las irregularidades.
- La forma de distribución de los recursos del FAEB no contiene mecanismos que estimulen una eficiente y transparente gestión del fondo, así como calidad en los resultados; en tal sentido, las entidades federativas reciben los recursos respectivos, independientemente de la insuficiencia en esos aspectos. Es decir, la estrategia de la gestión para resultados y su principal instrumento, el presupuesto basado en resultados, presenta un avance mínimo, por no decir casi nulo, en el gasto federalizado, uno de cuyos principales fondos es el FAEB.

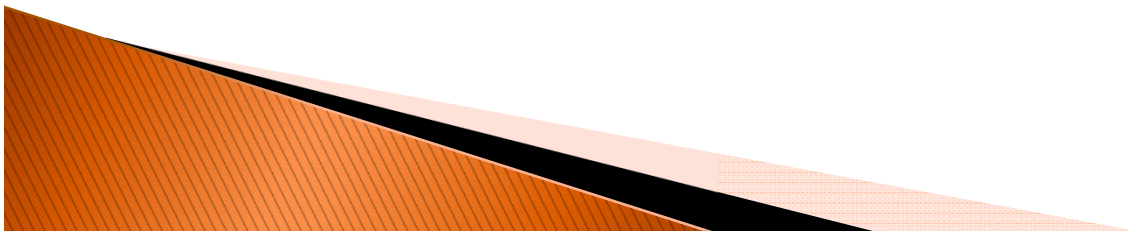


Conclusiones

- La doble negociación salarial con las secciones sindicales, no reconocida por la SEP, ha generado presiones adicionales a las finanzas estatales y a la gestión de los recursos del FAEB.
- La normativa que regula el ejercicio de los recursos del FAEB es ambigua e insuficiente en algunos aspectos, lo que da lugar a que a nivel local existan interpretaciones de la misma que no siempre se corresponden con los objetivos del fondo.
- La desactualización de la información documental y de las bases de datos de los movimientos de personal no permite su conciliación oportuna.
- La modalidad de relación de la entidad federativa con las organizaciones sindicales es un factor que incide de manera fundamental en las características de la gestión del fondo y sus resultados.



**Fondo de Aportaciones para los
Servicios de Salud
FASSA**

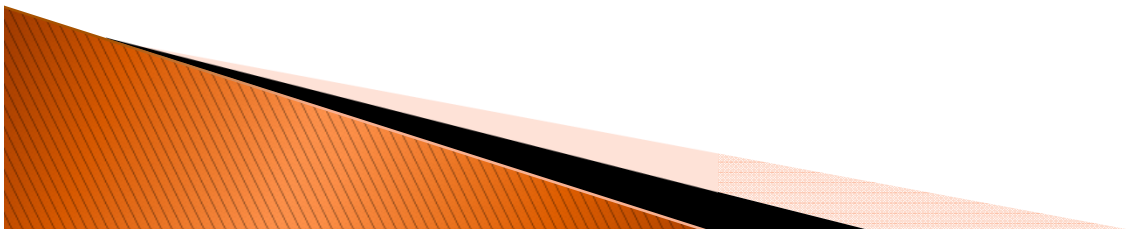


CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 30.- El monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir de:

- I. Por el inventario de infraestructura médica y las plantillas de personal...
- II. Por los recursos que con cargo a las Previsiones para Servicios Personales contenidas al efecto en el PEF...
- III. Por los recursos que la Federación haya transferido a las entidades federativas, durante el ejercicio fiscal inmediato
- IV. Por otros recursos que, en su caso, se destinen PEF

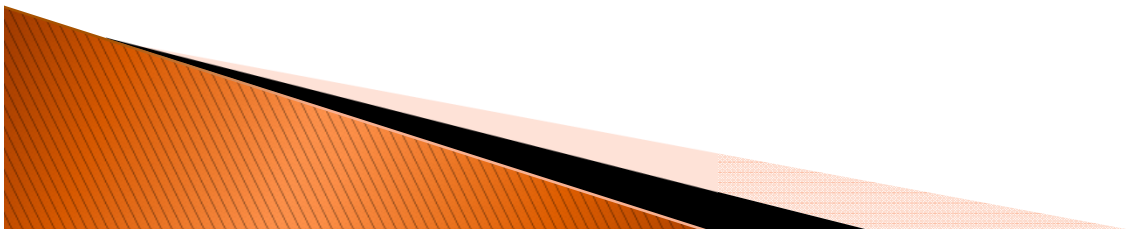


CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 31.- Para la distribución de los recursos a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se aplicará la fórmula de asignación de recursos..

La Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud y, a más tardar el 31 de enero, en el Diario Oficial de la Federación, las cifras que corresponden...

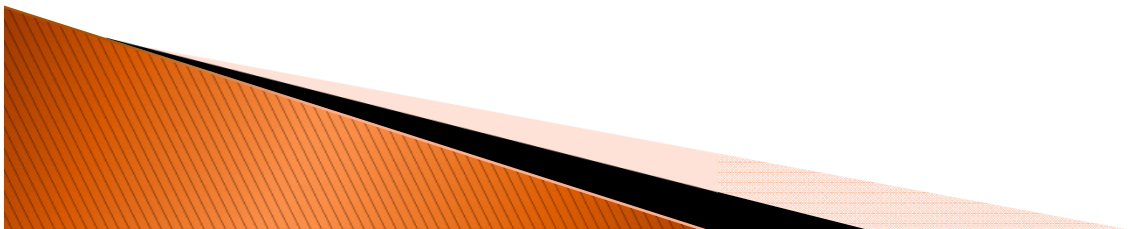


INTRODUCCIÓN

El objetivo del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es proporcionar servicios de salud a la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, conocida también como “población abierta”.

Cabe señalar que no existen estadísticas precisas en relación a esta población, lo cual afecta el diseño de las estrategias y programas para su atención. La Secretaría de Salud indica que actualmente existen entre 13 y 15 millones de personas en niveles de pobreza que carecen de acceso a las instituciones de seguridad social.

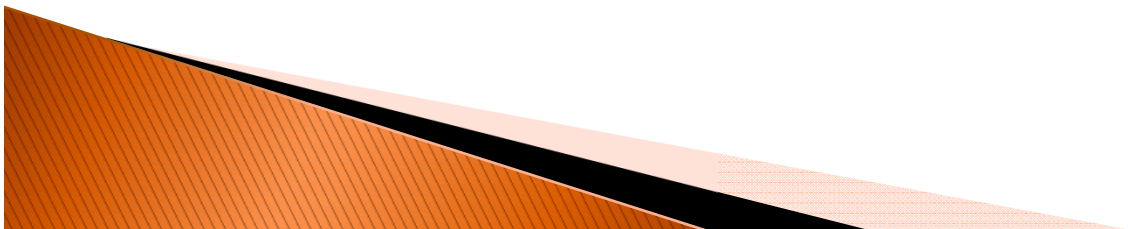
La aparición del virus AH1N1 en el año 2009 puso de manifiesto que los recursos orientados a la salud son insuficientes para atender una emergencia epidemiológica, por lo que se requiere que los Organismos de Salud en las entidades federativas promuevan acciones efectivas que maximicen el impacto de los recursos que reciben anualmente a través del FASSA.



Antecedentes

El 25 de septiembre de 1996 la Federación y los Gobiernos Estatales suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud en cada Entidad Federativa, mediante el cual se establecen los objetivos y alcance de la transferencia de los Servicios de Salud a los Gobiernos Estatales.

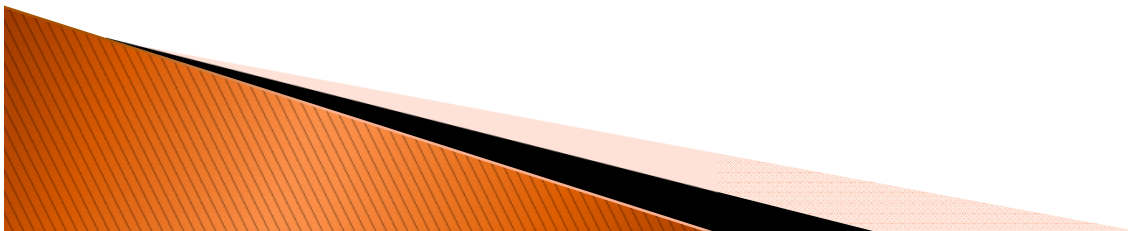
Cada Entidad Federativa suscribió posteriormente un acuerdo específico con la Federación para formalizar la transferencia de los servicios de salud, en el cual se establecieron las responsabilidades que adquirió el Gobierno del Estado y le otorga autonomía técnica y operativa para el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros.



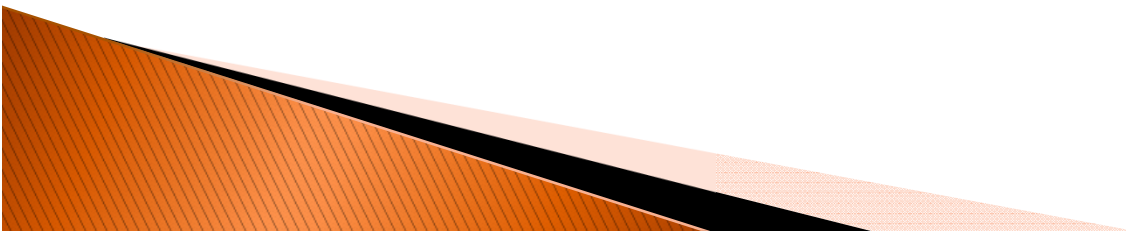
Cada gobierno estatal, sustituyó al titular de la Secretaría de Salud en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores del Sector. Asimismo, todos los derechos laborales de los trabajadores fueron reconocidos y respetados por las Entidades Federativas.

La Secretaría de Salud transfirió no solo los recursos humanos materiales y financieros, sino también la normatividad que regulaba las relaciones laborales con sus trabajadores, así como los mecanismos y controles existentes para el pago de remuneraciones.

Sin embargo, también transfirió la problemática inherente a los procesos de administración de personal, por lo que la mayoría de los Servicios Coordinados operan desde entonces con los mismos procedimientos y normas que les proporcionó en su oportunidad la Federación.



OBJETIVOS DEL FONDO



1

- Los recursos sean destinados a proporcionar servicios de salud a la población

2

- Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades y la protección contra riesgos sanitarios

3

- Otorgar atención médica, a través de los tres niveles de atención a la salud, de manera prioritaria el primer y segundo nivel, lo referente a los análisis clínicos en apoyo a la atención médica y el abasto de medicamentos y otros insumos para la salud.

Contribuir a la salud de la infancia;

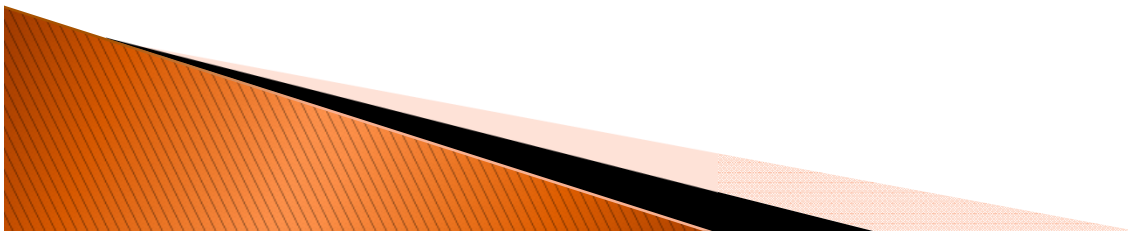
Reducir la tasa de prevalencia de VIH-SIDA e ITS;

Elevar la calidad de vida de los adultos mayores en cuanto a Enfermedades crónico degenerativas, cardiovasculares, hipertensión arterial y diabetes mellitus;

Fortalecer el combate a enfermedades transmitidas por vector y lo referente al Programa de Zoonosis;

Detectar de manera temprana el cáncer y Desarrollar la vacunación con esquema completo.

MARCO NORMATIVO

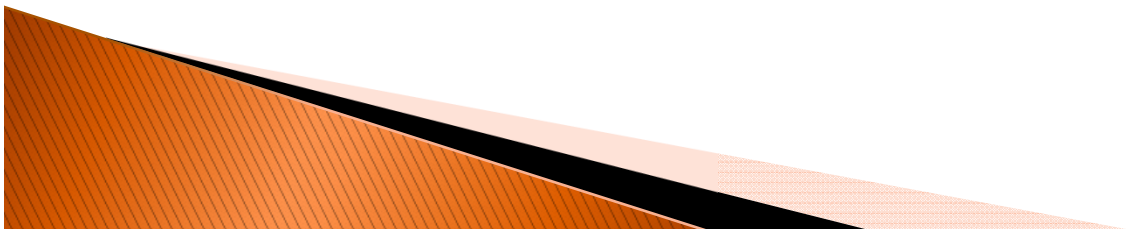


Artículo 4°

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.



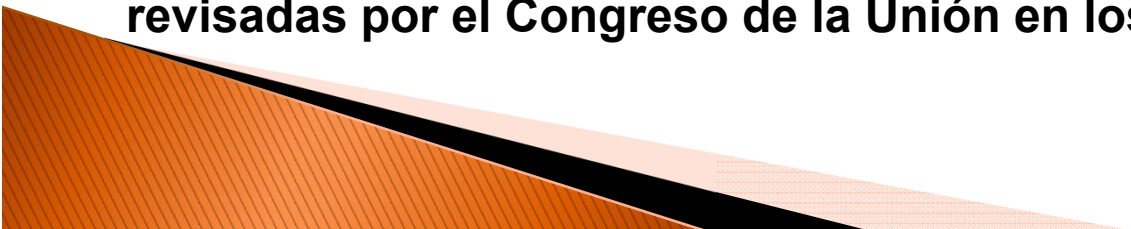
Para dictar leyes sobre... y salubridad general de la República.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República...

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables...

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.



LEY GENERAL DE SALUD

Artículo 1


La ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 7°

La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

III. Impulsar la desconcentración y descentralización de los servicios de salud;

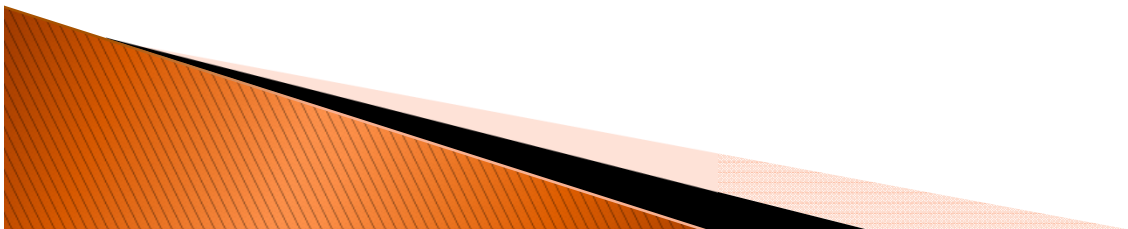
V. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades del sector salud, con sujeción a las disposiciones generales aplicables



Artículo 9°

Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.

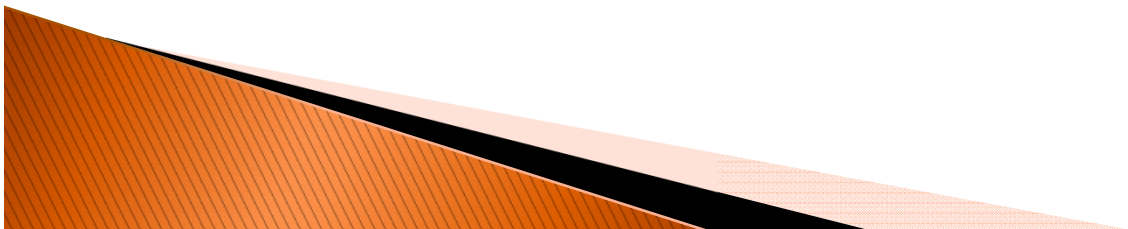
La Secretaría de Salud auxiliará, cuando lo soliciten los estados, en las acciones de descentralización a los municipios que aquéllos lleven a cabo.




Principales áreas de opacidad en FASSA

Transferencia y recepción de los recursos:

- En algunas entidades federativas hubo irregularidades en la entrega de los recursos, ya que la secretaría de finanzas o su homólogo no los entregó de forma completa o lo hizo extemporáneamente, incluso las condicionó
- Existen casos en los que se utiliza más de una cuenta bancaria para administrar los recursos del fondo, en las cuales se mezclan recursos de otros programas, por lo que se dificulta su control y fiscalización.
- Se identifican transferencias de recursos a cuentas bancarias de otros fondos o programas.

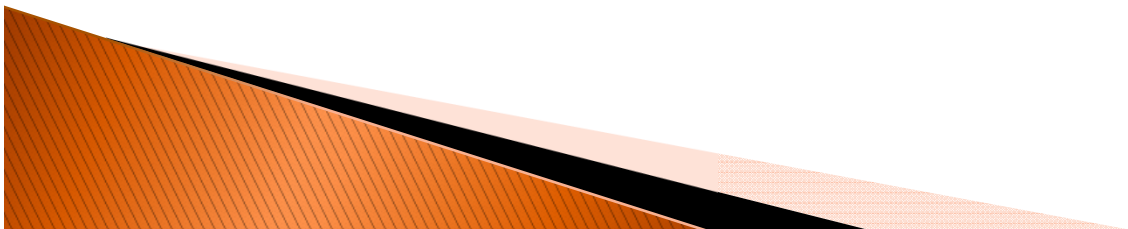


Licitación, contratación y servicios:


- **Un ámbito de insuficiente transparencia se relaciona con la subrogación del servicio de abastecimiento de medicamentos. Esta modalidad de abasto obedece en gran parte a que los esquemas de licitación de insumos de salud no funcionan adecuadamente y se presenta frecuentemente el caso de concursos licitatorios desiertos, principalmente de compra de medicinas, por lo que las entidades federativas buscan evitar el desabasto mediante la subrogación a terceros de la provisión y entrega de medicamentos.**
 - **El padrón de proveedores de servicios de subrogación pagados con recursos del FASSA no es público, se desconoce el número de empresas prestadoras del servicio, el monto de recursos pagados por proveedor y el tipo de servicio, entre otros.**
 - **Este esquema de subrogación genera asimismo problemas de comprobación de los recursos, por estar sujeto este proceso a entes de carácter privado que operan bajo sus propias reglas.**
 - **En entidades federativas se presentó algún tipo de esquema de subrogación en los medicamentos o en los servicios.**
- 

Servicios personales:

- **El PEF antes y la LGCG actualmente, en su artículo 74, párrafo primero, inciso a, establece que las entidades federativas, en materia de salud deberán hacer pública la información relativa a su personal; sin embargo, existen algunos espacios de opacidad en la información relativa a servicios personales, insuficiente información sobre la composición de las plantillas de personal por perfil profesional y tipo de función; personal que atiende a pacientes, especialistas, administrativos, personal regularizado, de honorarios, federales, estatales, entre otras, así como de aquellos que se encuentran comisionados al sindicato o a otras dependencias con goce de sueldo.**
- **Se identificó la inexistencia de resúmenes contables, del número de pagos realizados, y del importe total pagado por concepto de percepciones y deducciones; de igual forma, se carece de información sobre trabajadores regularizados, eventuales, honorarios y homologados.**
- **Se identificaron pagos de sueldos a servidores públicos comisionados a otras dependencias con población objetivo distinta a la del fondo o comisiones sindicales no procedentes, lo que originó un monto observado de 129.3 millones de pesos.**



Medicamentos:

- **En cuanto a los medicamentos, existen debilidades en los sistemas de control y su manejo, determinadas en parte por los esquemas de subrogación de los servicios, compra y entrega de medicamentos con base en arreglos que con frecuencia son inadecuadamente convenidos y formalizados, lo que genera falta de control e información, y una insuficiente transparencia, respecto de la aplicación de los recursos en este rubro.**
 - **No se dispone de mecanismos para fortalecer la eficiencia y transparencia de esa materia en varias entidades federativas, por medio de inventarios rotativos y asignación de claves del medicamento, lo que genera desabasto en el medicamento e insumos médicos, así como medicamento caduco, próximo a caducar, de lento o nulo movimiento y por lo tanto las recetas no son surtidas de forma completa.**
 - **Se observó que sólo el 73.1% de las recetas que se revisaron fueron surtidas de forma completa. En algunas entidades federativas, no se pudo determinar este indicador debido a la falta de control en el llenado de las recetas por parte de los médicos y por el área que surte los medicamentos; Asimismo, en los almacenes y farmacias de los establecimientos de salud, los insumos médicos y medicamentos adquiridos con el fondo no se identifican con su fuente de financiamiento.**
- 

Subejercicio en la ejecución del recurso en las entidades federativas:

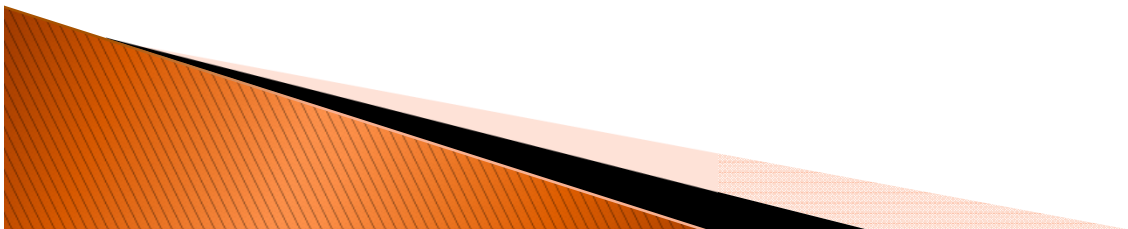
El artículo 8 del PEF 2011 considera el principio de anualidad como una norma que rige la aplicación de los recursos federales, entre ellos los del Ramo General 33; para la Federación la entrega del recurso a las entidades federativas es la etapa final del principio de anualidad, pues se considera devengado, ejercido y pagado el recurso. En el caso del FASSA se identificó que 20 estados no tenían ejercido el recurso al 100.0% al 31 de diciembre.

Registros contables y presupuestarios:

- Un problema reiterado es la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto con recursos del fondo, situación que se presentó en 14 estados.
- También, se identificaron en 25 entidades federativas insuficiencias en los registros contables y en los inventarios físicos de bienes muebles e insumos adquiridos con recursos del fondo.
- En diversas entidades federativas, la documentación comprobatoria del gasto no se identifica con la leyenda de “Operado FASSA”,
- Asimismo, otros espacios de opacidad determinados se refieren a las diferencias entre los registros contables y presupuestarios, operaciones o bienes registrados errónea o extemporáneamente y diferencias de registros contra la Cuenta Pública.

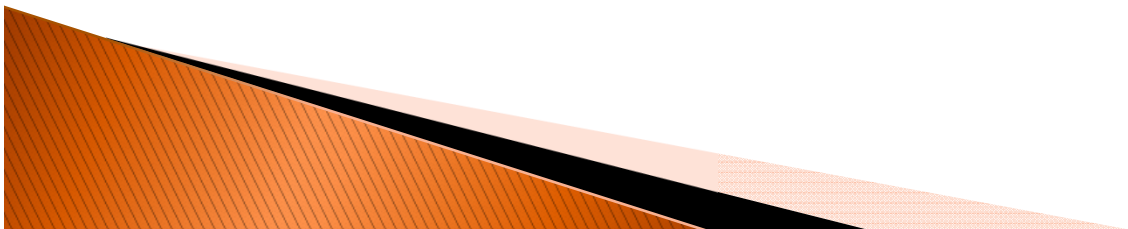
Participación Social:

- De acuerdo con la Secretaría de Salud, el aval ciudadano es un mecanismo que faculta a grupos y organizaciones civiles con representatividad social, prestigio y credibilidad entre la población, para visitar las unidades de salud y avalar las acciones en favor del trato digno y adecuado a los usuarios de los servicios; no son trabajadores del sector salud, sino personas comprometidas con su sociedad.
- Sin embargo, a pesar de que existen Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano, no existen canales efectivos de participación, opinión y quejas de la población, por lo que existen insuficiencias en la participación de los avales ciudadanos, respecto de la evaluación de la prestación de servicios de salud eficientes, con calidad, calidez, y seguridad al paciente.
- Se estima que en las unidades de salud, el Aval Ciudadano en el 48.4% funcionaba bien, el 38.6% regular y el 13.0% mal.
- Respecto de los dictámenes de acreditación de las unidades de salud, que son un elemento para posibilitar un mejor servicio médico a la población, esta información no se hace pública, ni existe alguna fuente oficial donde se indiquen las unidades de salud que tienen este reconocimiento.

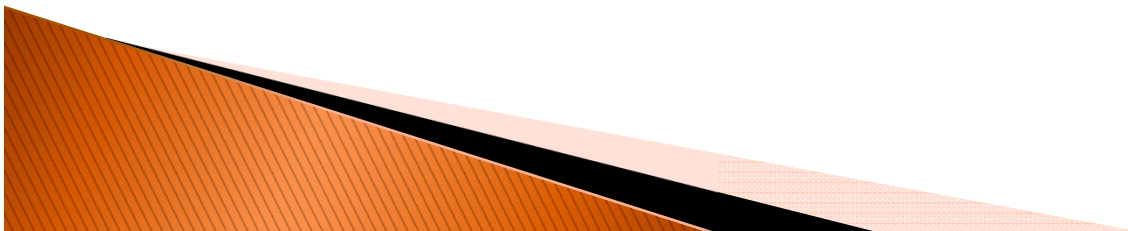


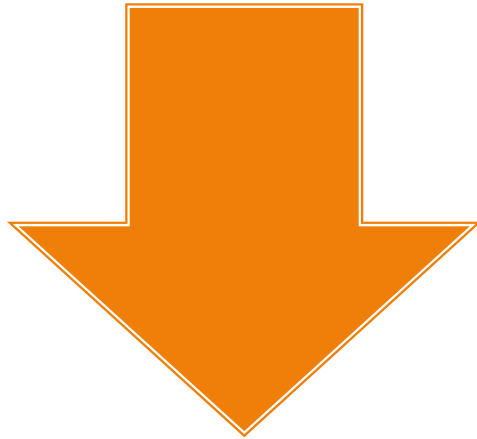
Entrega de informes e indicadores sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo; difusión de los mismos entre la población:

- **De acuerdo con el marco jurídico correspondiente, las entidades federativas deben enviar a la SHCP informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del FASSA, así como sus Indicadores de Desempeño; sin embargo, algunas no lo hacen, además de que la calidad y congruencia de la información son insuficientes.**
- **El 2012, el 84.4% de las entidades federativas entregó los cuatro trimestres del Formato Único y el 15.6% no entregó al menos un informe; del Formato de Nivel Fondo, el 59.4% entregó los cuatro trimestres, el 37.5% no entregó al menos uno y el 3.1% no entregó ninguno; de la ficha técnica de indicadores, el 93.8% entregó los cuatro trimestres, el 3.1% no entregó al menos un informe trimestral y el 3.1% no entregó ningún trimestre.**



SEGURO POPULAR

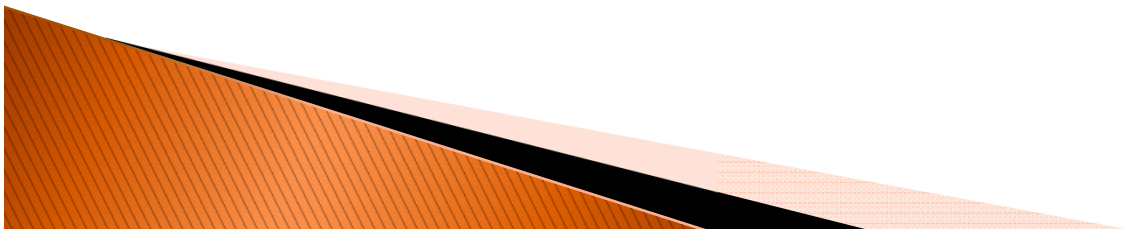
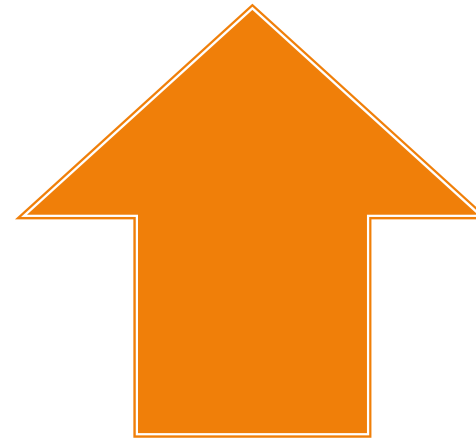




El Seguro Popular es una estrategia de política pública enfocada en ofrecer cobertura de servicios de salud a la población abierta



El Gobierno Federal estima que en el corto plazo el Seguro Popular contribuirá a que México pueda ofrecer la cobertura universal de salud a su población.

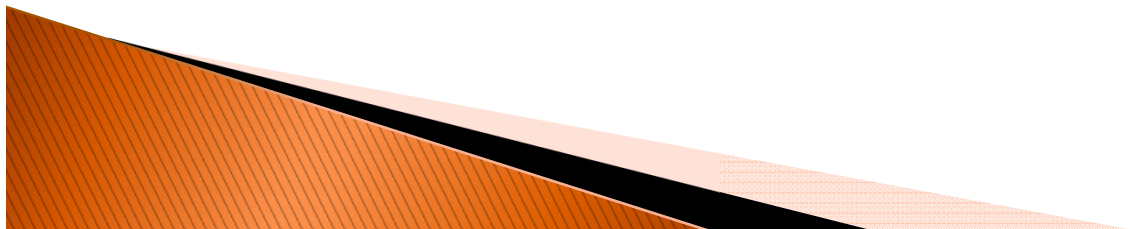
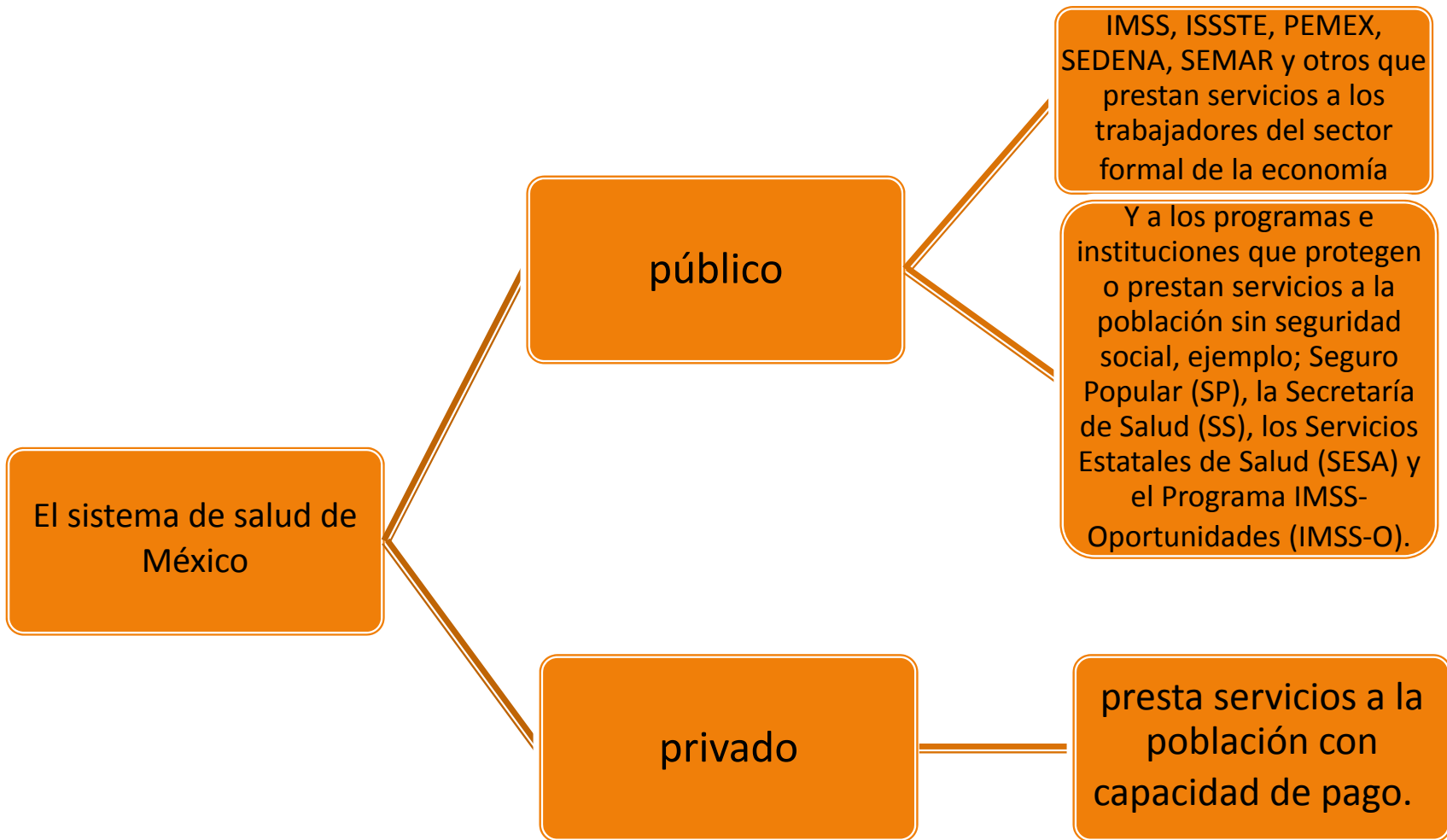


Cobertura universal

consiste en proporcionar a toda la población el acceso a servicios de salud necesarios (incluida la prevención, la promoción, el tratamiento y la rehabilitación), a la vez que se garantiza que el uso de estos servicios no expone a los usuarios a dificultades financieras.

En el ámbito internacional, la cobertura universal de salud se relaciona con la oportunidad de acceder a mejores niveles de desarrollo humano.

La inversión de recursos públicos en salud no sólo permite mejorar el nivel de desarrollo de la salud pública de las naciones, sino que también tiene un efecto positivo indirecto en la competitividad y desarrollo económico de dichas naciones



Financiamiento de las instituciones y programas de salud

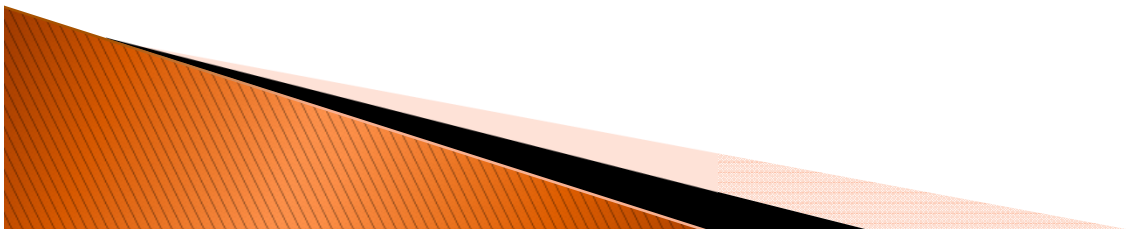
- 1.- Contribuciones gubernamentales.**
- 2.- Del empleador (que en el caso del ISSSTE, PEMEX, SEDENA y SEMAR es el mismo gobierno))**
- 3.- Y de los empleados**

El Seguro Popular se financia:

- 1.- Recursos del gobierno federal**
- 2.- Recursos de los gobiernos estatales**
- 3.- Cuotas familiares**

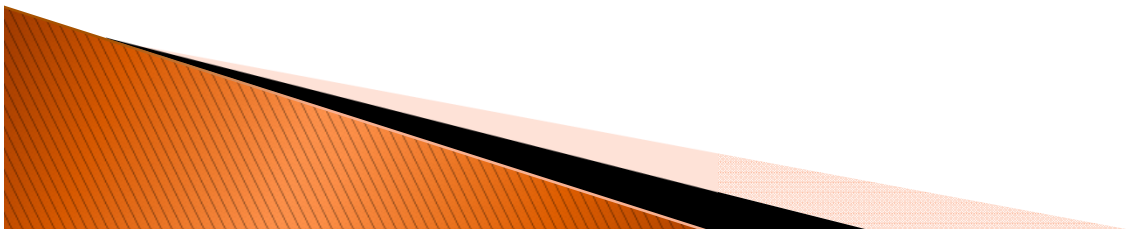
El sector privado se financia:

- 1.- Con los pagos que hacen los usuarios al momento de recibir la atención**
- 2.- Y con las primas de los seguros médicos privados.**

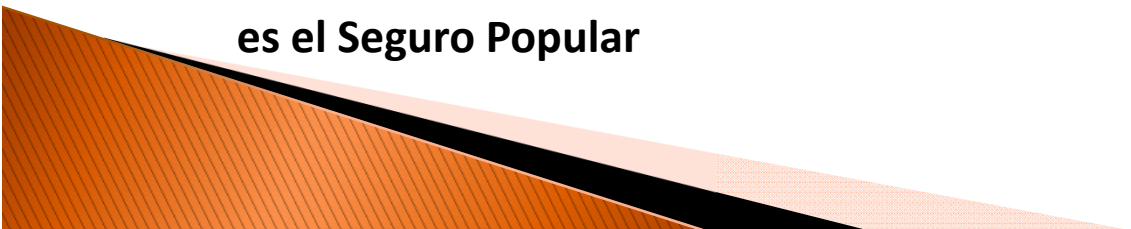


Con el transcurso de los años, diversas instituciones se han creado en el Sistema Mexicano de Salud en aras de cumplir con el mandato de la ley que establece que la salud es un derecho de todos los mexicanos.

Sin embargo, a pesar de los avances de los servicios de salud en México, en el 2000 más de la mitad de la población aún carecía de aseguramiento institucional en materia de salud, lo que limitaba el acceso a la atención, reducía las oportunidades y ocasionaba un gasto que aumentaba la vulnerabilidad de familias de escasos recursos.

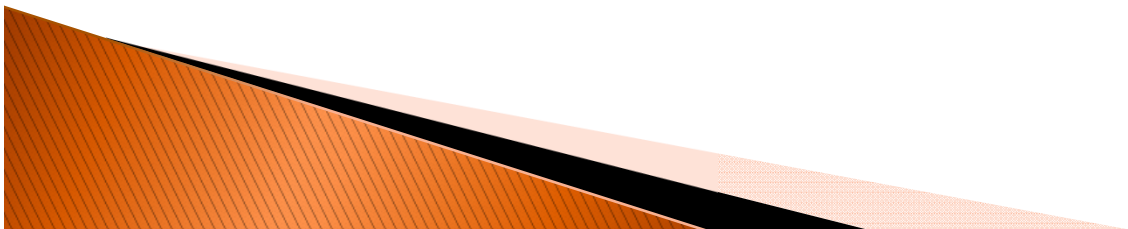


Diez Hitos en la Historia del Sistema Mexicano de Salud

- **1905 Inauguración del Hospital General de México**
 - **1917 Creación del Consejo de Salubridad General y el Departamento de Salubridad Pública**
 - **1937 Creación de la Secretaría de Asistencia Pública**
 - **1943 Fusión del Departamento de Salubridad Pública y la Secretaría de Asistencia Pública para crear la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy Secretaría de Salud, y creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el primero de los institutos nacionales de salud, el Hospital Infantil de México**
 - **1953 Creación de la Asociación Mexicana de Hospitales**
 - **1960 Creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**
 - **1979 Creación del Programa IMSS-COPLAMAR, hoy IMSS-Oportunidades**
 - **1985 Inicio de la descentralización de servicios de salud para población no asegurada, que concluye en el año 2000**
 - **1987 Creación del Instituto Nacional de Salud Pública**
 - **2003 Creación del Sistema de Protección Social en Salud, cuyo brazo operativo es el Seguro Popular**
- 

Creación y Evolución del Seguro Popular: Brazo Operativo del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS)

- **El Gobierno Federal, por medio del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (PRONASA) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2001-2006, estableció como propósito elevar los niveles de salud, para garantizar el acceso a los servicios integrales con calidad y trato digno a toda la población.**
- **La Secretaría de Salud impulsó el establecimiento de un programa a fin de implementar medidas encaminadas a establecer un mecanismo de protección financiera en salud para población que por su condición laboral y socioeconómica no es derechohabiente de las instituciones de seguridad social.**
- **Dicho programa se denominó oficialmente *“Programa Salud para Todos”*, aunque fue conocido comúnmente como *“Seguro Popular de Salud”*.**



- En 2001 se presentó ante los legisladores federales el Seguro Popular, mediante un programa piloto comenzó su operación de manera gradual en cinco estados (Aguascalientes, Campeche, Colima, Jalisco y Tabasco).
- El Seguro Popular comenzó a operar mediante unidades de salud con capacidad y calidad para ofrecer la prestación de los servicios médicos considerados en el Catálogo de Beneficiarios Médicos (CABEME), que comprendía 78 intervenciones clasificadas en seis rubros. Estos servicios se ofrecían a las familias de los primeros seis deciles de ingreso que no fueran derechohabientes de la seguridad social.
- Al inicio, el Seguro Popular se financió por medio de un esquema bipartita en el que intervenía de manera mayoritaria el Gobierno Federal, mediante un subsidio que la SS transfería a las entidades federativas, y la aportación de las familias afiliadas por un pago de cuotas progresivas de afiliación según el nivel de ingreso de cada familia.
- En 2002 se formuló una iniciativa de reforma de la Ley General de Salud (LGS), mediante la cual se incorporaría la protección social en salud y se adicionaría el Título Tercero Bis en el que se crearía el Sistema de Protección Social en Salud.
- Sin embargo, la iniciativa no prosperó y el Seguro Popular continuó su segunda etapa con la incorporación de 17 estados más (Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luís Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas), y logró que 295 mil 511 familias fueran afiliadas.



En los primeros meses de 2003, se aprobó la reforma a la LGS, que entró en vigor el 1° de enero de 2004; con ella se inició la innovación del sistema de salud en México a fin de extender la cobertura en salud y la protección financiera de la población del país por medio de la institucionalidad del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), que contó con recursos federales asignados por ley.

Responsabilidad de la
Federación

Sería el responsable de
regular, desarrollar,
coordinar, evaluar y
supervisar las acciones en

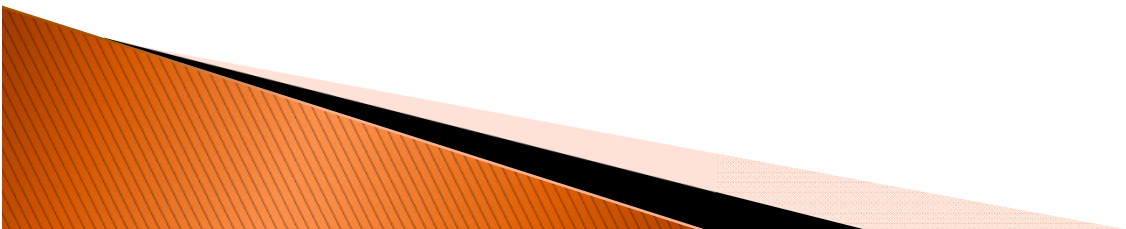
Responsabilidad de los
estados

Del manejo de los recursos
asignados por la Federación para
la compra de medicamentos,
contratación de personal y
prestación de servicios en
general

**Para lo cual se constituyó la figura de
Régimen Estatal de Protección Social en
Salud (REPSS).**

Con la constitución del SPSS:

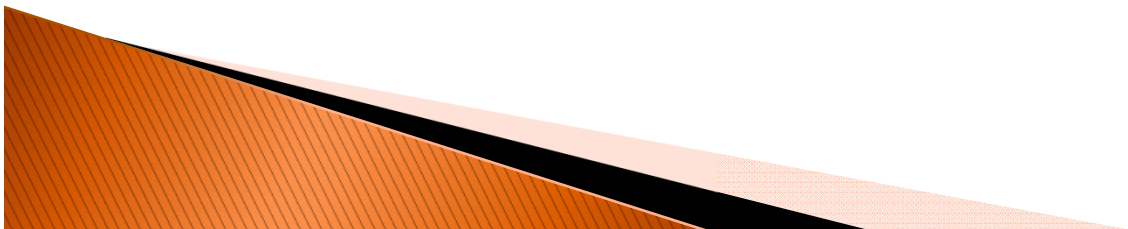
- **El número de intervenciones del Catálogo de Beneficiarios Médicos (CABEME) se sustituyó por el Catálogo de Servicios Esenciales (CASES) y su cobertura pasó de 78 a 91 intervenciones y de 165 a 168 medicamentos;**
- **El CASES se sustituyó por el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), y su cobertura se incrementó a 249 intervenciones. Para complementar la cobertura del CAUSES, el 16 de noviembre de 2004 se creó el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en Salud (FPGC), el cual cubría de manera inicial cuatro intervenciones.**



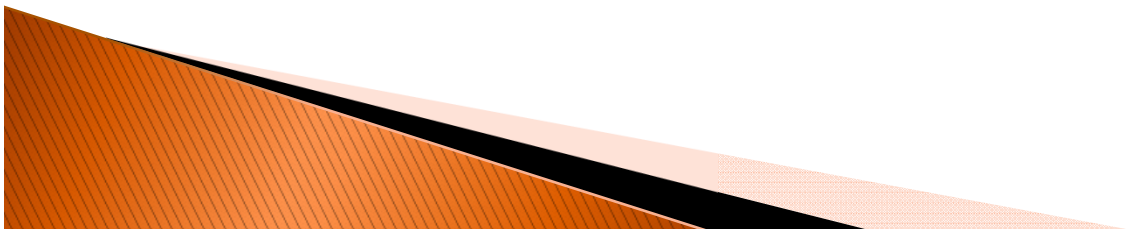
- **En 2005 se reestructuró el financiamiento del Seguro Popular, ahora bajo un esquema tripartito, integrado por recursos que asigna la Federación (Cuota Social y Aportación Solidaria Federal), las entidades federativas (Aportación Solidaria Estatal) y los beneficiarios por medio de cuotas familiares.**
- **Para diciembre de 2006, se creó una nueva vertiente del SPSS, el Servicio Médico para una Nueva Generación (SMNG), cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedades y discapacidades en los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal. Sin embargo, el acceso a los servicios de salud no había alcanzado a toda la población.**
- **Por consiguiente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se hizo énfasis en mejorar las condiciones de salud de la población; brindar servicios de salud eficientes, con calidad y calidez; reducir las desigualdades en los servicios de salud en comunidades marginadas y grupos vulnerables; evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo humano.**



- **Por consiguiente, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se hizo énfasis en *mejorar las condiciones de salud de la población; brindar servicios de salud eficientes, con calidad y calidez; reducir las desigualdades en los servicios de salud en comunidades marginadas y grupos vulnerables; evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo humano.***



- La CNPSS reportó que al cierre de 2008 se tenían afiliadas a 9.1 millones de familias, lo que se traducía en una cobertura a favor de 27.2 millones de beneficiarios.
- En 2009, la CNPSS reportó que se alcanzó una afiliación de 10.5 millones de familias, lo que se traducía en una cobertura de 31.1 millones de beneficiarios.
- A 2010, se habían afiliado 43.5 millones de beneficiarios al Seguro Popular, lo que significó el mayor incremento de afiliación en la historia del SPSS al ser afiliados 12.4 millones de personas en un año, cifra que triplicó la afiliación obtenida en 2009. **La meta programada de afiliación se estableció en 49.1 millones de personas para llegar a la cobertura universal voluntaria.**
- Para 2010, los servicios y acciones específicas establecidos en el CAUSES incluían 275 intervenciones que cubrían cerca de 1,500 enfermedades equivalentes al 100.0% de los padecimientos tratados en el primer nivel de atención médica; el 95.0% del segundo nivel y el 60.0% de las enfermedades que representan un gasto catastrófico.




En 2010 se lograron avances en la consolidación del Seguro Popular por medio de dos acciones llevadas a cabo a finales del 2009:

Se modificó el esquema de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, de una cápita familiar a una por persona. Esto permitió distribuir de manera más equitativa los recursos entre las entidades federativas y afiliar a un mayor número de personas y, con ello, avanzar hacia la cobertura universal, y consolidar los objetivos del propio sistema y su participación en el Sistema Nacional de Salud.

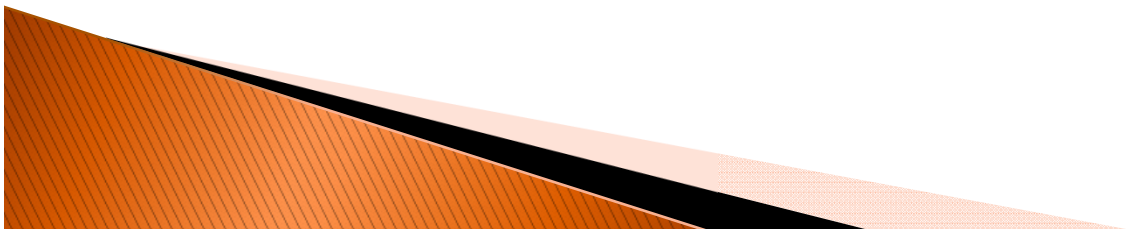
Se firmó el convenio de Colaboración Específico en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica (Convenio de Portabilidad “32 por 32”) entre las 32 entidades federativas, firmado el 23 de octubre de 2009, con el cual se garantizaba la atención médica de todos los afiliados en el territorio nacional independientemente de su lugar de residencia.

Nota: Cabe destacar que el primer nivel de atención médica se vincula a las unidades de medicina familiar, el segundo nivel a los hospitales generales, y el tercer nivel a los hospitales de especialidades



Inicialmente, la meta de alcanzar la cobertura universal de salud se había fijado para 2010, se extendió para 2011 y después para 2012, aunque no se descartan nuevos ajustes en la meta de acuerdo con el crecimiento poblacional.

Es de esperarse que México podrá ofrecer en el corto plazo la cobertura universal de salud a su población; esto lo ubicará como el país número 33 de los 34 que conforman actualmente la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE) que cuentan con una cobertura universal de salud para impulsar no sólo el desarrollo de la salud pública sino también el desarrollo humano y económico por medio del fortalecimiento de un componente esencial del capital humano.



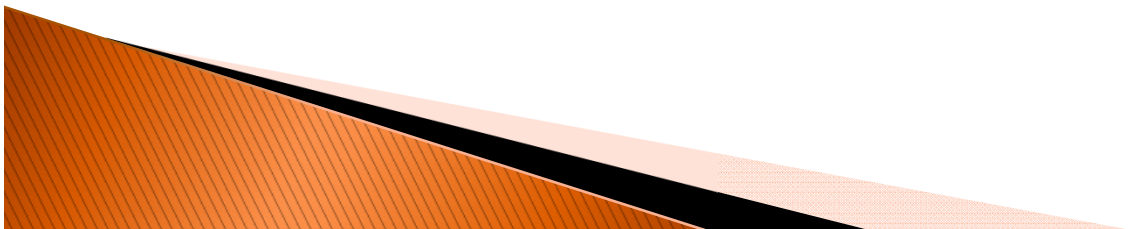
OBJETIVO Y DESTINO DEL SEGURO POPULAR

El Seguro Popular, busca otorgar cobertura de servicios de salud, mediante un aseguramiento público y voluntario, para aquellas personas que no cuentan con empleo o que trabajan por cuenta propia y que no son derechohabientes de ninguna institución de seguridad social.

Los integrantes de las familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud tendrán acceso, por medio del Seguro Popular, a los servicios:

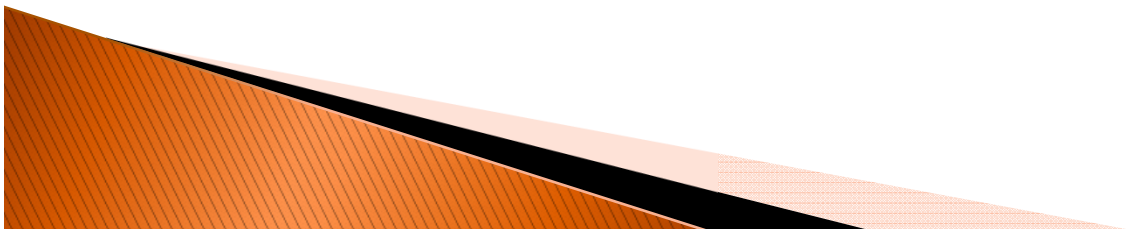
- **médico-quirúrgicos**
- **farmacéuticos**
- **hospitalarios**

El Seguro Popular ofrece una cobertura de 275 intervenciones médicas, las cuales se encuentran descritas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).



El objetivo general del Seguro Popular es evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud. Los objetivos específicos del Seguro Popular son:

- 1. Contribuir al logro de la cobertura universal en salud.**
- 2. Lograr que la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) tenga acceso efectivo a servicios de salud.**
- 3. Fortalecer y consolidar la operación y la sustentabilidad financiera del SPSS.**



De acuerdo con el numeral III del artículo 40 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2010, “los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal deberán destinarse de la siguiente forma:

Hasta el 40% , por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema. En caso de que este porcentaje posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, éstas deberán efectuarse en apego a lo establecido en la Ley del ISSSTE;

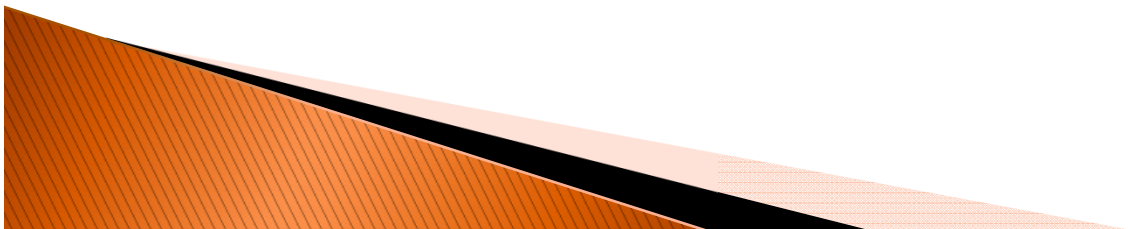
Hasta el 30.0%, por concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema;

Al menos el 20.0%, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas, CAUSES, así como aquellas cubiertas por el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos;

Hasta el 6.0%, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo de la unidad de protección social en salud correspondiente a cada entidad federativa

Deberán destinarse recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal para el otorgamiento de las intervenciones contenidas en el, CAUSES, así como de las comprendidas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en las localidades donde no existe infraestructura instalada de los SES, a través del Programa Caravanas de la Salud

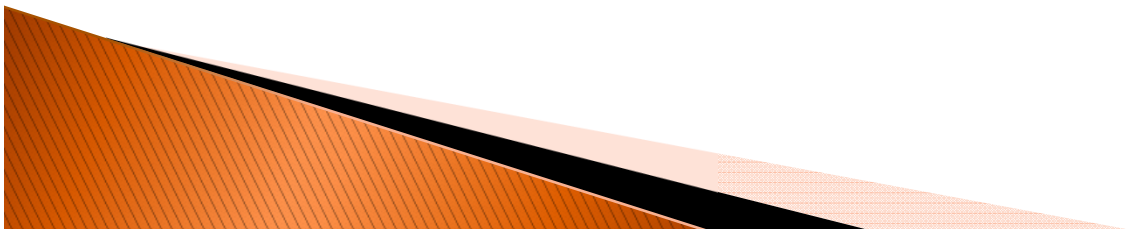
- **Asimismo, en el numeral IV de dicho artículo se establece que los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas podrán destinarse a proyectos de inversión en infraestructura médica, para lo cual las entidades federativas deberán presentar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para su validación, un programa de infraestructura.**
- **Por otro lado, en el artículo transitorio décimo octavo del PEF 2010 se establece que “se destinarán recursos adicionales a la cuota social y aportación solidaria federal a las entidades federativas que, en su caso, observen reducciones con motivo de las modificaciones que eventualmente se aprueben a la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.”**



Origen, Destino y Aplicación de los Recursos del Seguro Popular

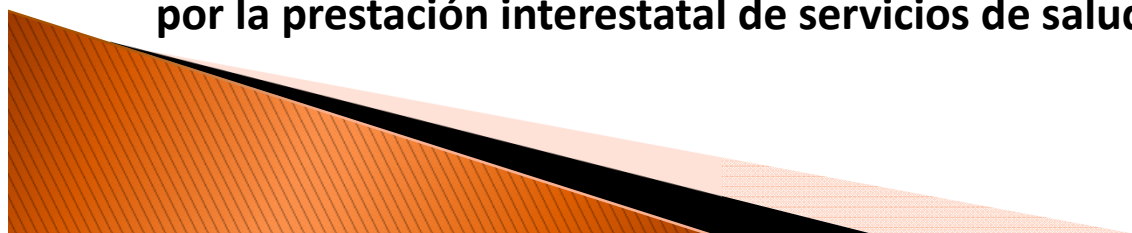
Los recursos del Seguro Popular se conforman por medio de la combinación de recursos federales, estatales y aportaciones de los afiliados.

- La Cuota Social (CS) que aporta el Gobierno Federal por afiliado representó el 3.92% del Salario Mínimo del Distrito Federal, el cual se actualiza anualmente con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.**
- La Aportación Solidaria Federal (ASf) debe ser 1.5 veces la Cuota Social**
- La Aportación Solidaria Estatal (ASE), 0.5 veces la Cuota Social.**
- La Cuota Familiar se calcula de acuerdo con el nivel socio-económico de los afiliados.**



Los recursos del SPSS se destinan a garantizar el financiamiento de los rubros siguientes:

- **La prestación de los servicios de salud ofrecidos por el SPSS a la población afiliada contenidos en el CAUSES.**
- **El tratamiento de los padecimientos de alta especialidad y alto costo que representan un riesgo financiero o gasto catastrófico, mediante el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), el cual debe conformarse a partir del 8.0% de la suma de la CS, ASf y ASE.**
- **La previsión presupuestal, mediante el Fondo de Previsión Presupuestal (FPP), el cual debe conformarse a partir del 3.0% de la suma de la CS, ASf y ASE e incluye recursos para:**
 - a) **El desarrollo de infraestructura y equipamiento para la atención primaria y de especialidades básicas en zonas de mayor marginación social.**
 - b) **La cobertura de las diferencias imprevistas en la demanda de servicios esenciales en el nivel estatal.**
 - c) **El establecimiento de una garantía ante el eventual incumplimiento de pago por la prestación interestatal de servicios de salud (Portabilidad).**



INICIOS DEL SEGURO POPULAR


-A partir del 2002 inicia como "Programa Salud para Todos" (Seguro Popular de Salud).

- A partir del 2003, con la Reforma a la Ley General de Salud se crea el Sistema de Protección Social en Salud.

El Seguro Popular consiste en brindar Protección Social en salud a toda la población no derechohabiente de los esquemas de Seguridad Social tradicionales como el IMSS o el ISSSTE.

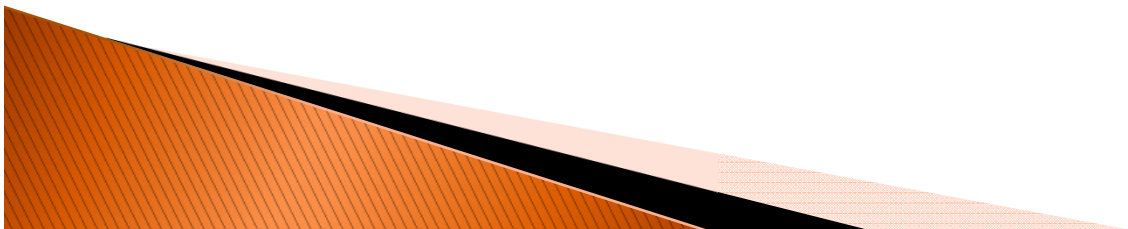
El Seguro Popular tiene como propósito apoyar a las familias no aseguradas, promover el pago anticipado por servicios y reducir los gastos catastróficos en salud, que constituyen una de las principales causas de empobrecimiento de las familias más vulnerables, así como fomentar la atención preventiva.

El Seguro Médico para una Nueva Generación tiene como objetivo garantizar, mediante el Seguro Popular, el acceso a Servicios de Salud a todas las niñas y todos los niños que nacieron a partir del 1º de diciembre de 2006 que no tengan vigente ningún tipo de seguridad social como IMSS o ISSSTE.



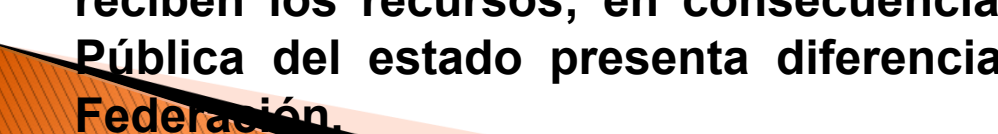
Esta vertiente del Sistema de Protección Social en Salud tiene como meta primordial que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a un seguro médico que cubra el 100% de los servicios médicos que se prestan en los Centros de Salud de Primer Nivel y el 95% de las acciones hospitalarias, así como los medicamentos asociados, consultas y tratamientos, esto bajo los propios lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con el objeto de continuar fomentando la afiliación al Sistema en la medida que se busca concretar un adelanto sustancial en los servicios médicos que se ofrecen a la población abierta.

A partir de mayo de 2008, con el objeto de disminuir la Mortalidad Materna, se ha implementado la Afiliación a Mujeres Embarazadas para coadyuvar a alcanzar un Embarazo Saludable.



Principales áreas de opacidad en el Seguro Popular

Transferencia y recepción de los recursos:

- El destino de los recursos transferidos a las entidades federativas para la operación del Seguro Popular está normado en el artículo 41 del PEF.
 - El retraso en la entrega de los recursos por las secretarías de finanzas a las instancias ejecutoras genera rendimientos financieros de los cuales se desconoce su destino y aplicación;
 - Otra situación, es la referente a que los estados ajustan el padrón de beneficiarios con base en la cifra registrada al final del ejercicio. Cuando se supera la afiliación esperada presentan ante la CNPSS la solicitud de los recursos faltantes para cubrir el monto que se debe ajustar por este incremento de afiliados; sin embargo, en los oficios se hace referencia al ajuste del padrón del año que concluyó y no se precisa el ejercicio fiscal que se afecta con dicho ajuste, lo cual genera confusión en las entidades federativas respecto del ejercicio en que se deben registrar los ingresos, si en el año previo en que se modificó el padrón o con cargo en el nuevo ejercicio en que se reciben los recursos; en consecuencia, lo reportado en la Cuenta Pública del estado presenta diferencias con lo ministrado por la Federación.
- 

Licitación, contratación y servicios:

- **La subrogación del servicio de abasto de medicamentos es un área que presenta algunos elementos de opacidad ya que no existe una justificación oficial sobre la problemática que deriva en que las entidades federativas tengan que recurrir a estos esquemas y dejen de lado otras formas de adquisición y manejo de medicamentos y materiales de curación; ante la falta de dichas justificaciones y análisis técnicos detallados que sustenten la modalidad de subrogación, podría inferirse que los esquemas tradicionales de adquisición de medicamentos e insumos para salud no operan de manera adecuada, por lo que las entidades federativas subrogan el abasto de medicamentos a entes privados; sin embargo, este esquema no obstante su costo adicional al del medicamento no garantiza que el prescrito en las recetas médicas sea entregado en su totalidad a los afiliados al SPSS.**
- **Asimismo, se ha identificado el pago de servicios subrogados de salud a terceros con recursos del Seguro Popular; cabe mencionar que desde el PEF 2011 fue explícito que no se permitía pagar este concepto con los recursos del programa, y en 2012 se omitió esta disposición.**
- **La compra de servicios a prestadores privados con recursos del Seguro Popular registra insuficiencias en su transparencia, ya que las entidades federativas no reportan a la CNPSS de manera trimestral la relación de proveedores pagados o lo realizan de forma parcial;**

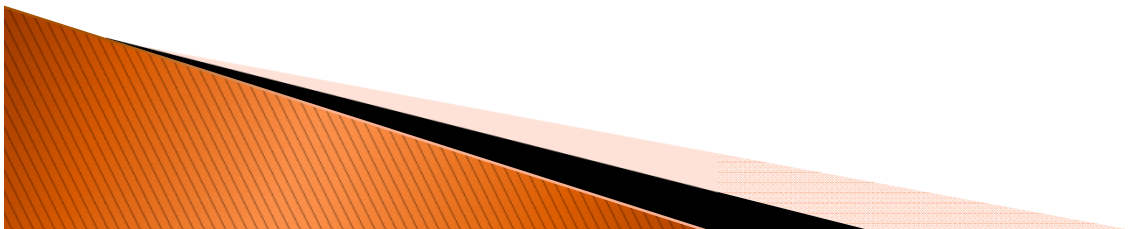
- En algunas entidades federativas, el proceso de compra de medicamentos con recursos del Seguro Popular carece de un programa anual de adquisiciones, lo cual genera opacidad y discrecionalidad, ya que las compras no se basan en el conocimiento anticipado de los requerimientos de insumos y materiales médicos.

Servicios personales

- En el renglón de servicios personales un área de opacidad es la falta de información publicada, clara, detallada y oportuna, de las plantillas del personal que se paga con recursos del Seguro Popular, lo anterior, tanto para el personal contratado con recursos del FASSA como del Seguro Popular, en sus diferentes modalidades de contratación. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2011, 21 entidades federativas no reportaron a la CNPSS el listado nominal de plazas pagadas.
- Se determinó, la realización de pagos a personal de honorarios, sin evidencia de los contratos que respalden la relación laboral.
- En promedio, cada médico pagado con recursos del Seguro Popular atendió a 2,467.4 pacientes, por lo tanto existía una relación de 0.5 médicos para cada 1,000 pacientes, lo cual limita que exista un servicio de salud con suficiente capacidad y calidad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda como mínimo disponer de 2.5 de personal sanitario por cada 1,000 habitantes.

Medicamentos

- **En muchas entidades no se tiene certeza sobre el estado que guardan las existencias y los inventarios de los insumos para la salud.**
- **De igual manera, en los almacenes y farmacias de las unidades médicas, los medicamentos adquiridos con recursos del Seguro Popular no se identifican de acuerdo con su fuente de financiamiento, lo que impide comprobar que las compras de medicamentos y materiales de curación se corresponden con la facturas o pedidos pagados; asimismo, se desconoce el inventario disponible para atender las necesidades del Seguro Popular.**
- **Adicionalmente, se identificó que los pacientes no reciben completo el medicamento que les recetan los médicos, lo cual es ocasionado por el deficiente manejo de los almacenes y el desabasto existente; en otros casos, es debido a que los padecimientos atendidos no se encuentran dentro del CAUSES;**
- **Asimismo, se determinó que de manera generalizada se presenta un inadecuado llenado de las recetas y del medicamento entregado, lo que limita de manera importante el control eficiente y transparente de los medicamentos en las unidades de salud.**



Subejercicio en la ejecución del recurso en las Entidades Federativas

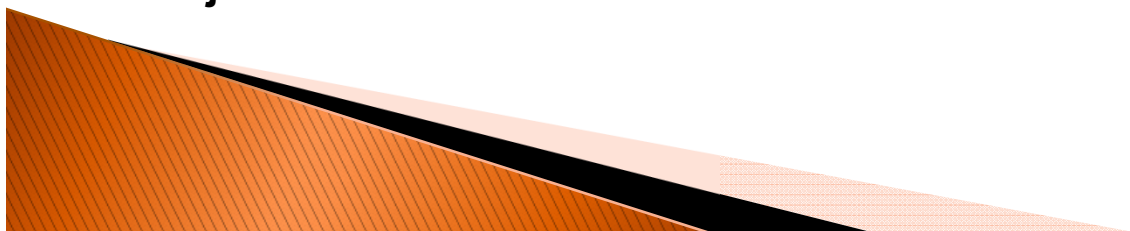
Existen, de manera recurrente, recursos no devengados ni ejercidos en el ejercicio fiscal correspondiente por los organismos operadores, por lo que no se asegura su aplicación en los objetivos del programa.

A nivel nacional se identifica un subejercicio del 30.4%;

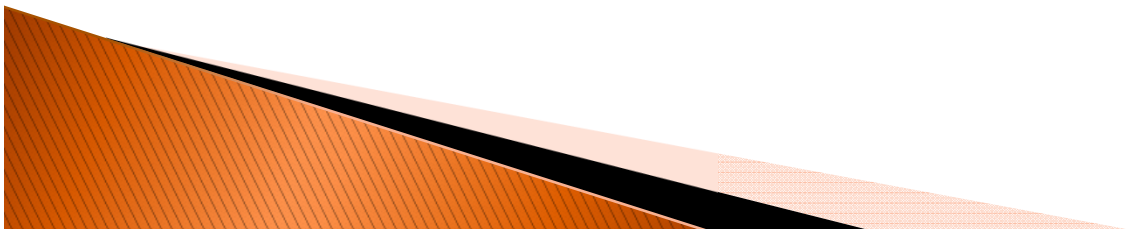
Cabe señalar que el recurso no ejercido oportunamente presenta dificultades para su fiscalización posterior; igualmente, limita el conocimiento de su aplicación efectiva, así como su destino en los fines del programa.

El subejercicio presentado anualmente en el Seguro Popular se debe a diversas situaciones, como las siguientes:

- Retraso en la firma y publicación de los anexos del acuerdo de coordinación, en los que se establece que la Secretaría de Salud, por medio de la TESOFE, debe transferir los recursos del Seguro Popular a la secretaría de finanzas estatal u homóloga.
- La falta de calendarización de la ministración de los recursos y su transferencia incompleta durante el ejercicio para el cual están asignados.
- Falta o deficiencias en el programa anual de trabajo de las instancias ejecutoras, así como debilidades en la gestión.
- El ajuste del padrón de afiliados se realiza con corte al 31 de diciembre, por lo que el recurso adicional no puede ser transferido en el mismo año del ejercicio fiscal.



SUBSEMUN SUBSIDIO A LOS
MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A
LOS ESTADOS CUANDO TENGAN
A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA
EJERZAN COORDINADAMENTE
CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ
COMO AL GOBIERNO DEL DF
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN
SUS DEMARCACIONES
TERRITORIALES



referentes al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- En su versión modificada, este artículo establece la necesidad de consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), para cumplir los objetivos de seguridad pública y conformar el Sistema Nacional en esta materia.
- Con el fin de apoyar a los gobiernos municipales en el financiamiento de la Implantación de la nueva estrategia de seguridad pública, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, asignó en el PEF del ejercicio fiscal 2008, recursos para apoyar a un conjunto de municipios en los cuales, con base en los criterios del mayor número de habitantes e incidencia delictiva, se implantaría y desarrollaría dicha estrategia.
- El mecanismo de transferencia previsto fue el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública con cargo en los recursos del Ramo 36, Seguridad Pública, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); a partir del 26 de octubre de 2009 el Secretariado fue resectorizado en la Secretaría de Gobernación, por lo que para los años 2010, 2011 y 2012 la Secretaría de Gobernación tuvo bajo su responsabilidad el control del subsidio, por conducto del SESNSP; desde entonces, el SUBSEMUN forma parte del Ramo 04, Gobernación, y actualmente se denomina Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la Función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN). En 2011 tuvo una asignación de 4,303.3 millones de pesos, en 2012 de 4,453.9 millones de pesos y en

Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En su versión modificada, este artículo establece la necesidad de consolidar la coordinación entre los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), para cumplir los objetivos de seguridad pública y conformar el Sistema Nacional en esta materia.

Con el fin de apoyar a los gobiernos municipales en el financiamiento de la Implantación de la nueva estrategia de seguridad pública, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, asignó en el PEF del ejercicio fiscal 2008, recursos para apoyar a un conjunto de municipios en los cuales, con base en los criterios del mayor número de habitantes e incidencia delictiva, se implantaría y desarrollaría dicha estrategia.

El mecanismo de transferencia previsto fue el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública con cargo en los

recursos del Ramo 36, Seguridad Pública, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema

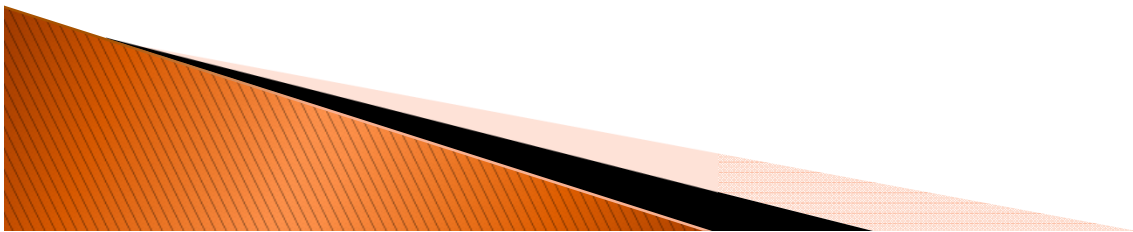
Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); a partir del 26 de octubre de 2009 el Secretariado fue

resectorizado en la Secretaría de Gobernación, por lo que para los años 2010, 2011 y 2012 la

Secretaría de Gobernación tuvo bajo su responsabilidad el control del subsidio, por conducto del

SESNSP; desde entonces, el SUBSEMUN forma parte del Ramo 04, Gobernación, y actualmente se

denomina Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la

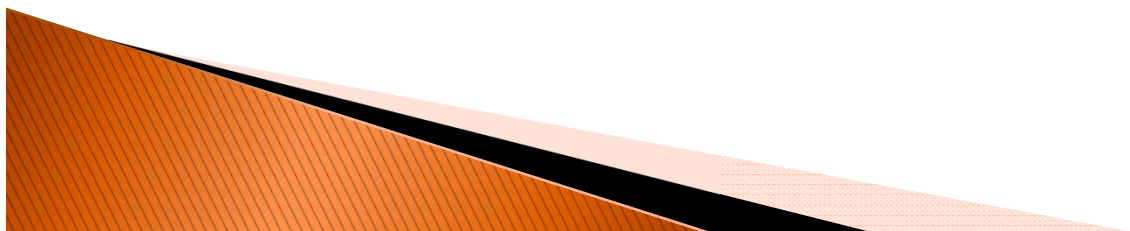


FAFEF

Antecedentes

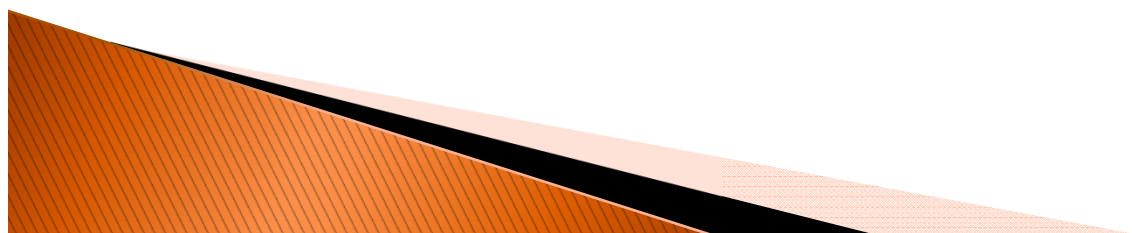
El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) tiene su antecedente en el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF), el cual fue incorporado por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2000, con el propósito de fortalecer las haciendas públicas estatales para realizar proyectos de infraestructura

En el Presupuesto de Egresos de 2001 y 2002, en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se incluyó el PAFEF para hacer frente a las presiones financieras en los gobiernos de los estados, por lo que se adicionaron como posibles destinos de los recursos del fondo, además de la infraestructura, el saneamiento financiero, y principalmente para el pago de deuda pública, y las reservas actuariales de los sistemas de pensiones, bajo el supuesto de que permitiría el fortalecimiento de sus finanzas públicas, y que dichos recursos no podrían destinarse para erogaciones de gasto corriente y de operación, salvo en el caso de los sistemas de pensiones.

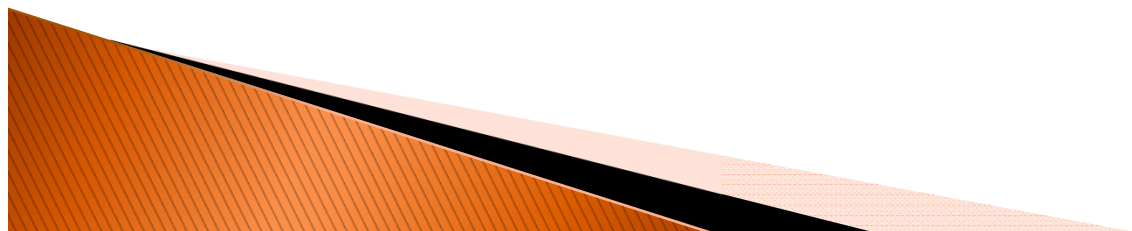


Con objeto de dar certeza a los recursos del PAFEF, se constituyó como un ramo presupuestario en 2003. Así, con el Decreto de Presupuesto de ese ejercicio fiscal se estableció el Capítulo II denominado, De los Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Ramo General 39, Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades. En ese año se definió como destino de los recursos el saneamiento financiero y la inversión en infraestructura.

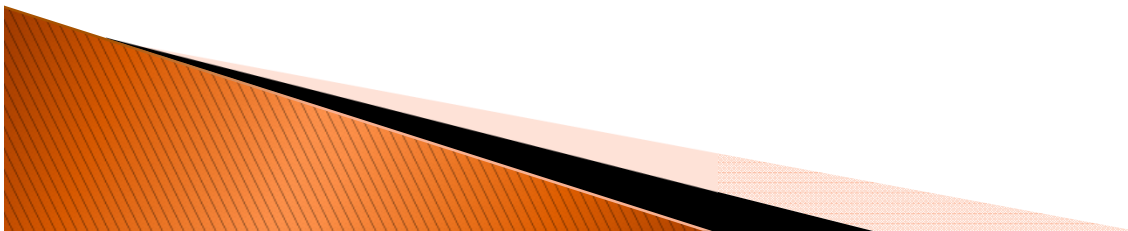
Para el ejercicio fiscal 2004, también se incluyeron en los posibles destinos de los recursos del PAFEF el fortalecimiento de los sistemas de pensiones, prioritariamente de las reservas actuariales; la modernización de los catastros para actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones; y la modernización de los sistemas de recaudación locales para incrementar la captación de recursos propios.



En 2005, la Cámara de Diputados autorizó la incorporación de los recursos para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y sistemas de protección civil en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En diciembre de 2006, en la Ley de Coordinación Fiscal se incluyó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y en 2007 se reformó la ley para definir la fórmula mediante la cual se distribuyen anualmente los recursos aprobados en el presupuesto



En 2005, la Cámara de Diputados autorizó la incorporación de los recursos para el fortalecimiento de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico y sistemas de protección civil en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En diciembre de 2006, en la Ley de Coordinación Fiscal se incluyó el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y en 2007 se reformó la ley para definir la fórmula mediante la cual se distribuyen anualmente los recursos aprobados en el presupuesto





OBJETIVOS DEL FONDO

I

A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura

II

Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;

III

Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales;

IV

A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer mas eficiente la recaudación de contribuciones;

V

Para modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual enero un incremento neto en la recaudación;

VI

Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;

VII

Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;

VIII

Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas

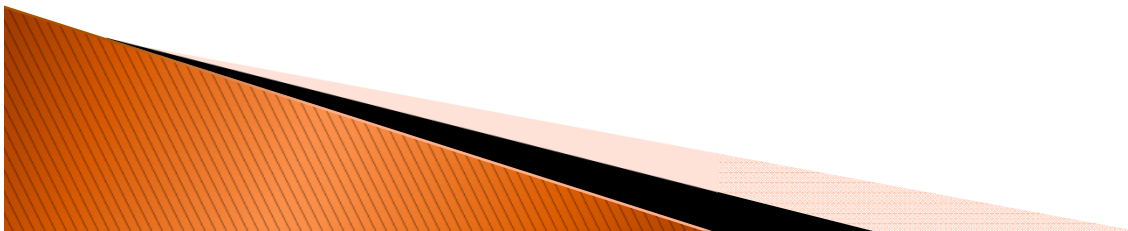
locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y

IX

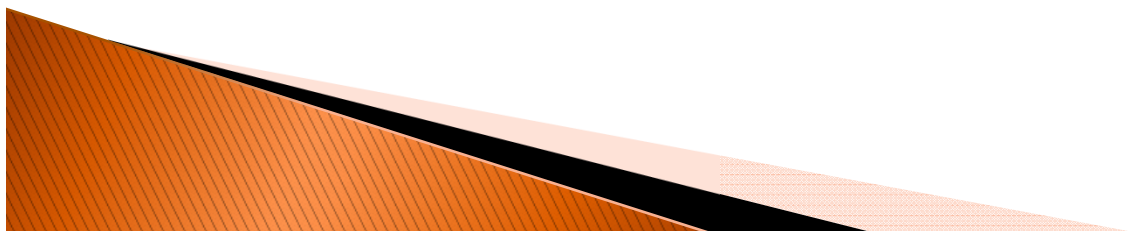
Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de

complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

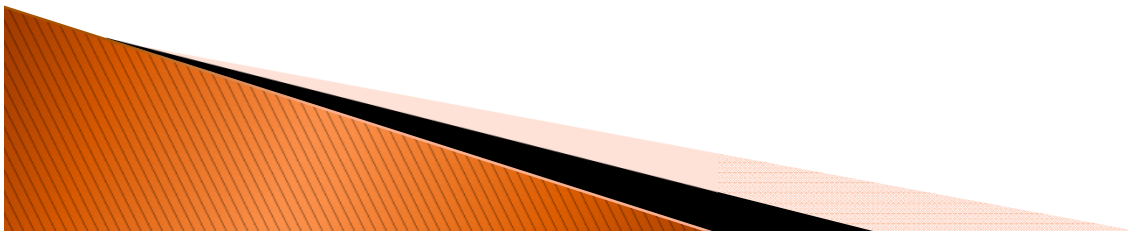
**PRINCIPALES OBSERVACIONES
FORMULADAS AL FAFEF**



- 1. Los informes trimestrales se publicaron después del plazo previsto en la normativa.**
- 2. En el rubro de gastos indirectos se destinan mas del 3.0% de los recursos programados**
- 3. Publicación del Programa Anual de Obra Pública después de los 30 días que señala la normativa.**
- 4. No se realizan evaluaciones de desempeño, con base en indicadores estratégicos y de gestión para verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas del FAFEF.**



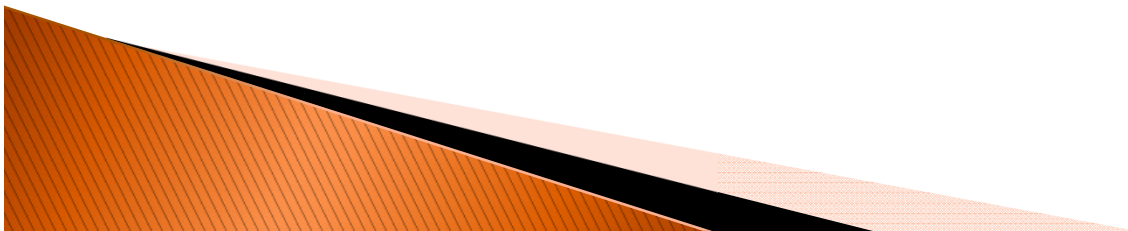
Fondo de Aportaciones Múltiples FAM



Los componentes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se dividen en dos:

El primero consiste en prestar asistencia social a personas en situación de desamparo y hacer posible que los hogares, las familias y las personas expuestas a la vulnerabilidad alimentaria, especialmente los niños, satisfagan sus necesidades alimentarias y nutricionales;

En tanto, el segundo se relaciona con la infraestructura educativa para proporcionar instalaciones y equipamiento a los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria. Algunos de los principales antecedentes se muestran a continuación.



Asistencia Social

Con objeto de prestar apoyos a la población más desvalida como una obligación social del Estado, y no de beneficencia, piedad o caridad, como se venía realizando; el Gobierno Federal crea:

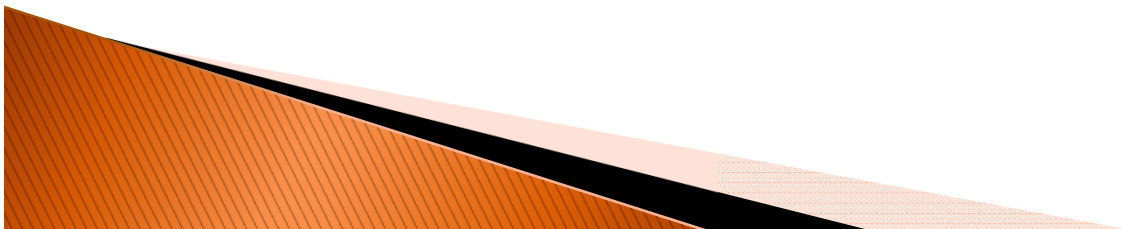
1935 la Secretaría de
Asistencia Pública

1961
Instituto Nacional de
Protección a la Infancia
(INPI)

cuya función era proporcionar desayunos escolares y servicios asistenciales complementarios.

1971
Instituto Mexicano de
Asistencia a la Niñez
(IMAN)

orientado a la atención de niñas y niños huérfanos abandonados, desvalidos, discapacitados o con ciertas enfermedades.

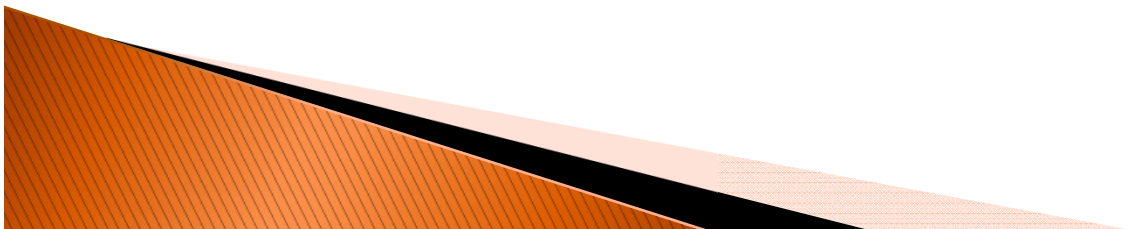


1975
Instituto Mexicano para la
Infancia y la Familia (IMPI)

focalizando el apoyo a la integración del bienestar familiar, la formación educativa y el fomento al sano crecimiento físico y mental de la niñez;

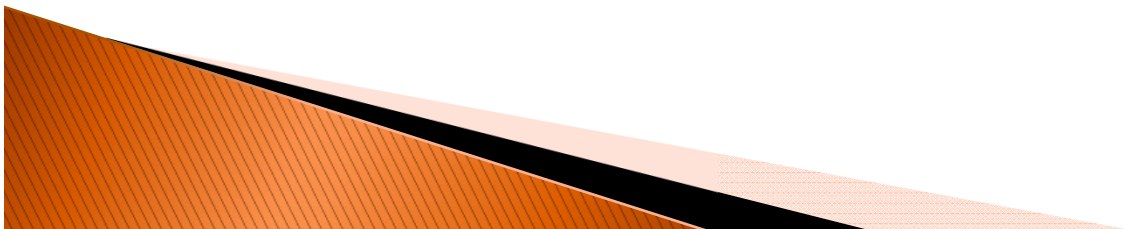
1977
Sistema Nacional para el
Desarrollo Integral de la
Familia (DIF)

conservando el objetivo de promover el bienestar social en el país.

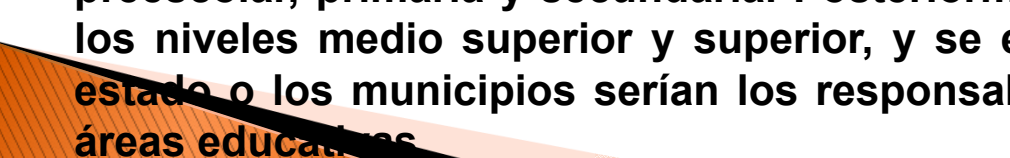


En 1995, se inician los procesos de descentralización, por lo que, los gobiernos estatales suscribieron acuerdos de coordinación para la transferencia de recursos económicos, para la atención de programas encaminados a la asistencia social, como Raciones Alimenticias, Asistencia Social y Alimentaria a Familias, Cocinas Populares, Unidades de Servicios Integrales y Atención a Población en Desamparo, entre otros.

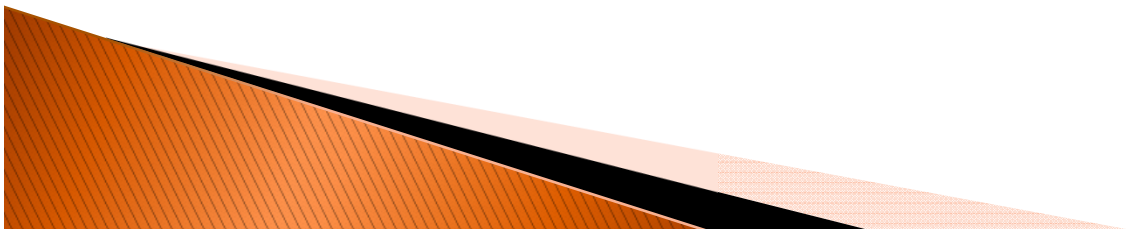
Estos recursos, otorgados a los estados de la Federación y al Distrito Federal, se establecieron en 1998, en el recién creado Ramo General 33, dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); destinando su gasto principalmente al otorgamiento de desayunos escolares calientes y fríos, apoyos alimentarios por concepto de despensas, alimentación en albergues, casas hogar, utensilios para la preparación y consumo de alimentos; así como para la asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, así como al otorgamiento de medicamentos, aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, asesoría médica y jurídica, ropa, calzado, entre otros.



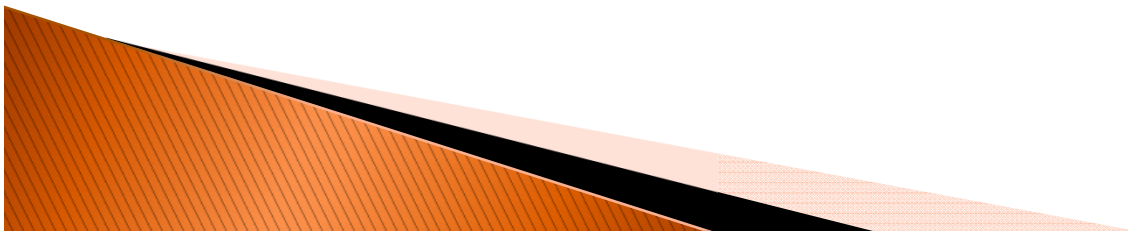
Infraestructura Educativa

- **Con la reforma constitucional del artículo 3° en 1946, se estableció que la educación primaria debía ser obligatoria y gratuita, situación que llevó al Gobierno Federal a construir más espacios educativos, a través del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).**
 - **Para 1977, a fin de transferir las responsabilidades de rehabilitación de espacios educativos a los gobiernos estatales, se signaron Convenios Únicos de Desarrollo; formalizándose hasta 1984, con el proceso de transferencia para la realización de los programas de construcción y rehabilitación de los espacios educativos de primaria y secundaria en todo el país.**
 - **En 1985, como consecuencia de la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, el CAPFCE formalizó un convenio para la federalización de la construcción de escuelas en el nivel básico con los gobiernos estatales, con objeto de que fueran estos últimos los responsables de las acciones de construcción, equipamiento y rehabilitación de los espacios educativos, correspondientes a los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Posteriormente, se amplió la cobertura a los niveles medio superior y superior, y se estableció que el gobierno del estado o los municipios serían los responsables de la construcción de las áreas educativas.**
- 

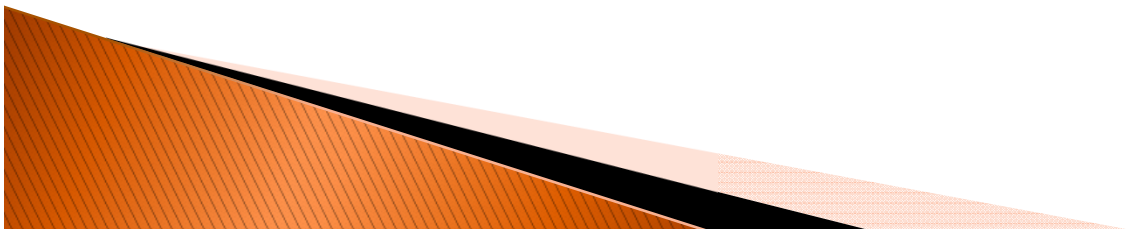
- Como resultado de estas políticas de descentralización, a partir de 1996, las jefaturas de zona del CAPFCE existentes en los estados, se fueron transformando gradualmente en organismos estatales, y se creó el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE), proceso que concluyó en 1999;
- en tanto que a nivel federal se fundaba el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) para reemplazar al Comité Administrador; instituto creado con el objetivo de invertir en los programas de infraestructura de educación básica de los estados mediante un convenio de colaboración. En el caso de instituciones de carácter federal, en la educación básica del Distrito Federal y en los demás tipos educativos en todo el país, podía invertir sin necesidad de firmar convenios con los estados.



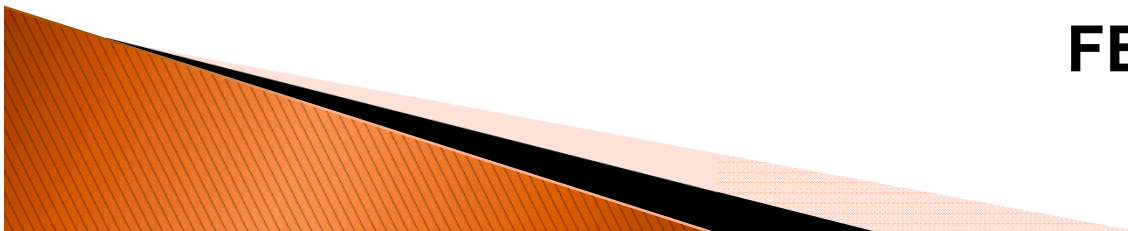
PRINCIPALES OBSERVACIONES FORMULADAS AL FAM



- Recursos del fondo destinados a fines distintos
- Transferencia de recursos hacia cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos
- No se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en los plazos pactados en los contratos
- No se transfieren los recursos o rendimientos financieros a las instancias ejecutoras del fondo o se entregaron extemporáneamente.

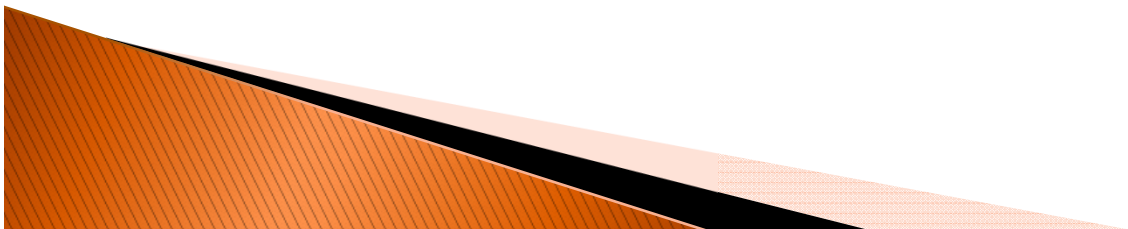


**FONDO DE APORTACIONES PARA
LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS
ESTADOS Y DEL DISTRITO
FEDERAL (FASP)**



ANTECEDENTES

- **En los años 90, por la acentuada delincuencia y creciente inseguridad en gran parte del país, el Estado Mexicano realizó reformas constitucionales, a fin de establecer la coordinación y competencia de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, creó la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación y sentó las bases para un nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).**
- **A mediados de esta década, se determina la integración y funcionamiento del SNSP, con la promulgación de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, definiendo en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 la seguridad pública como un asunto prioritario y necesario para garantizar a la población mexicana justicia, seguridad y bienestar social.**

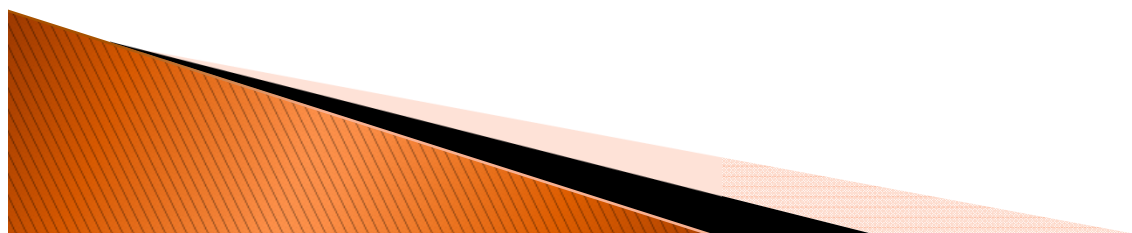


Líneas de acción del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

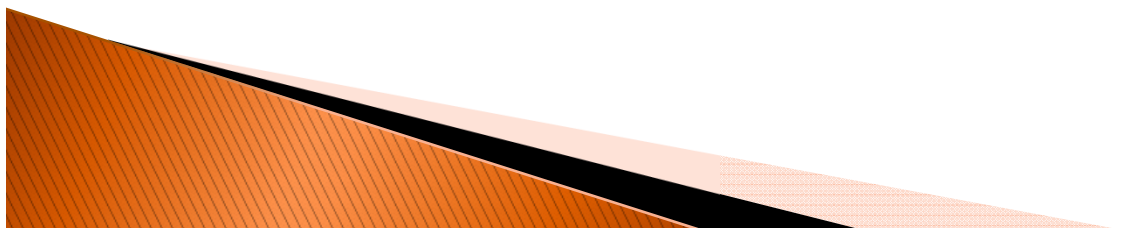
Normar la profesionalización y optimizar la fuerza policial

Eficientar las funciones de las instituciones de Seguridad Pública

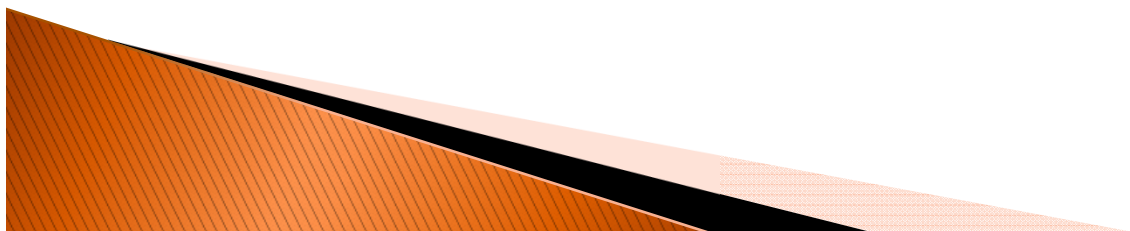
instalar y operar el Sistema de Información sobre Seguridad Pública.



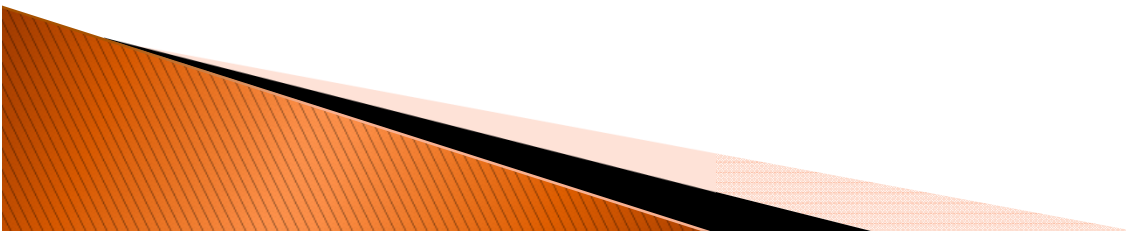
- **Para cumplir con estas acciones y coadyuvar con la coordinación intergubernamental establecida en el nuevo SNSP, el Gobierno Federal y las entidades federativas firmaron Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, en donde se establecieron las aportaciones de cada ámbito de gobierno, el destino de los recursos y los compromisos adquiridos por los gobiernos estatales.**



En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 1997, la federación asignó los recursos mediante el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”; sin embargo, un año más tarde se constituía un Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, donde se integrarían los recursos que las entidades federativas aportaban en materia de seguridad pública y los correspondientes al Gobierno Federal transferidos por conducto de la Secretaría de Gobernación; situación que derivó en la reforma del Capítulo V “Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) en 1999, en donde se incluía en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP).



OBJETIVOS Y DESTINO DEL FONDO



OBJETIVO

contribuir a la formación de recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública,

su equipamiento, ,

la operación de la red de telecomunicaciones e informática, ,

Otorgar recursos para la construcción, mejoramiento o ampliación de la infraestructura

El seguimiento y la evaluación de los programas en esta materia

El impulso de acciones conjuntas de los tres órdenes de gobierno en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las bases de su distribución y asignación se establecen en los artículos 44 y 45 de la LCF, en donde se precisa que los recursos del FASP se destinarán exclusivamente a lo siguiente:

- Reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública.

Otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como a los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores.

Equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores.

Establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y del servicio telefónico nacional de emergencia.



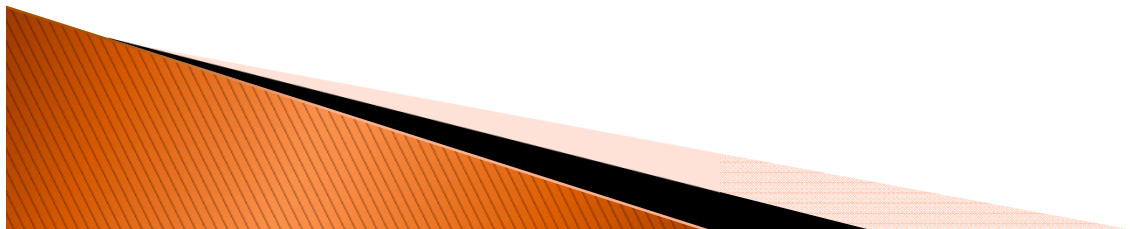
Construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación.

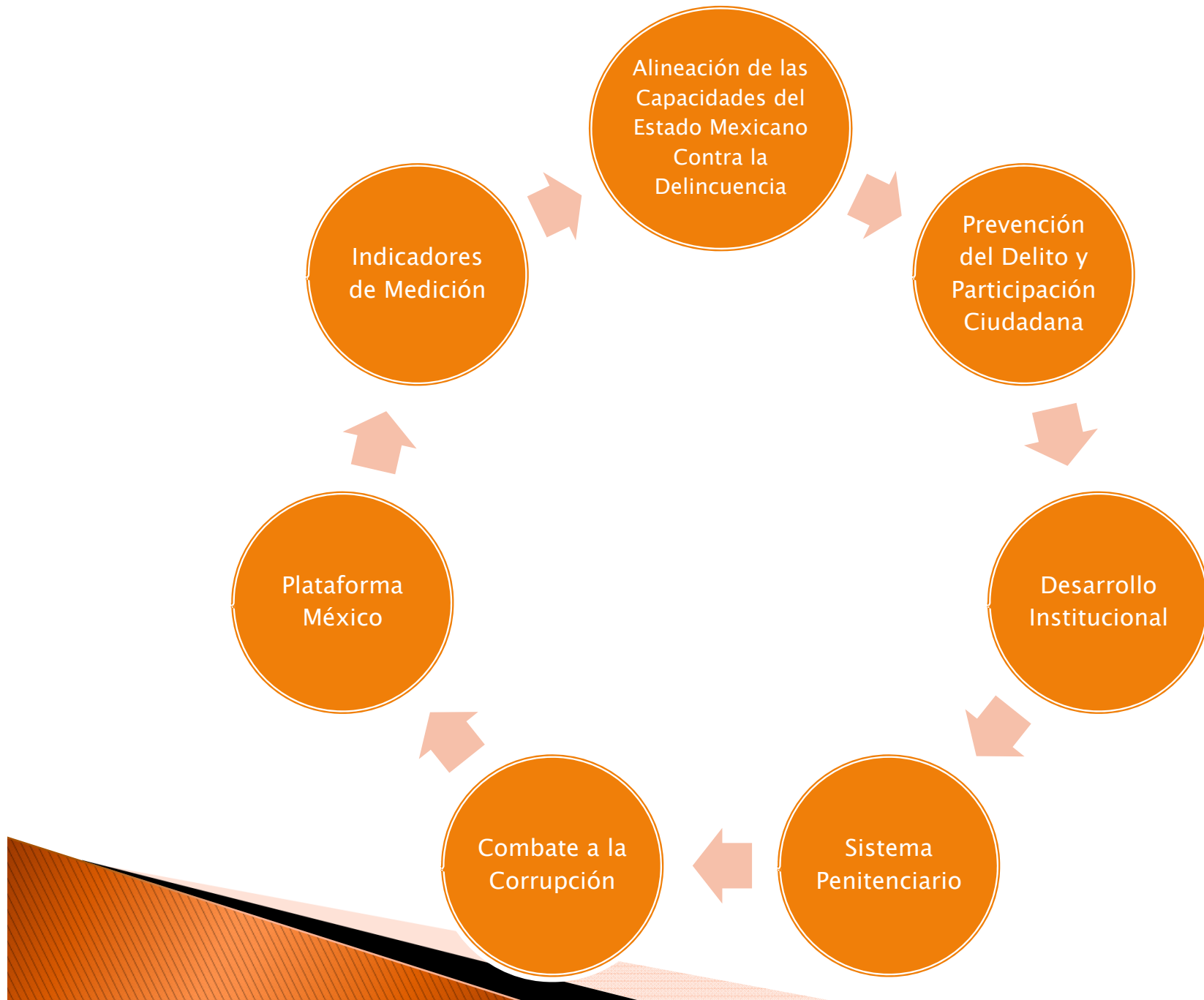


Seguimiento y evaluación de los programas señalados.

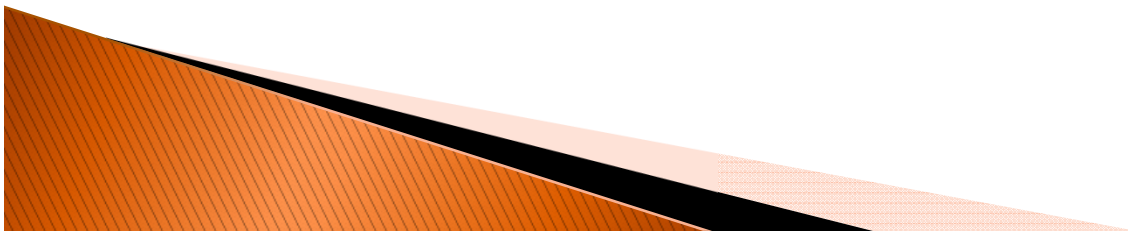


A partir, del Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012, en donde se establecen objetivos y ejes que sustentan las estrategias y acciones en esta materia, el destino de los recursos del fondo se alinea con estos, incluyéndolos en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública y en el Anexo Técnico Único, y son los siguientes:

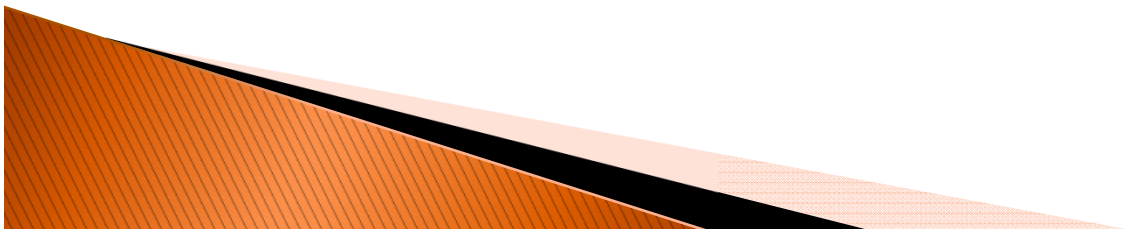




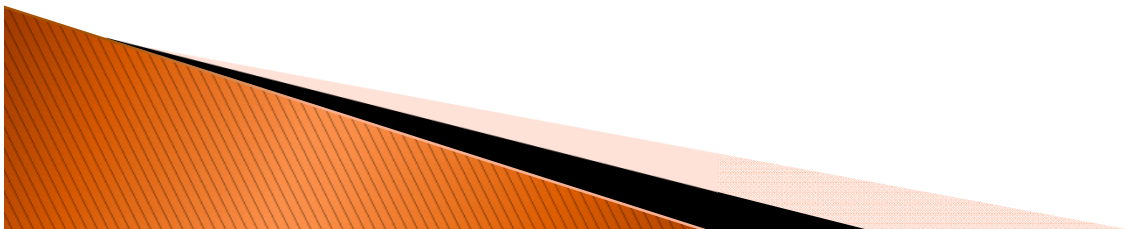
**PRINCIPALES OBSERVACIONES
FORMULADAS AL FASP**



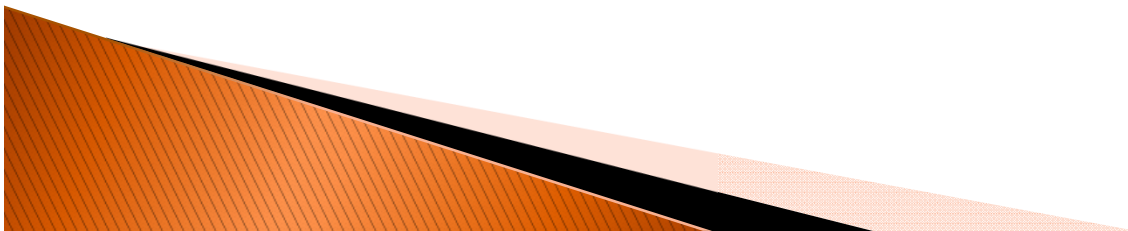
- **Transferencias indebidas a otras cuentas bancarias, cuyo destino se desconoce**
- **Rendimientos financieros no reintegrados a la cuenta del fondo y faltantes en las cuentas bancarias que se abrieron para la administración de los recursos del FASP**
- **Adquisición de bienes, servicios u obra pública, que no se vinculan con los objetivos del fondo por 67.5 millones de pesos.**
- **Aplicaron de recursos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Convenio**
- **Pagos indebidos por concepto de remuneraciones a personal que no realizó las actividades y funciones establecidas en la Mecánica Operativa de los Ejes de Plataforma México e Indicadores de Medición**



- **Pago de percepciones extraordinarias, sin cumplir con la totalidad de las evaluaciones para su otorgamiento**
- **Falta documentación justificativa y comprobatoria del gasto**
- **No se aplicaron penalizaciones por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos o en la ejecución de la obra pública contratada**
- **Falta de recuperación de anticipos otorgados que no fueron amortizados**
- **Se realizaron pagos indebidos de remuneraciones y gratificaciones**
- **Se realizaron pagos improcedentes o en exceso, anticipos no amortizados o conceptos de obra no ejecutados**
- **La documentación comprobatoria que soporta el gasto no reúne los requisitos fiscales o corresponde a ejercicios anteriores**



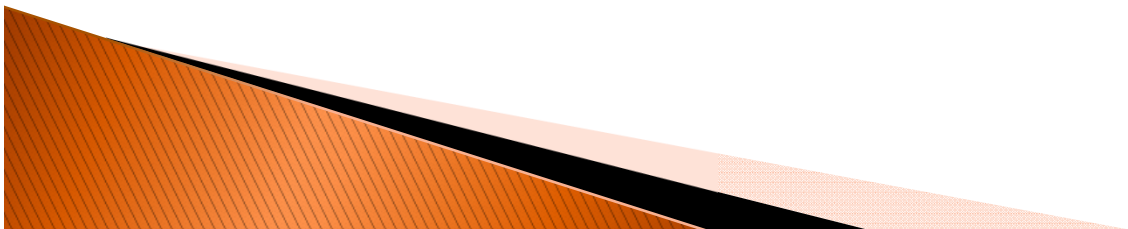
FISE Y FISM



CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 32.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 2.5294% de la recaudación federal participable.. Del total de la recaudación federal participable el 0.3066% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades y el 2.2228% al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

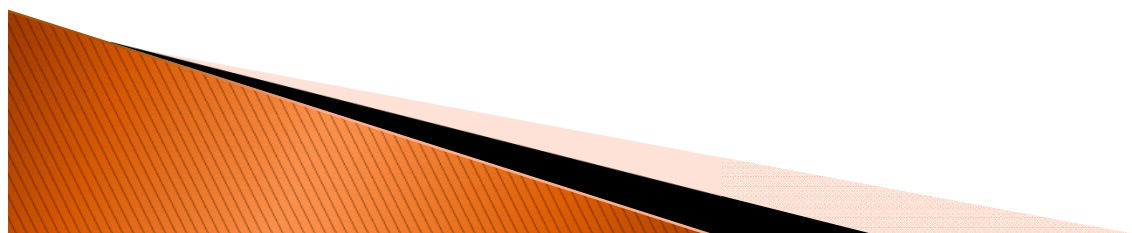


CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 32.- Continuación:

Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales a las entidades por conducto de la Federación y, a los municipios y demarcaciones territoriales a través de las entidades, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.




CAPITULO V

De los Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 33.- Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social..

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda e infraestructura...



para identificar las necesidades y carencias de la población en términos de bienestar y así seleccionar los grupos vulnerables con necesidades más urgentes.





1. IDH

Mide las capacidades de las personas, mediante un indicador cuyo valor se encuentra entre 0 y 1. Donde cero indica un menor grado de desarrollo y 1 lo opuesto. Se construye considerando tres elementos:

- Educación,
- Salud e
- Ingreso.

Es una medida - resumen que permite diferenciar y ordenar a las entidades federativas, municipios, localidades y áreas geoestadísticas básicas (AGEB), según el impacto global de las carencias. Se construye considerando tres elementos:

- Educación,
- Ingreso
- Servicios y condiciones del hogar.



2. IM

3. Índice de Rezago Social

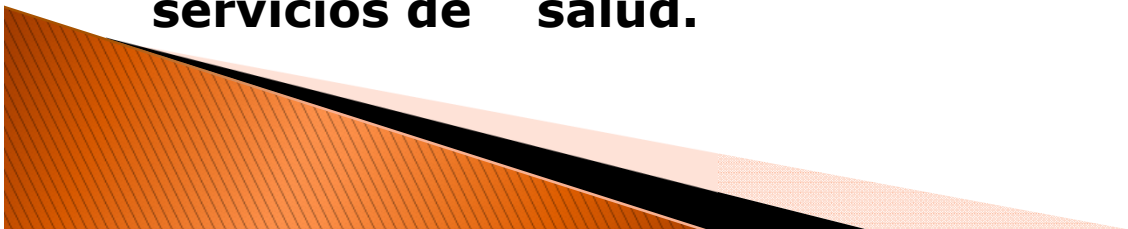
Es una medida - resumen que permite ordenar a las entidades federativas, municipios y localidades, de mayor a menor rezago social en un momento en el tiempo. Se construye considerando tres elementos, educación, salud y vivienda.

Las variables del componente de educación son:

- El porcentaje de Población de 15 años o más analfabeta.
- El porcentaje de Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela.
- El porcentaje de los hogares con población de 15 a 29 años, con algún habitante con menos de 9 años de educación aprobados
- El porcentaje de Población de 15 años o más con educación básica incompleta.

En el componente de salud se evalúa:

- El porcentaje de población sin derechohabiencia a servicios de salud.

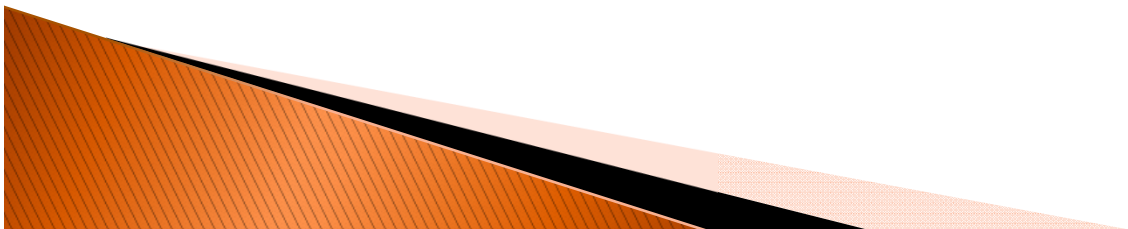


En lo que respecta al componente vivienda:

- **El porcentaje de viviendas particulares habitadas con piso de tierra.**
- **Promedio de ocupantes por cuarto.**
- **El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de excusado o sanitario.**
- **El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de agua entubada de la red pública.**
- **El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de drenaje.**
- **El porcentaje de viviendas habitadas que no disponen de energía eléctrica.**

Y finalmente en cuanto a los Activos del hogar, el índice de rezago social mide:

- **El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de lavadora.**
- **El porcentaje de viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador.**

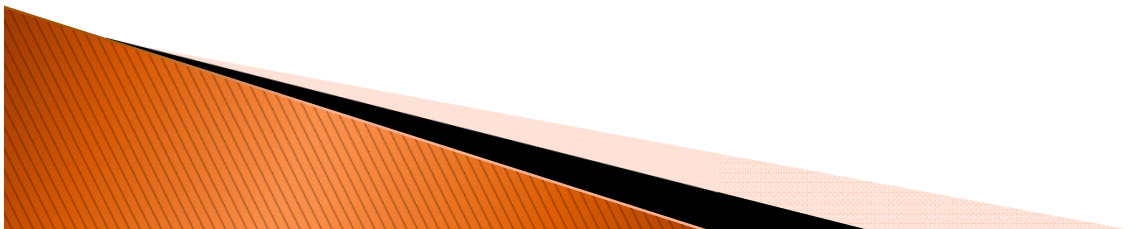


Es importante considerar que el índice de rezago social clasifica a las entidades federativas, municipios, DTDF y localidades en 5 categorías: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo

No es válida la comparación de los valores de los índices a lo largo del tiempo.

Sí es posible comparar en el tiempo la ordenación relativa de las entidades, los municipios y las localidades.

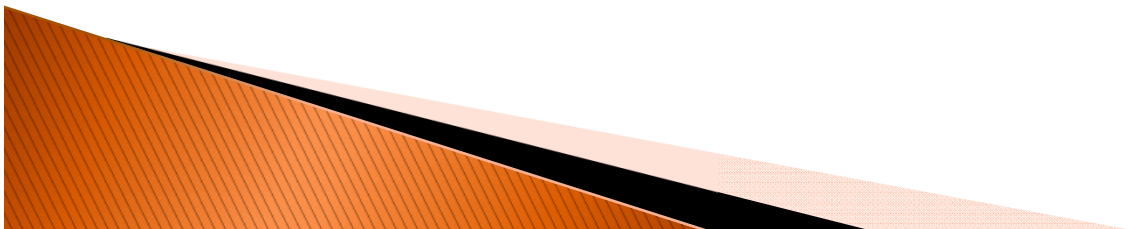
No es una medición de pobreza, ya que no incorpora los indicadores de ingreso, seguridad social y alimentación.



4. Zonas de Atención Prioritaria

Son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra una problemática severa en materia de pobreza, marginación y rezago social.

Para el año 2014 fueron consideradas como ZAP 1080 municipios de 26 entidades federativas, atendiendo a una población de 15.5 millones de habitantes.



5. Medición multidimensional de la pobreza

CONEVAL mide la pobreza cada dos años en las entidades federativas y cada cinco para municipios y DTDF.

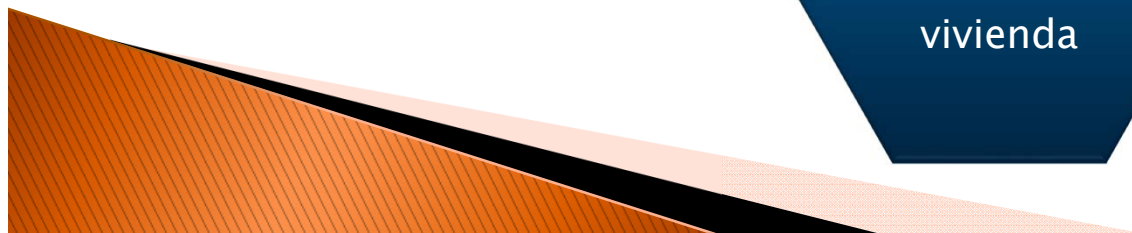
La última medición de pobreza que se realizó en los municipios se publicó en 2010, mientras que la última medición de pobreza para las entidades federativas fue publicada en 2012.

La definición de pobreza y de pobreza extrema está definida por dos elementos:



1) Carencias sociales.

2) Ingreso



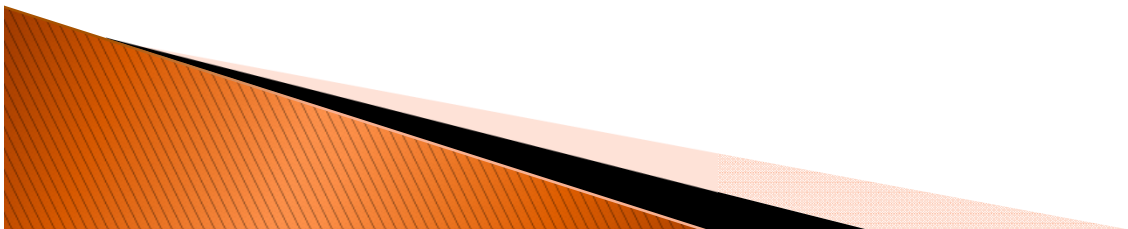
A) El rezago educativo

El rezago educativo promedio se analiza de manera individual y se mide a través de tres criterios (LGDS 2013):

- El primer criterio para definir la carencia de rezago educativo corresponde a niños y jóvenes de entre 3 y 15 años que no asisten a la escuela**
- La población nacida antes de 1981 presenta rezago educativo si no tiene como mínimo la primaria terminada.**
- Por último, la población nacida a partir de 1982 presenta la carencia si no tiene al menos la secundaria completa.**

B) Carencia de acceso a los servicios de salud

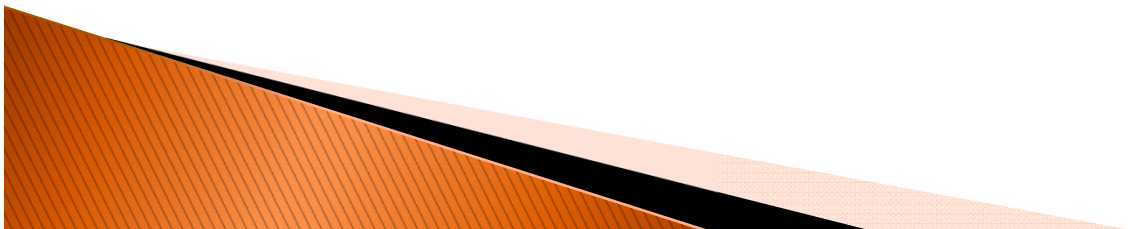
Esta carencia también se determina de manera individual, si una persona no está inscrita al Seguro Popular, o no es derechohabiente de alguna institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE federal o estatal, PEMEX, Ejército o Marina) o a los servicios médicos privados de otras instituciones; presenta la carencia de acceso a servicios de salud (LGDS 2013). Para el caso de menores de edad, si el padre cuenta con servicios de salud de alguna institución pública, también cubre a los hijos.



C) Carencia de acceso a seguridad social

En México, si una persona no cuenta al menos con alguna de las siguientes características, presenta carencia de acceso a servicios de seguridad social:

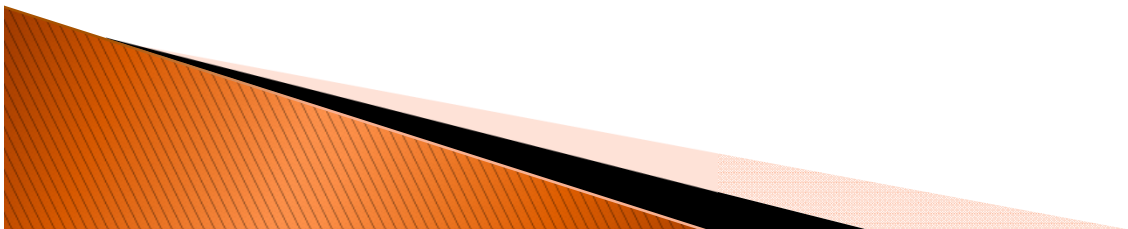
- Es trabajador asalariado con seguridad social de forma directa con prestaciones de servicios médicos, incapacidad con goce de sueldo y SAR o Afore.**
- Es trabajador independiente, pero tiene servicios médicos como prestación laboral o se afilia al IMSS de manera voluntaria y cuenta con SAR o Afore.**
- Miembros del hogar que tengan algún integrante de la familia inscrito a algún sistema de seguridad social.**



D) Carencia por la calidad y espacios de la vivienda

Si un hogar presente al menos una de las siguientes características, se considera que todos los integrantes que habitan en la vivienda, presentan carencia por la calidad y espacios de la vivienda (LGDS 2013):

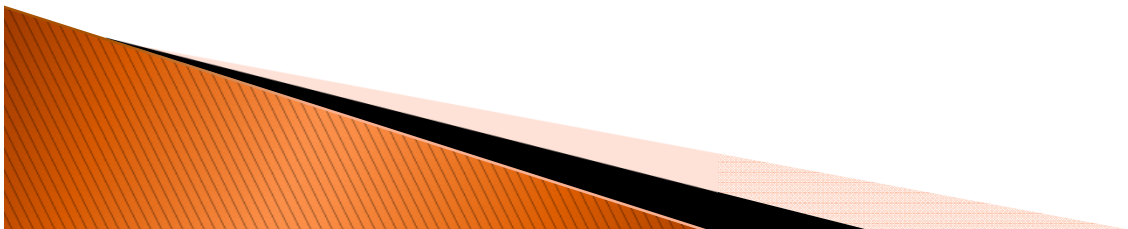
- **Techo de lámina cartón o material de desecho;**
- **Muros de barro, bajareque, carrizo, bambú, palma, cartón, metálica, asbesto o material de desecho; Piso de tierra;**
- **Hacinamiento, es decir, que el número de personas por cuarto, contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños sea menor a 2.5**



E) Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda

Si un hogar presenta alguna de las siguientes características presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (LGDS 2013).

- **Se obtiene agua de un pozo, río, lago, arroyo, pipa, de otra vivienda o de llave pública;**
- **No se tiene drenaje o el desagüe va dar a un río, lago, mar, barranca o grieta;**
- **No se dispone de electricidad;**
- **Se utiliza leña o carbón sin chimenea para cocinar**




F) Carencia de acceso a la alimentación?

En México, CONEVAL, determina si un hogar se encuentra en situación de seguridad alimentaria a través de un cuestionario conocido como Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA).

El cuestionario consta de 12 preguntas. Cuando en el hogar hay menores de edad, se contesta la totalidad de las preguntas. Cuando no hay menores de edad en el hogar, únicamente se contestan seis preguntas. Dependiendo de las respuestas se puede establecer si la vivienda presenta algún tipo de inseguridad alimentaria.

Si el hogar es clasificado en inseguridad alimentaria moderada o severa, se confirma que presenta carencia por acceso a la alimentación (CONEVAL 2013).

EJEMPLO : Si lo niños del hogar mantuvieron su alimentación, pero los padres pasaron hambre en los últimos tres meses, el hogar presenta inseguridad alimentaria severa.



Carencia por ingreso

Una persona tiene carencia por ingreso cuando el ingreso per cápita en su hogar está por debajo de la línea de bienestar (urbano o rural) y tiene carencia extrema en bienestar cuando dicho ingreso está por debajo de la línea de bienestar mínimo correspondiente.

**Ingreso corriente per
cápita**

```
graph TD; A[Ingreso corriente per cápita] --- B[Línea de Bienestar]; A --- C[Línea de Bienestar Mínimo]; B --- D["$1,622.65 (Rural)"]; B --- E["$2,543.99 (Urbano)"]; C --- F["$868.31 (Rural)"]; C --- G["$1,227.42 (Urbano)"];
```

Línea de Bienestar

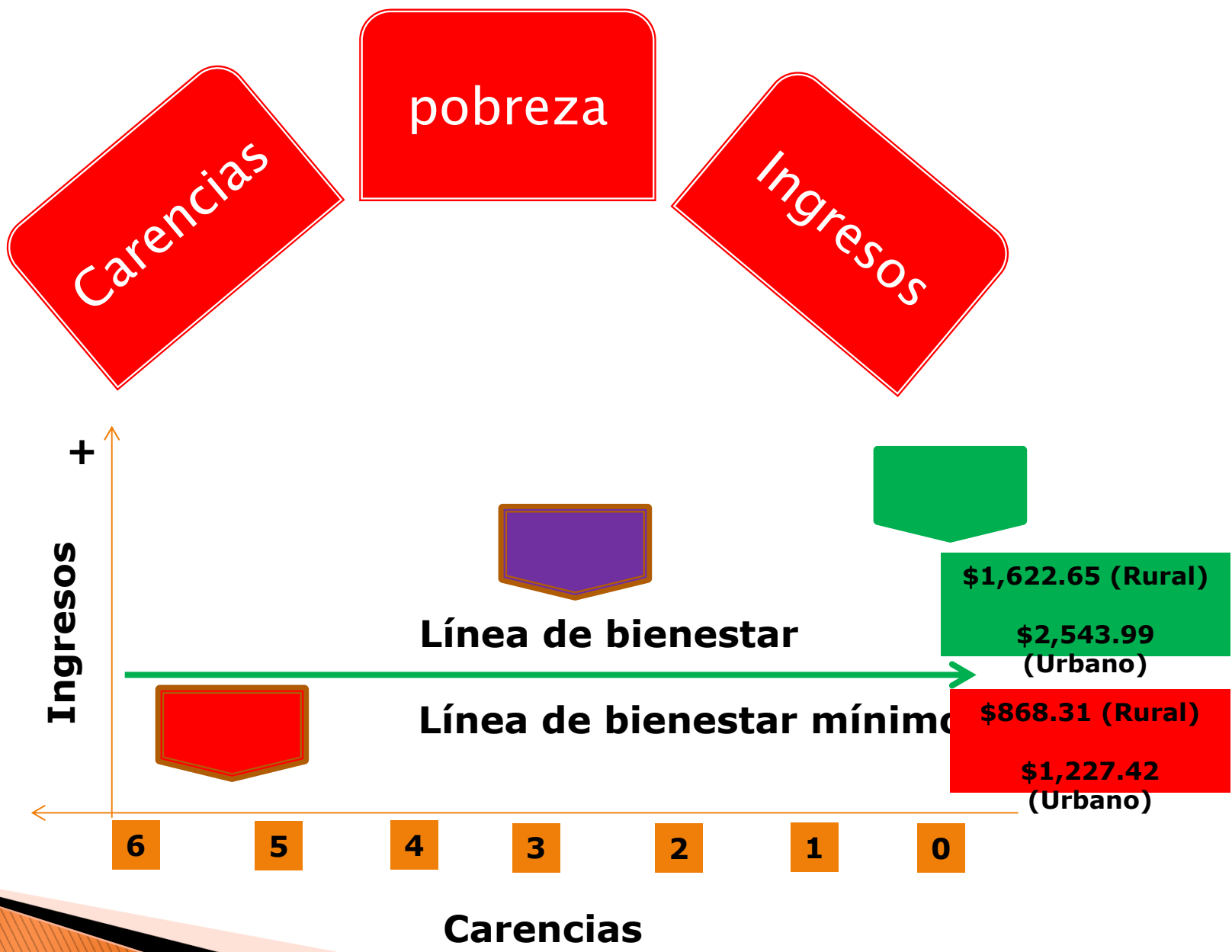
\$1,622.65 (Rural)

\$2,543.99 (Urbano)

Línea de Bienestar Mínimo

\$868.31 (Rural)

\$1,227.42 (Urbano)



DEFINICIONES:

La pobreza se define como: situación en la que una persona tiene al menos una carencia social (en alguno de los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

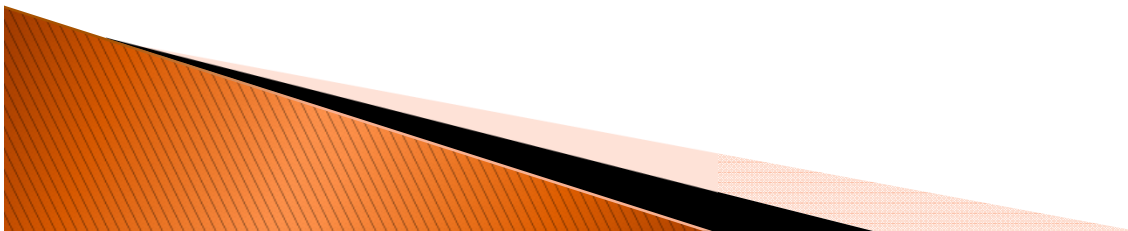
La pobreza extrema se define como la situación cuando una persona tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Y la pobreza moderada se refiere a una persona que siendo pobre, no está en pobreza extrema. La pobreza moderada está representada por el total de las personas en pobreza, menos las personas en pobreza extrema.

DIMENSION	2010	2012
POBRES	52.8 MDP	53,3 MDP
POBREZA EXTREMA	13.0 MDP	11.5 MDP

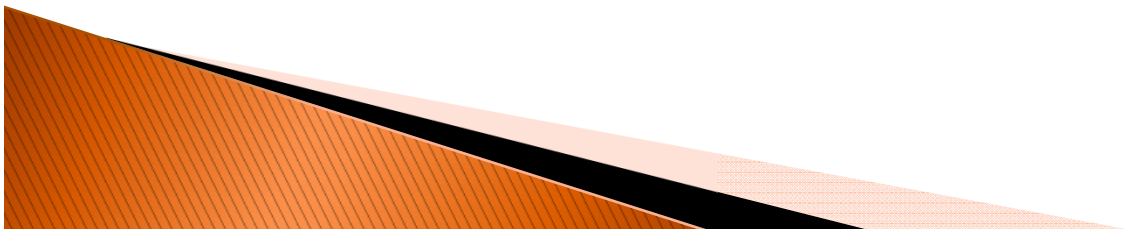
Con respecto a las carencias de la población en pobreza, en 2010 el promedio de carencias fue de 2.6 carencias y dos años después ésta se redujo a 2.4 carencias

FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL



Se parte de la premisa de que en los últimos 17 años en México no se aplicó correctamente el recurso del Ramo 33 y resultó ineficiente el combate a la pobreza.

Recordemos que de acuerdo al reporte 2010 de CONEVAL, más del 48 por ciento de la población del país vive en pobreza extrema, es decir alrededor de 53 millones de mexicanos.



Antes de 1990

- Hasta antes de 1990, los gobiernos municipales no recibían de la Federación recursos, bajo la modalidad de transferencias condicionadas y sus finanzas dependían de las participaciones fiscales, ya que sus ingresos propios eran sumamente reducidos.

De 1990 a 1997

- Los municipios recibieron de la Federación recursos a través de:
 - Fondos Municipales de Solidaridad de 1990 a 1994;
 - Fondo de Solidaridad Municipal, de 1994 a 1995
 - Fondo de Desarrollo Social Municipal de 1996 a 1997

A finales de 1997

- Se modifica la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), mediante la incorporación, a ese ordenamiento, de un Capítulo V, con el cual se constituirían las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El 09 de Diciembre de 2013, se reforma la LCF y se incluye al DF en los recursos del FAIS

Destino del Fondo de conformidad con la LCF

I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL

II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social que realice la SEDESOL, mismo que se deberá publicar en el DOF a más tardar el último día hábil de enero.

Los municipios y las demarcaciones territoriales, podrán disponer de:

2% del total de los recursos

Para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

Este programa será convenido entre la SEDESOL – Estado – Mpio. y DT.

Podrán utilizarse para la elaboración de proyectos para fortalecer las capacidades de gestión, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la SEDESOL

3%

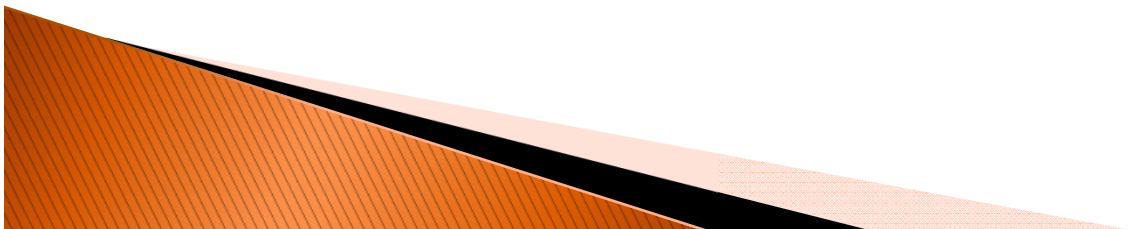
Para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos

Obligaciones

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

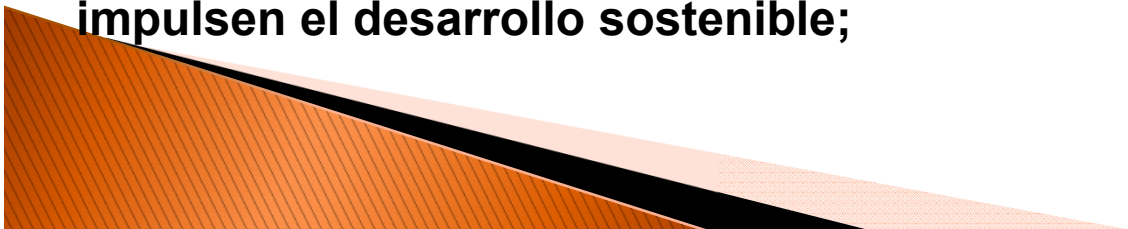
- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social**

- b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del**
 - FAISM y de las DTDF,**
 - FAISE**
 - Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**



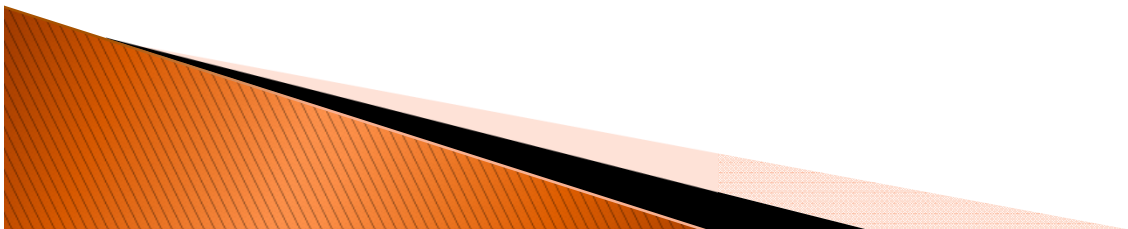
II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;**
- b) Promover la participación en todas las etapas**
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados**
- d) Proporcionar a la SEDESOL, la información que sobre la utilización del FAIS le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;**
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;**



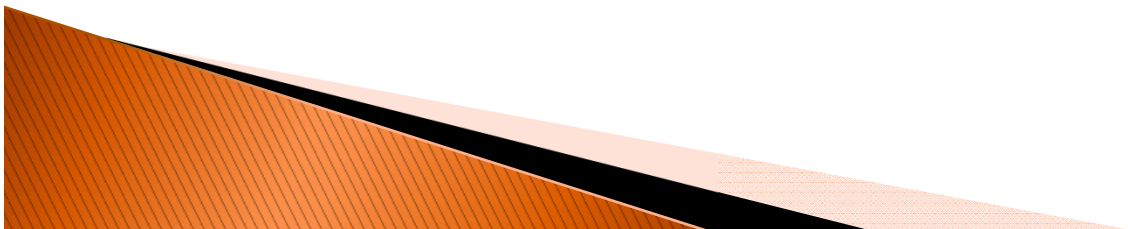
II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- f) Reportar trimestralmente a la SEDESOL y a la SHCP el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, y**
- g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.**



III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

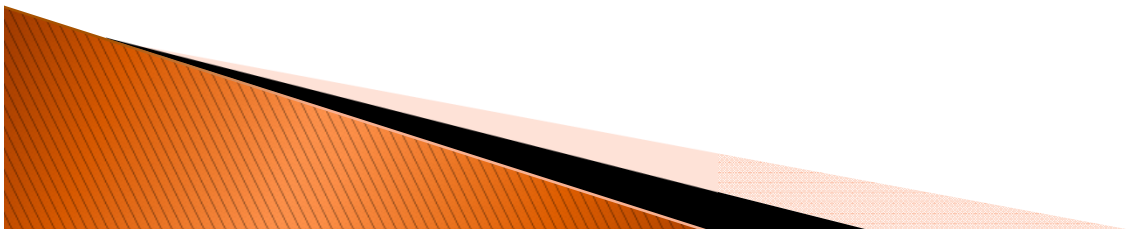


Distribución

Artículo 34. (LCF)- El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, distribuirá el FAIS entre las entidades, conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}} \quad x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}} \quad e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del FAIS de la entidad i en 2013, en el caso del Distrito Federal dicho monto será equivalente a 686,880,919.32 pesos.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FAIS_t - \Delta F_{i,2013}$, donde $FAIS_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t .

$z_{i,t}$ = La participación de la entidad i en el promedio nacional de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y


$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema de la entidad i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. $F_{i,t}$ = Monto del FAIS de la entidad i en el año t .

Artículo 35.- Las entidades distribuirán entre los municipios y las DT los recursos del FAISyDTDF, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las DT, publicada por el CONEVAL.

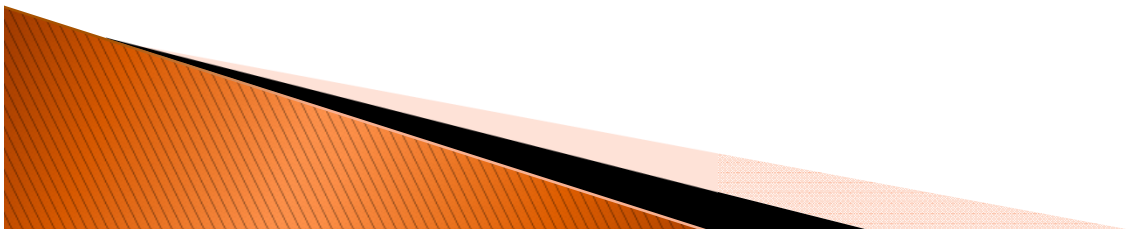
Con objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, la SEDESOL publicará en el DOF, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

Las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones del Fondo correspondientes a sus municipios y DT, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

A más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, los convenios deberán remitirse a la SEDESOL, una vez que hayan sido suscritos por éstas y por el gobierno de la entidad correspondiente, con el fin de que dicha Secretaría publique las distribuciones convenidas en su página oficial de Internet a más tardar el 31 de enero de dicho ejercicio fiscal.

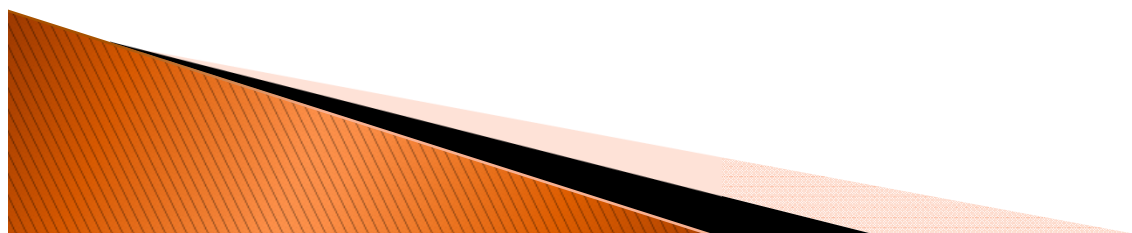


Las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la presente Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano



Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FAIS (REGLAS DE OPERACIÓN)

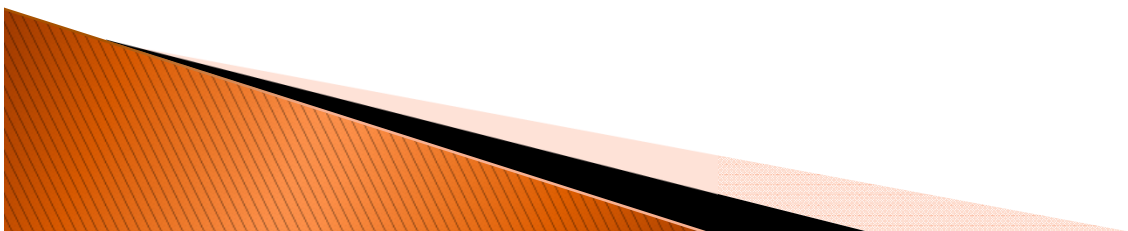
Objetivo: Que los participantes conozcan el contenido de los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del FAIS



El artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LCF y de la LGCG, del 9 de diciembre de 2013, establece que la SEDESOL deberá emitir y publicar los Lineamientos del FAIS, previa opinión de la SHCP, a más tardar a los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto;

Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entraron en vigor el 1 de enero de 2014 establece la inclusión del DFen la distribución del FAIS, así como una nueva metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alineó a la medición de la pobreza multidimensional.

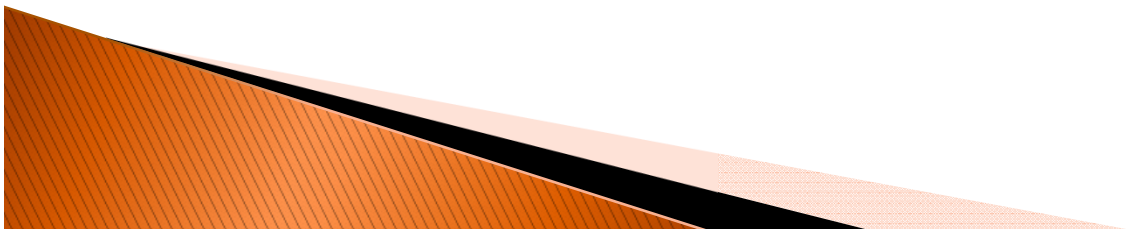
Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel entidad y municipal, así como de las DTDFe incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza;



Cálculo del monto del FAIS

Equivale al 2.5294% de la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación

- **0.3066% corresponderá al FAISE**
- **2.2228% al FISM DTDF**




Población objetivo del FAIS

Los recursos del FAIS deberán beneficiar directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la LGDS, y en las ZAP.

Uso de los recursos del FAIS

Las entidades, municipios y DTDF deben utilizar los recursos del FAIS para la realización de obras y acciones que atiendan prioritariamente las carencias sociales identificadas en el Informe Anual.

Para ello, las entidades, municipios y DTDF deben incorporar a su plan de desarrollo estatal y municipal o de las DTDF, la información contenida en el Informe Anual, el cual permite identificar qué indicadores de situación de pobreza y rezago social son prioritarios de atender para mejorar el bienestar de las comunidades.



Del Informe Anual

El Informe Anual será la herramienta que utilice la SEDESOL para evaluar la efectividad del uso de los recursos del FAIS respecto del mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social y deberá contener al menos los siguientes elementos:

i. Principales indicadores sociodemográficos del municipio o DTDF generados a partir de la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.

ii. Principales indicadores de situación de pobreza, vulnerabilidad y carencias sociales, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL.

iii. Indicadores asociados con el índice de rezago social, destacando aquéllos en los que se incide con la aplicación de los recursos del FAIS, con base en la información contenida en los reportes que al respecto emita el CONEVAL y el INEGI.

iv. Indicadores de rezago social por tamaño de localidad, resaltando aquellas que presenten el mayor número de personas o viviendas en situación de rezago.

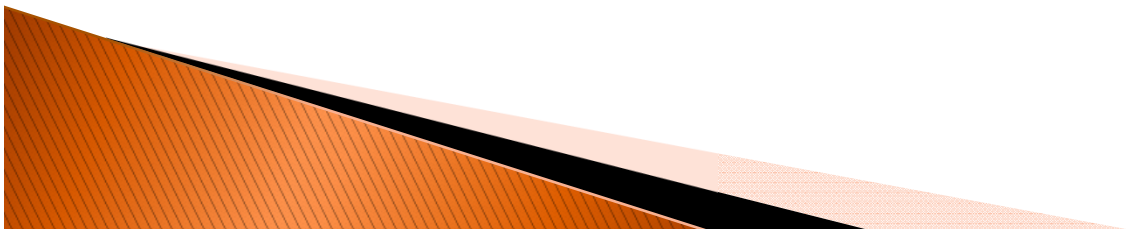
Proyectos FAIS

Las entidades, los municipios y las DTDF, deberán realizar la planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos del FAIS, con base en el Informe Anual y el Catálogo del FAIS, tomando en cuenta los siguientes criterios:

A. Para la realización de proyectos con recursos del FISE:

I. Al menos el 70% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.

II. El resto de los recursos se invertirá en los municipios con mayor grado de rezago social.



B. Para la realización de proyectos con recursos del FISMDTDF:

I. Si el municipio o DTDF es ZAP Rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema.

II. Si el municipio tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos una proporción de los recursos del FISMDF, igual a la que resulta de dividir la población que habita en la ZAP urbana entre la población en pobreza extrema del municipio. El resto de los recursos se deberá invertir en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

III. Si el municipio o DTDF no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades con mayor grado de rezago social, o bien donde haya población en pobreza extrema.



Clasificación de los proyectos del FAIS

Directa: Proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional e identificadas en el Informe Anual.

Indirecta: Proyectos de infraestructura social básica asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para la realización de éstos.

Complementarios: Proyectos de infraestructura social básica que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social de las entidades, municipios y DTDF.

Proyectos especiales: Proyectos que no estén señalados en el Catálogo del FAIS, no obstante, corresponden a los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y que contribuyen a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social que publica el CONEVAL. Para su realización, dichos proyectos deberán de llevarse a cabo en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales.

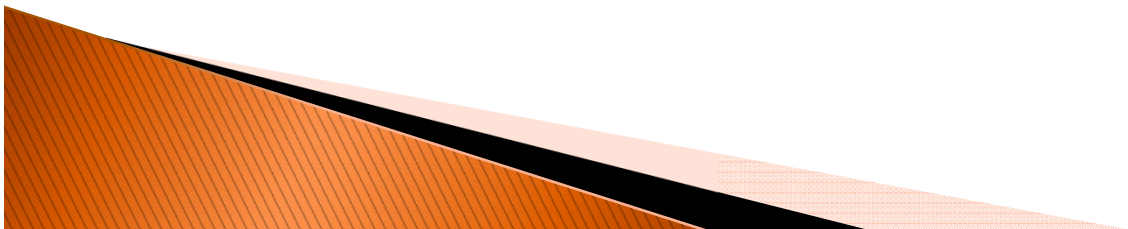
Clasificación de los proyectos del FAIS

Para la realización de los proyectos por tipo de incidencia, las entidades, municipios y DTDF deberán considerar lo siguiente:

- I. Cuando se trate del FISE, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar por lo menos el 40% de los recursos en los proyectos clasificados como de *incidencia directa* conforme al Catálogo del FAIS.**

- II. Cuando se trate del FIS MDF, las entidades, municipios y DTDF deberán destinar por lo menos el 60% de los recursos en los proyectos clasificados de incidencia directa conforme al Catálogo del FAIS.**


- III. A los proyectos complementarios o proyectos especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISE y del FIS MDF.**



Proyectos Especiales FAIS

Las entidades, municipios y DTDF también podrán invertir en proyectos especiales, siempre que se ubiquen dentro de los destinos a que se refiere el artículo 33 de la LCF y se demuestre que tienen un impacto en la disminución de la pobreza con base en estudios y evaluación de proyectos.

Para que las entidades, municipios y DTDF puedan llevar a cabo proyectos especiales deberán:

- I. Enviar a la SSPPE el expediente técnico a que se refiere el Anexo 2 de estos Lineamientos, el cual forma parte integral de los mismos.**
 - II. Promover que los proyectos se realicen en coinversión con otros recursos federales, estatales y/o municipales.**
 - III. Contar con la revisión, y en su caso, atender a las recomendaciones que realice el Comité de Proyectos Especiales de la SEDESOL.**
 - IV. Señalar el impacto social del proyecto, para lo cual deberán presentar la documentación adicional que soporte su realización.**
- 

Proyectos Especiales FAIS


Dicho expediente deberá enviarse por oficio firmado por el titular de la Secretaría de la entidad responsable de la gestión de los recursos del FAIS, cuando se trate del FISE y por el presidente municipal o jefe delegacional en el caso del FISMDF, en ambos casos dirigido al titular de la SSPPE. Asimismo, deberá acompañarse de los anexos necesarios que justifiquen la realización del Proyecto, haciendo énfasis en su contribución en el combate a la pobreza.

Para la revisión, y en su caso, emisión de recomendaciones sobre los proyectos especiales, el Comité de Proyectos Especiales tomará como referencia la información contenida en el expediente técnico, el cual deberá contar con al menos los siguientes elementos:

- i. Diagnóstico de la situación actual**
- ii. Descripción de la problemática a resolver con el proyecto propuesto.**
- iii. Objetivo del proyecto.**
- iv. Justificación para la realización del proyecto.**
- v. Monto del FISMDF o FISE destinado en el proyecto.**
- vi. Financiamiento del proyecto por origen del recurso**
- vii. Período de ejecución del proyecto (fecha de inicio y**

Del Comité de Proyectos Especiales

El Comité de Proyectos Especiales estará presidido por el titular de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y por los titulares o servidores públicos que designen la Subsecretaría Desarrollo Social y Humano, la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social; así como, de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; Dirección General de Análisis y Prospectiva; Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios; Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, y de otras dependencias de la Administración Pública Federal que por su ámbito de competencia de acuerdo a la LOAPF deban participar en la evaluación de los proyectos. El Comité sesionará el último día hábil de cada mes para revisar, y en su caso, emitir las recomendaciones sobre los proyectos especiales que hayan presentado las entidades, municipios y DTDF, con base en los elementos establecidos en el Anexo 2 de estos Lineamientos.




Gastos indirectos

Las entidades, municipios y DTDF podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo 3 que forma parte integral de estos Lineamientos.

Las entidades, municipios y DTDF deberán asegurarse de que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyan al menos la información que solicita la SEDESOL en los expedientes técnicos necesarios para la valoración de los proyectos especiales, que forman parte integral de estos Lineamientos en el Anexo 2.

Asimismo, para la coordinación de las acciones relativas a la verificación y el seguimiento, la SEDESOL, las entidades, los municipios y las DTDF contarán con la figura de los Coordinadores Técnicos Sociales en cada una de las entidades.

El número de Coordinadores Técnicos Sociales dependerá de la cantidad de la población de la entidad, debiéndose considerar al menos dos figuras por cada 5 municipios. Para lo anterior, las entidades deberán convenir con la SEDESOL que una parte proporcional del 3% de gastos indirectos se destine a su financiamiento.



Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

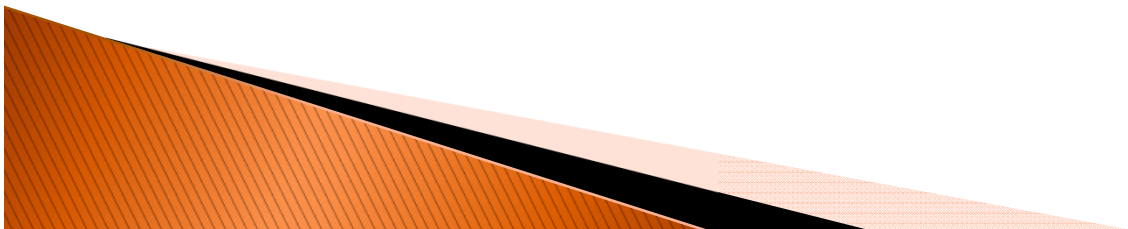
Los municipios o DTDF podrán destinar hasta un 2% de los recursos del FISMDF para la elaboración de proyectos conforme a lo señalado en el artículo 33 de la LCF, con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o DTDF.

Los recursos destinados a este programa deberán orientarse a fortalecer las capacidades de gestión e institucionales del municipio en lo referente a la atención de los problemas y demandas de la ciudadanía.

Tipos de proyectos

Los proyectos que podrán realizarse a través del PRODIMDF tienen la finalidad de fortalecer el marco jurídico, la operación, organización y coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio o DTDF. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

Algunos de los proyectos que podrán realizar los municipios y DTDF se refieren a la creación y actualización de su normatividad, como es el caso de reglamentos, leyes, planes de desarrollo municipal y de ordenamiento territorial, entre otros. Así como, para la adquisición de software y hardware con el objetivo de utilizar herramientas tecnológicas que faciliten la gestión de las demandas sociales.

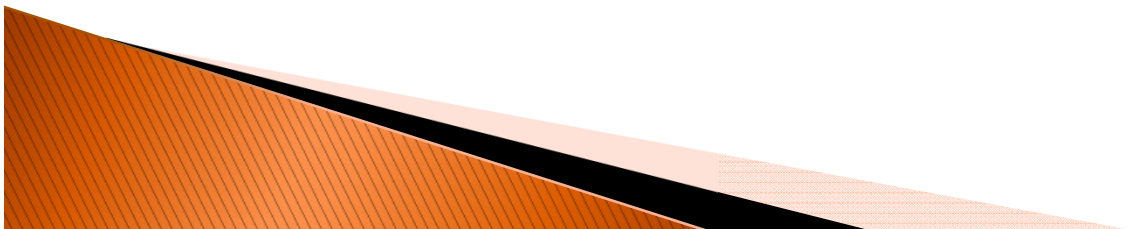


Criterios para convenir el PRODIMDF

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% del FIS MDF.**
- II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DTDF.**
- III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DTDF pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.**
- IV. El programa se deberá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DTDF, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.**
- V. El municipio o DTDF deberá solicitar a la Delegación de la SEDESOL el Convenio a través del cual se podrán ejercer los recursos del PRODIMDF, a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal que aplique.**
- VI. Adicionalmente, los municipios y DTDF deberán llenar el Expediente Técnico referido en el Anexo 4 y que forma parte integral de estos Lineamientos.**
- VII. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.**
- VIII. El gobierno de la entidad federativa, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DTDF deberán designar a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la UPRI.**
- IX. El Convenio deberá suscribirse entre el representante del gobierno de la entidad, el gobierno municipal o de la DTDF y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que aplique.**

Criterios para convenir el PRODIMDF

- I. Los recursos destinados a este programa no podrán exceder el 2% del FISMDF.**
- II. Este programa sólo podrá ejercerse por los municipios o DTDF.**
- III. Las entidades no deberán solicitar o retener los recursos que los municipios o DTDF pueden utilizar para este programa. Asimismo, no deberán ejercer los recursos para su beneficio creando programas que sustituyan a éste.**
- IV. El programa se deberá llevar a cabo a través de la suscripción de un convenio entre el municipio o la DTDF, el Gobierno de la Entidad y la Delegación de la SEDESOL.**
- V. El municipio o DTDF deberá solicitar a la Delegación de la SEDESOL el Convenio a través del cual se podrán ejercer los recursos del PRODIMDF, a más tardar el 3 de enero del ejercicio fiscal que aplique.**
- VI. Adicionalmente, los municipios y DTDF deberán llenar el Expediente Técnico referido en el Anexo 4 y que forma parte integral de estos Lineamientos.**



Criterios para convenir el PRODIMDF

VII. El Convenio y los Anexos Técnicos deberán contener al menos la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución, descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirirán, así como el número de beneficiarios por tipo de proyecto.

VIII. El gobierno de la entidad federativa, la Delegación de la SEDESOL y el municipio o de la DTDF deberán designar a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, un servidor público que fungirá como enlace para el PRODIMDF, el cual se coordinará con la Delegación de la SEDESOL. Dicha designación deberá hacerse mediante oficio enviado al Delegado o encargado de la Delegación de la SEDESOL con copia para la UPRI.


IX. El Convenio deberá suscribirse entre el representante del gobierno de la entidad, el gobierno municipal o de la DTDF y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal que aplique.



Criterios para convenir la distribución del FIS MDF

Las entidades, previo convenio con la SEDESOL calcularán las distribuciones FIS MDF, mismas que deberán publicarse en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

El procedimiento que se seguirá para convenir la distribución FIS MDF será el siguiente:

- I. La UPRI envía a las Delegaciones de la SEDESOL el Convenio y el Anexo Técnico aprobado por la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la SEDESOL, a más tardar el 5 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.**
 - II. Las Delegaciones de la SEDESOL envían a las entidades el Convenio y el Anexo Técnico para su suscripción, a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al aplicable.**
 - III. Las entidades podrán solicitar a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, la asesoría necesaria para llevar a cabo el cálculo de la distribución del FIS MDF con base en la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF.**
- 

IV. Las entidades envían a la UPRI, la propuesta de metodología y los resultados del cálculo de la distribución del FIS MDF para su revisión y validación.

V. La UPRI revisa la propuesta de la entidad, y en su caso, emite los comentarios para su validación en coordinación con las Delegaciones de la SEDESOL.

VI. Las entidades envían a las Delegaciones de la SEDESOL, el Convenio y el Anexo Técnico firmado por los representantes del gobierno en la entidad con el fin de recabar la firma del Delegado de la SEDESOL o encargado de la misma, a más tardar el 14 de enero del ejercicio aplicable.

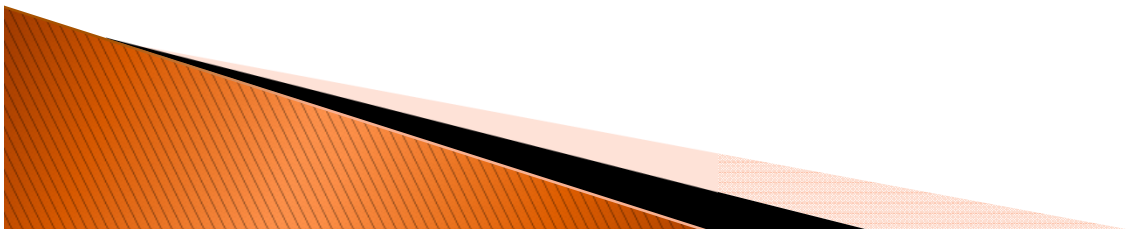
VII. La Delegación de la SEDESOL envía a la UPRI el Convenio y Anexo firmado por los que lo suscriben para recabar la firma de la titular de la dependencia o del servidor público quién ésta designe, a más tardar el 20 de enero del ejercicio fiscal aplicable.

VIII. La UPRI envía un ejemplar original del Convenio y Anexo Técnico firmado por los que lo suscriben al representante de la entidad y de la Delegación de la SEDESOL, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.

- IX. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, los Convenios y Anexos Técnicos convenidos con las entidades, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable.**

- X. Las entidades envían a la UPRI y a las Delegaciones de la SEDESOL, un ejemplar de la publicación en su órgano oficial de difusión de la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal de que se trate, a más tardar el 10 de febrero.**

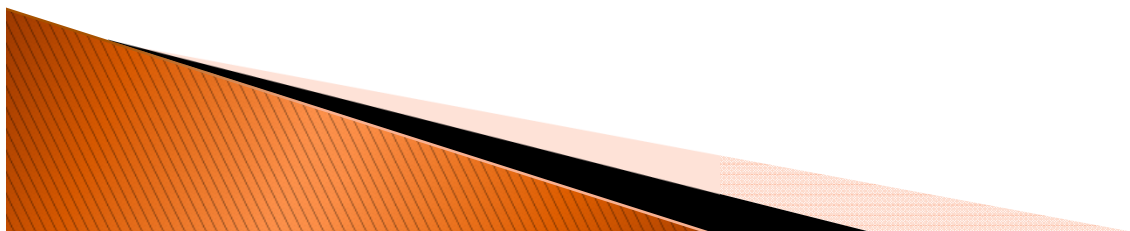
- XI. La UPRI publica en la página electrónica de la SEDESOL, las publicaciones de la distribución del FISMDF de las entidades del ejercicio fiscal de que se trate.**



EVALUACIÓN

Los recursos del FAIS estarán sujetos a evaluación, en términos de lo que establecen los artículos 85, fracción I, y 110 de la LFPRH; 49, fracción V, de la LCF y en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.

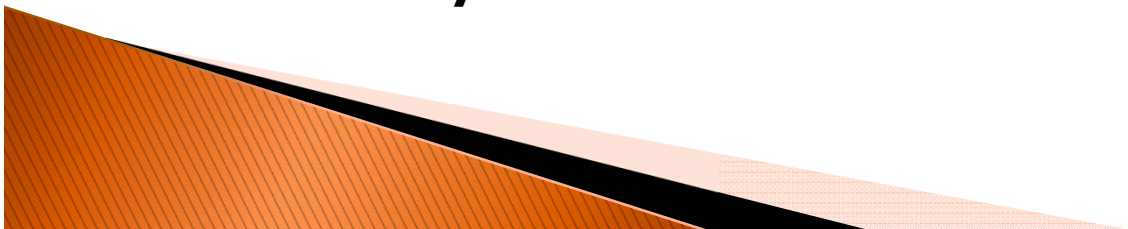
La SEDESOL, a través de la DGEMPS, determinará los esquemas específicos y la agenda para la evaluación del FAIS a partir de un enfoque agregado con alcance nacional con base en lo que establecen los artículos 1, fracción VIII; 14, fracciones I, III y IV, y 43, fracción IX de la LGDS; así como 32, fracciones II y V de la LOAPF.



Los proyectos de evaluación para el FAIS serán presentados al CONEVAL para su opinión en términos de lo dispuesto por el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

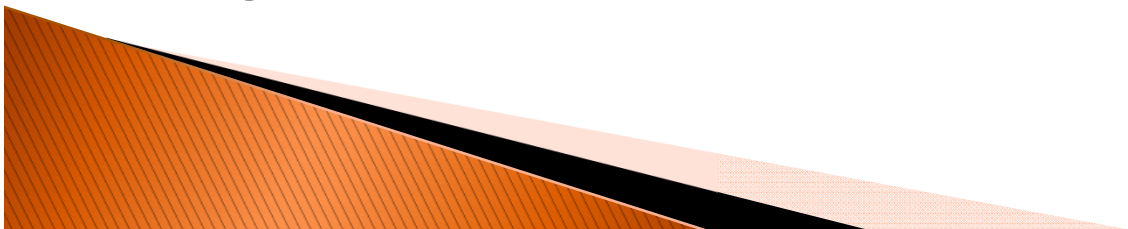
La DGEMPS se encargará de coordinar la realización de las evaluaciones nacionales del FAIS, verificando que éstas se lleven a cabo por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, con apego a la normatividad aplicable, debiendo publicar los resultados de las evaluaciones en la página electrónica de la SEDESOL.

Las entidades, los municipios y las DTDF deberán de coadyuvar con la SEDESOL en la realización de la evaluación nacional del FAIS en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 71 de la LGCG, así como el apartado B del artículo 33 y 49 de la LCF.




Principales mejoras en la operación del FAIS:

- **Flexibilización del segundo criterio de focalización en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas. En el caso de que el cociente sea mayor al 60%, los municipios destinarán como mínimo éste porcentaje para la atención de las ZAP urbanas y el resto de los recursos podrán invertirse con base en los criterios señalados en los Lineamientos.**
- **Inclusión de un 15% adicional de los recursos del FAIS para la realización de proyectos complementarios de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura que haya resultado dañada por la ocurrencia de un fenómeno natural y previa evaluación del proyecto en el Comité de Revisión de Proyectos Especiales. Se deberá de contar con declaratoria de emergencia de la Secretaría de Gobernación.**

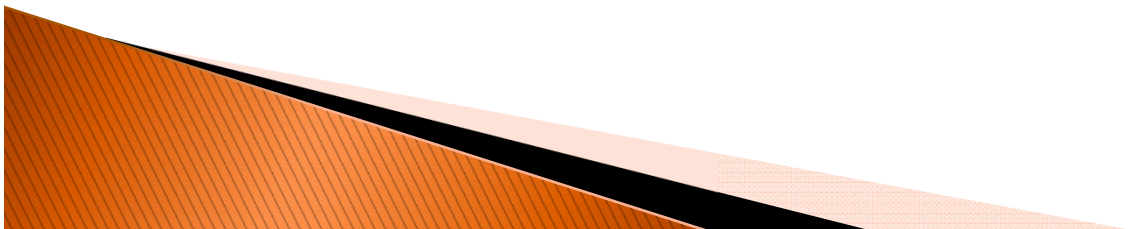


Principales mejoras en la operación del FAIS:

- **Inclusión de normatividad respecto de la integración de los Subcomités de Revisión de Proyectos Especiales en las Delegaciones de la SEDESOL para la presentación y revisión de los proyectos especiales.**
 - **Inclusión de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y del Órgano Interno de Control de la Secretaría en el Comité de Revisión de Proyectos Especiales.**
 - **La Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la SEDESOL establecerá criterios técnico/metodológicos para la evaluación y monitoreo del FAIS en el ámbito estatal con el fin de promover la aplicación de métodos cualitativos y cuantitativos homogéneos y comparables entre sí que permitan identificar áreas de mejora en todo el país. Estos criterios contarían con el Vo. Bo. del CONEVAL y las instancias fiscalizadoras. Se brindará asesoría continua a las entidades federativas en materia de evaluación y monitoreo, abarcando aspectos técnicos y administrativos.**
- 

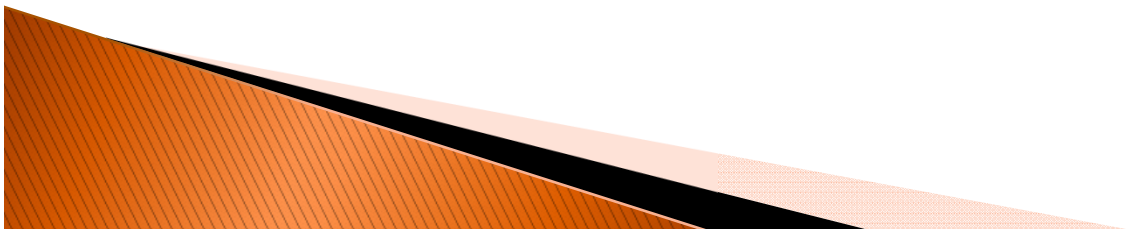
Principales mejoras al Catálogo del FAIS:

- **Inclusión del rubro de construcción de vivienda nueva como Proyecto de Incidencia directa en el abatimiento de las carencias sociales.**
- **Inclusión de rubros en Mejoramiento de Vivienda, Educación y Comedores Escolares con recursos del FISE a petición de la ASF.**
- **Alineación de los conceptos de mejoramiento de vivienda (techos y muros) con los criterios establecidos por el CONEVAL.**
- **Se cambia la incidencia de las obras relacionadas con bachillerato de indirecta a directa.**



Principales cambios al Catálogo del FAIS:

- **Se incluyen como obras y acciones los colectores pluviales y sanitarios secos.**
- **Se incluyen Centros de Salud como obras y acciones del FISE y del FISMDF.**
- **Inclusión de la compra de fertilizantes como proyecto de incidencia Complementaria.**
- **Para el caso de proyectos asociados con servicios básicos de la vivienda, como drenaje, agua potable, electrificación, se permitirá que dentro del mismo se consideren los costos por revestimiento y no como obras separadas.**



PROYECTOS A FINANCIAR

FAIS ENTIDADES

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA

INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

Agua y saneamiento

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

MANTENIMIENTO

Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

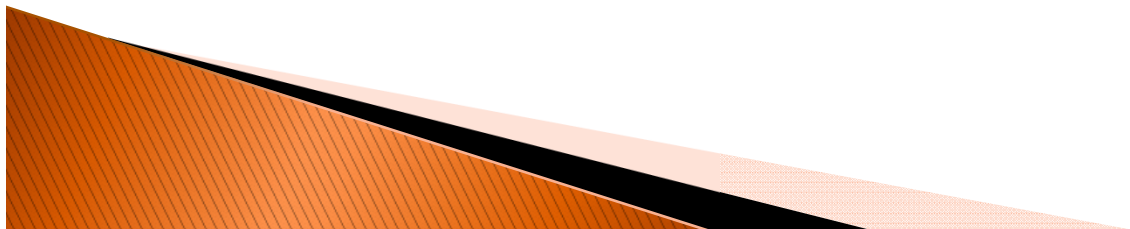
EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

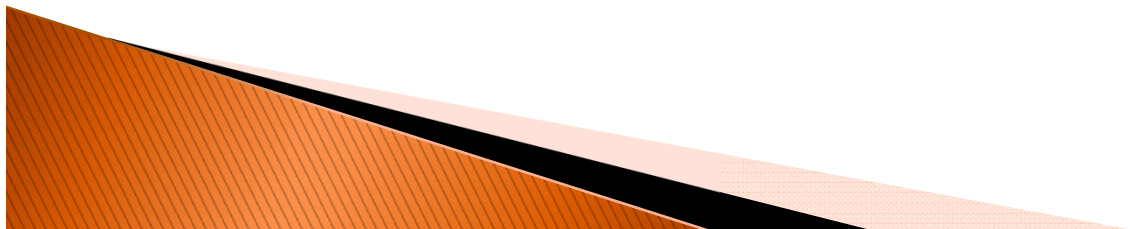
VIVIENDA



CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	CONSTRUCCIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE ASEGURAN LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS SECOS/LETRINAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS



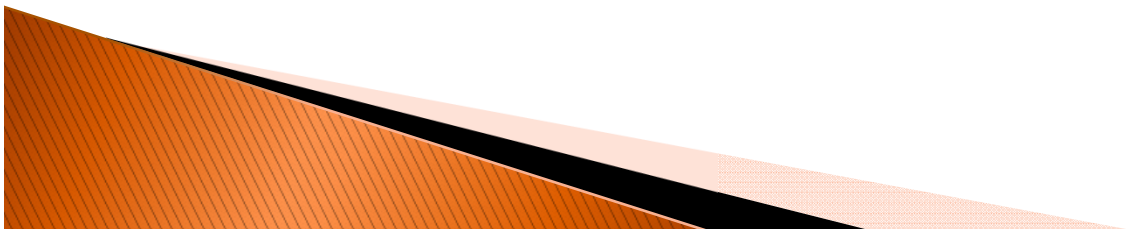
PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA
ECONÓMICA

Agua y
saneamiento

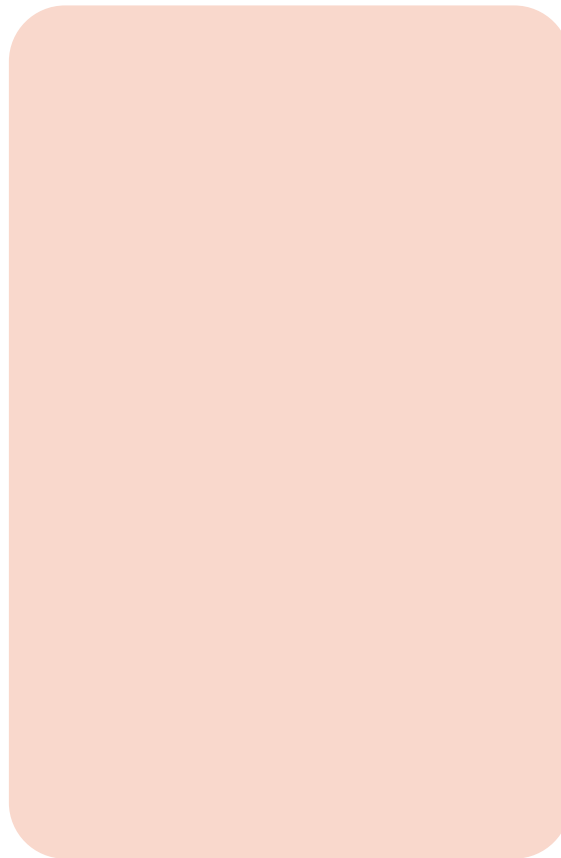
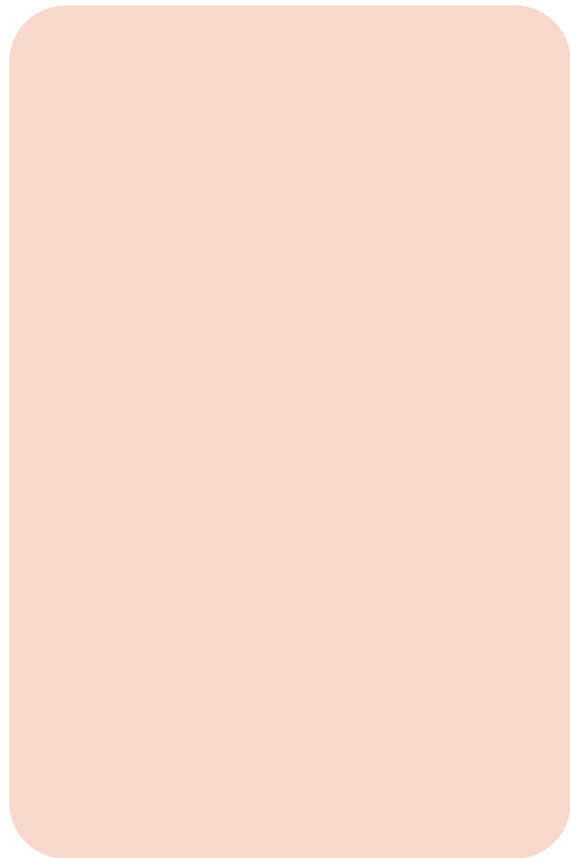
URBANIZACIÓN

OTROS
PROYECTOS



CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIO	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	INCLUYE PAVIMENTACIÓN
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

PROYECTOS A FINANCIAR



MANTENIMIENTO

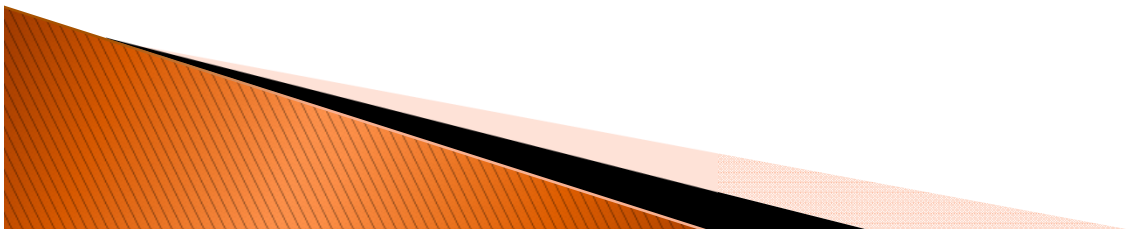
Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS



CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIO	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
SALUD	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MÉDICAS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	HOSPITALES	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS / CARRETERAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES CON ESCASAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	INCLUYE PAVIMENTACIÓN

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO. NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS

PROYECTOS A FINANCIAR FAIS MUNICIPIOS Y DTDF

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA

INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA

Agua y saneamiento

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

MANTENIMIENTO

Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL

PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

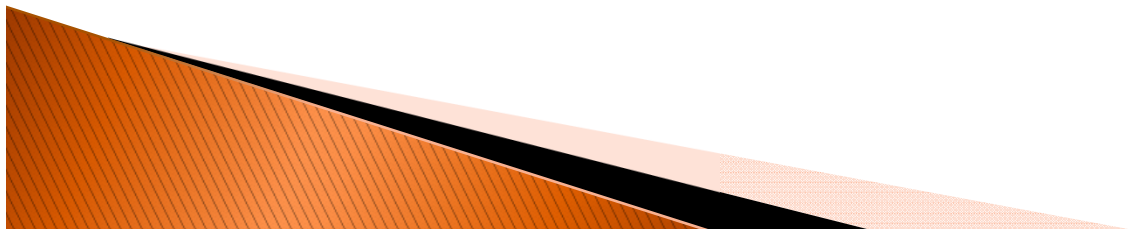
EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

ASISTENCIA SOCIAL

VIVIENDA



CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (AULAS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (AULAS)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREPARATORIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PRIMARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
EDUCACIÓN	PRIMARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	
EDUCACIÓN	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
EDUCACIÓN	PRIMARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
EDUCACIÓN	PRIMARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (AULAS)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	SÓLO PARA ESCUELAS QUE TENGAN CLAVE Y ESTÉN AUTORIZADOS LOS GASTOS OPERATIVOS POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (BARDAS PERIMETRALES)	CONSTRUCCIÓN	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	SECUNDARIA (SANITARIOS)	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
SALUD	CLÍNICA DENTAL	AMPLIACIÓN	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	CLÍNICA DENTAL	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	SÓLO SI SE CUENTAN ASEGURADOS LOS RECURSOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS) POR LA INSTANCIA NORMATIVA FEDERAL O ESTATAL
URBANIZACIÓN	ALBERGUES	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	SÓLO SI SE CUENTA CON LOS RECURSOS ASEGURADOS PARA SU OPERACIÓN (PLANTILLA DE PERSONAL Y EQUIPAMIENTO) POR CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
VIVIENDA	CISTERNA	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE O FOSA SÉPTICA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA BAÑO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTO PARA COCINA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	CUARTOS DORMITORIO	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	ESTUFAS ECOLÓGICAS	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	PISO FIRME	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS CON BIODIGESTORES	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	SANITARIOS SECOS /LETRINAS	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
VIVIENDA	TERRAPLENES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

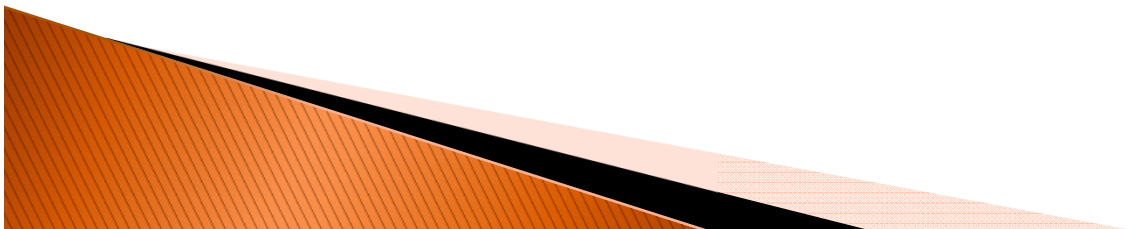
PROYECTOS A FINANCIAR

INFRAESTRUCTURA
ECONÓMICA

Agua y
saneamiento

URBANIZACIÓN

OTROS
PROYECTOS



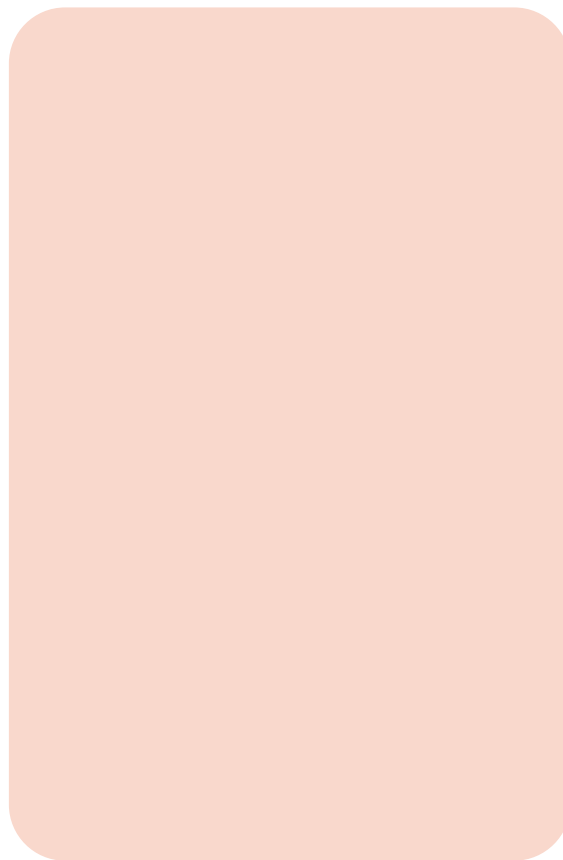
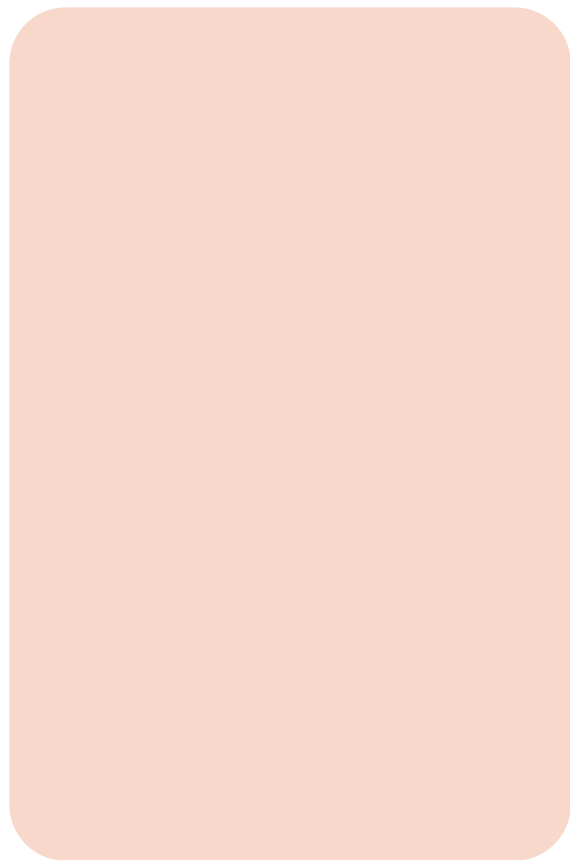
CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	CÁRCAMO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO	AMPLIACIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	RED DE ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION		INDIRECTA	DEBERÁ DE ESTAR VINCULADO A UN PROYECTO DE DRENAJE PLUVIAL O SANITARIO
AGUA Y SANEAMIENTO	DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EI PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	NORIAS	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	COMPLEMENTARIOS	
AGUA Y SANEAMIENTO	PLANTA POTABILIZADORA	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZO ARTESIANO	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	POZOS DE ABSORCIÓN	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	EL PROYECTO DEBERÁ INCLUIR EL COSTO DEL REVESTIMIENTO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CONSTITUYA LA REPOSICIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO QUE SE AFECTÓ POR LA OBRA
AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
AGUA Y SANEAMIENTO	TOMA DOMICILIARIA DENTRO DE LA VIVIENDA O TERRENO	CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: MAQUINARIA E IMPLEMENTOS COMUNITARIOS	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	SÓLO PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: DESPIEDRE	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		DIRECTA	PREFERENTEMENTE PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	EQUIPAMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CARRETERAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
URBANIZACIÓN	PAVIMENTACIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS	AMPLIACIÓN E INSTALACION		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	NIVELACIÓN DE TIERRAS / RELLENO DE SOLARES	CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	REVESTIMIENTO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	VADO	AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN		COMPLEMENTARIOS	

PROYECTOS A FINANCIAR



MANTENIMIENTO

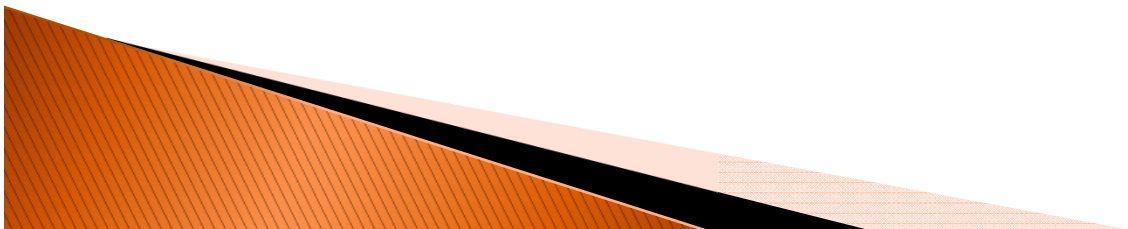
Agua y saneamiento

EDUCACIÓN

SALUD

URBANIZACIÓN

OTROS PROYECTOS

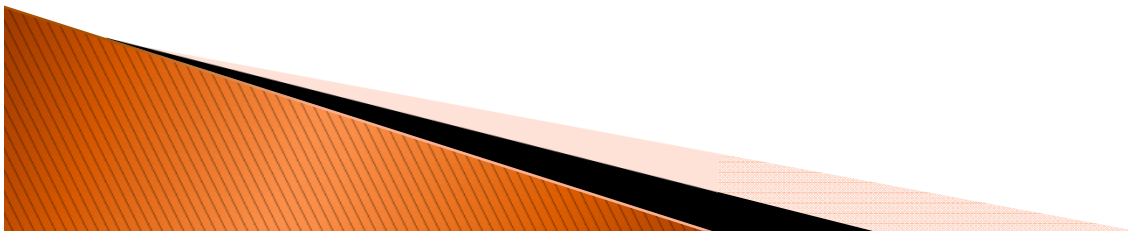


CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
AGUA Y SANEAMIENTO	TANQUES SÉPTICOS CONECTADO A FOSA SÉPTICA O DRENAJE	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR , PRIMARI Y SECUNDARIA (COMEDORES ESCOLARES)	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN	PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA (DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS: AGUA, ELECTRICIDAD, DRENAJE)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA (SANITARIOS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	INDIRECTA	
EDUCACIÓN	PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA (BARDAS PERIMETRALES)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	COMPLEMENTARIOS	INCLUYE NIVEL HOMÓLOGO.
EDUCACIÓN	PREESCOLARES, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIAS (AULAS)	MANTENIMIENTO	REZAGO EDUCATIVO	DIRECTA	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: ABREVADEROS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: BORDOS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CAMINO SACACOSECHAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: CANALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: HUERTOS COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO		DIRECTA	PREFERENTEMENTE PARA LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO Y PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: NIVELACIÓN DE TIERRAS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: PRESAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA: SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA APÍCOLA: SALA DE EXTRACCIÓN DE MIEL	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ARTESANAL COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA FORESTAL: MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE SUELOS	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
OTROS PROYECTOS	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
SALUD	CLÍNICA DENTAL	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
SALUD	DISPENSARIO MÉDICO	MANTENIMIENTO	ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ALBERGUES	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	ALUMBRADO PÚBLICO	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CALLES (ADOQUÍN, ASFALTO, CONCRETO Y EMPEDRADO)	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CAMINOS RURALES	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	CARRETERAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBCLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	MODALIDAD DEL PROYECTO	CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO EN LA POBREZA (CARENCIA SOCIAL)	TIPO DE CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO	CONSIDERACIONES
URBANIZACIÓN	COMEDORES COMUNITARIOS	MANTENIMIENTO	ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	DIRECTA	NO INCLUYE NINGÚN TIPO DE ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (ENERGÍA EÓLICA, AEROGENERADORES, ENERGÍA SOLAR, PANELES, SOLAR FOTOVOLTAICA, SOLAR TÉRMICA, ETC.)	MANTENIMIENTO	SERVICIOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	
URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	GUARNICIONES Y BANQUETAS	REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PÚBLICO PARA EL ACCESO Y EL APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	VADO	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
VIVIENDA	MURO FIRME (QUE NO SEA CON MATERIALES DE: EMBARRO BAJAREQUE, CARRIZO, BAMBÚ, PALMA; LÁMINA DE CARTÓN, METÁLICA O DE ASBESTO O MATERIAL DE DESECHO)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
URBANIZACIÓN	MUROS DE CONTENCIÓN	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN		COMPLEMENTARIOS	
URBANIZACIÓN	SEÑALÉTICA	MANTENIMIENTO		COMPLEMENTARIOS	
VIVIENDA	TECHO FIRME (NO MATERIAL DE DESECHO, NI LÁMINA DE CARTÓN)	REHABILITACIÓN	CALIDAD Y ESPACIOS DE LA VIVIENDA	DIRECTA	PODRÁN REALIZARSE PROYECTOS INTEGRALES EN COINVERSIÓN CON PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES DE VIVIENDA, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

Procedimientos de auditoria (FISE Y FISM)



PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISION Y FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

- **NOTIFICACIÓN MEDIANTE OFICIO AL ENTE AUDITADO ACERCA DE SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS, VISITAS E INPECCIONES (ALCANCE, RUBROS A AUDITAR, FECHAS DE INICIO Y TERMINO, RESPONSABLE Y PARTICIPANTES)**
- **SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA PLANEACION DE LA AUDITORIA**
- **APERTURA DE LA AUDITORIA**

1. CONTROL INTERNO

1.1 Verificar que existen actividades de control suficientes para garantizar la adecuada administración de los principales riesgos y promover el logro de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

Adicionalmente, identificar las debilidades de cada etapa de la gestión del FISM.

2. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

2.1 Verificar que el Gobierno del Estado publicó en su medio oficial de difusión y en medios accesibles a la población, a más tardar el 31 de enero de 2012, la distribución por municipio de los recursos del FISM que le corresponden, el calendario para su ministración mensual; la fórmula y metodología considerada.

2.2 Verificar que el Estado entregó en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros publicado.

2.3 Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.

3. REGISTRO E INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

3.1 Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios. Asimismo, comprobar que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias.

3.2 Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe contener los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable y estar cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Verificar que el municipio cuenta con el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, de la muestra determinada.

3.4 Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

DESTINO DE LOS RECURSOS

4.1 Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.



5. TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DEL FONDO

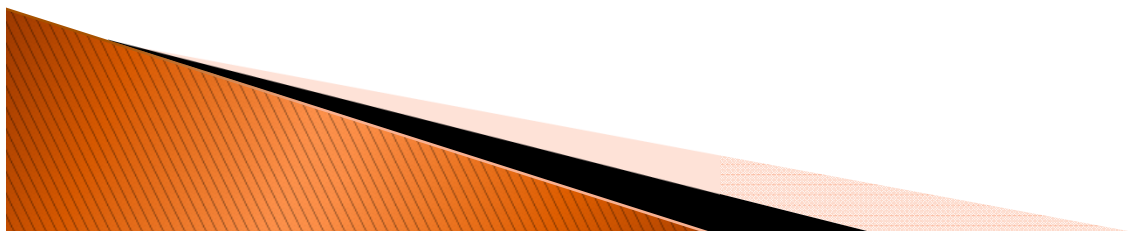
5.1 Verificar que se informó a los órganos de control y fiscalización local y federales, así como a la SHCP, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del fondo.

5.2 Constatar que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal.

5.3 Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

5.4 Constatar que el municipio proporcionó al gobierno estatal, la información que requirió la SEDESOL sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

5.5 Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

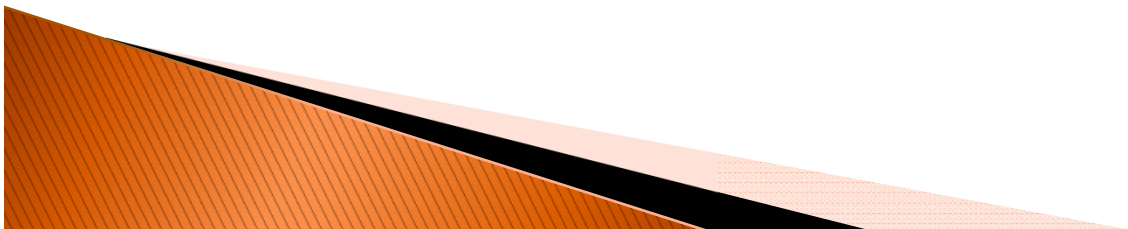


6. PARTICIPACION SOCIAL

6.1 Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, y que existe evidencia de su participación en las etapas de programación, ejercicio del gasto, seguimiento y evaluación.

6.2 Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la citada instancia de planeación realizó el seguimiento y evaluación del mismo.

6.3 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se entregaron a la comunidad y se dispone de las Actas entrega-recepción firmadas por los representantes de la comunidad y del Comité de obra.



7. OBRA Y ACCIONES SOCIALES

7.1 OBRA PÚBLICA

7.1.1 Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó por licitación pública y que se cuenta con la justificación de aquellas obras que por excepción no se licitaron.

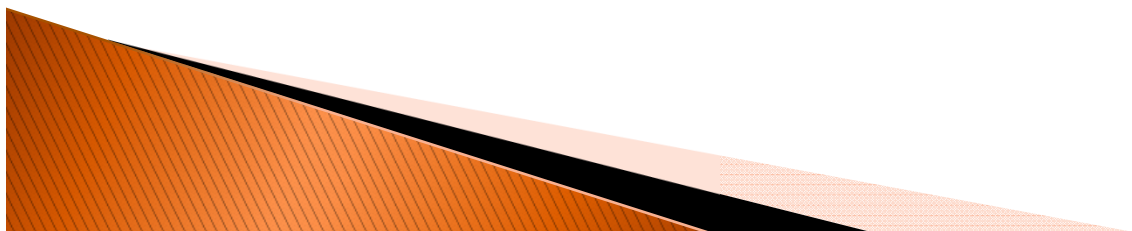
7.1.2 Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.1.3 Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento

7.1.4 Comprobar que los pagos realizados están soportados en facturas y estimaciones, que los precios unitarios corresponden a los autorizados y que se amortizaron los anticipos otorgados.

7.1.5 Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

7.1.6 Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

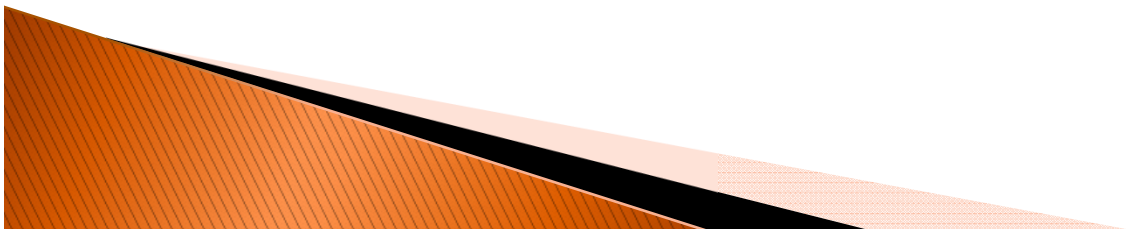


7.2 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

7.2.1 Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7.2.2 Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

7.2.3 Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.



8. IMPACTO ECOLOGICO DE LAS OBRAS

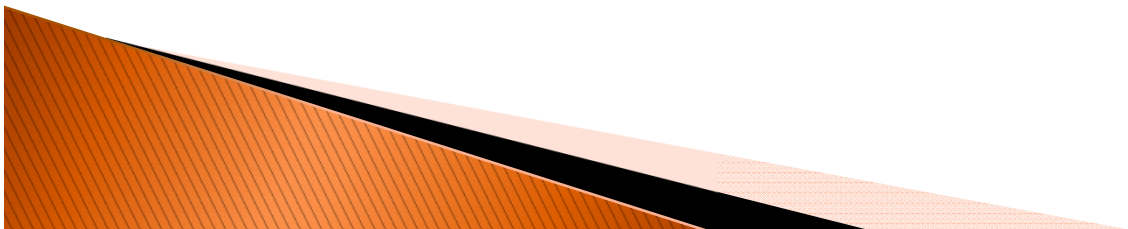
8.1 Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable.

9. GASTOS INDIRECTOS

9.1 Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3% de la inversión asignada al FISM, en las obras realizadas del fondo

10. DESARROLLO INSTITUCIONAL

10.1 Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2% para el programa de Desarrollo Institucional del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.



11. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

11.1 IMPACTOS DE LAS OBRAS Y ACCIONES DEL FISM

11.1.1 Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población del municipio.

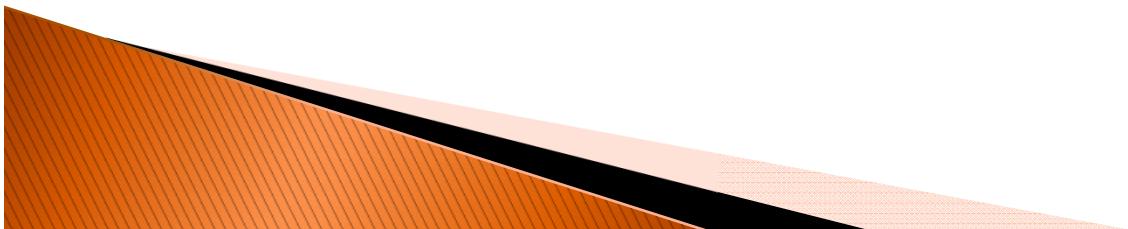
11.2 EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSION Y EN LAS METAS DEL FISM

11.2.1 Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISM, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras.

11.3 EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

11.3.1 Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FISM para procurar las mejores condiciones de costo y servicio.

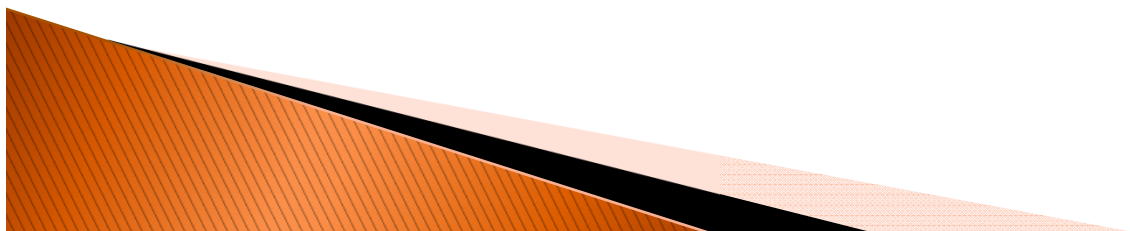


11.4 EVALUACION DE LOS OBJETIVOS

11.4.1 Verificar que los recursos del FISM fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

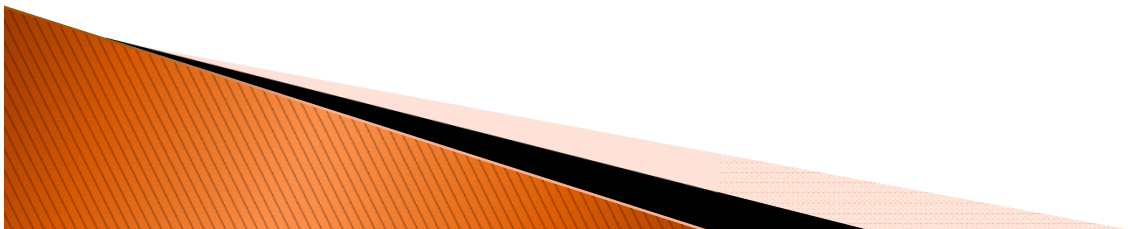
11.4.2 Comprobar que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

11.4.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del FISM.



**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de
los Municipios y de las Demarcaciones
Territoriales del Distrito Federal**

FORTAMUN

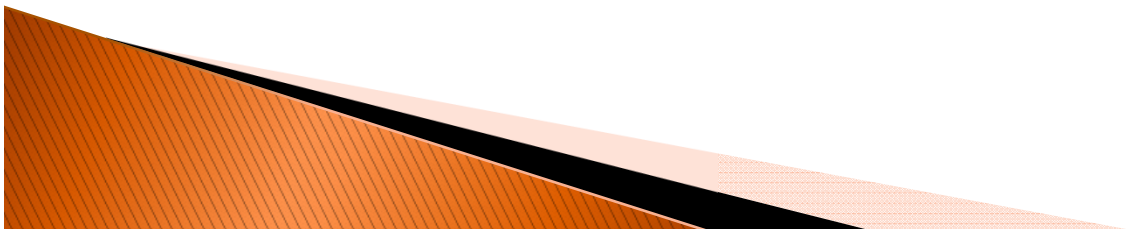


Antecedentes

Con el objetivo de descentralizar las responsabilidades y los recursos humanos y materiales y, a raíz de una serie de reformas y acciones, se integró el *Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios* con los programas y recursos que anteriormente se ejercían mediante los Ramos 12, 25 y 26.

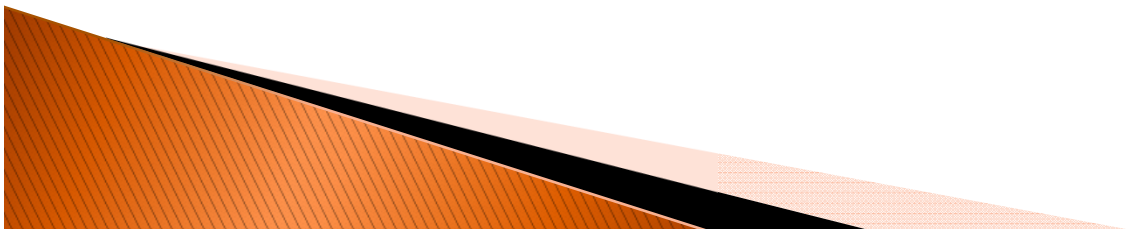
Asimismo, se propuso ante el Pleno, y fue aprobada, la creación de dos fondos adicionales destinados a la satisfacción, en general, de las necesidades municipales y del Distrito Federal, y surgió así el *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal* y el *Fondo de Aportaciones Múltiples*.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) nace de la iniciativa del Poder Legislativo, con la intención de fortalecer las haciendas públicas municipales, y de apoyar y atender las obligaciones derivadas del artículo 115 constitucional, sin tener un programa u organismo que pueda considerarse como un antecedente específico. FORTAMUN-DF Marco de Referencia

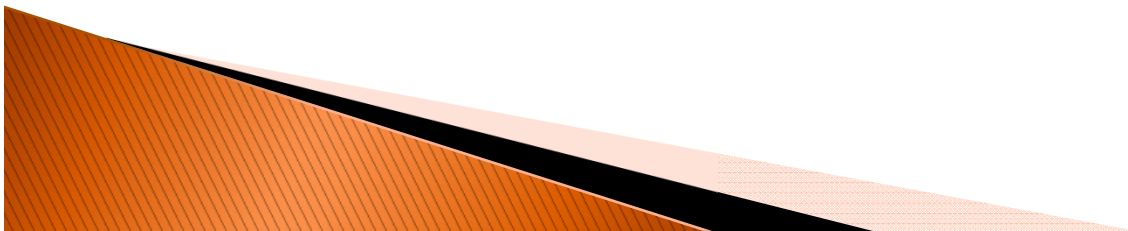


Con estas modificaciones de ley, se consiguió que en el Ramo General 33 se integraran e institucionalizaran conceptos de gastos sociales desconcentrados, federalizados o en proceso de desconcentración, que estaban dispersos en diversos ramos del presupuesto de egresos.

Así fue como se pasó de un sistema fiscal basado exclusivamente en participaciones cuyo objetivo es esencialmente resarcitorio, a otro que incluye una cantidad equivalente de recursos federales transferidos a los estados y municipios, cuyo principal objetivo es fomentar la equidad entre los integrantes de la Federación.

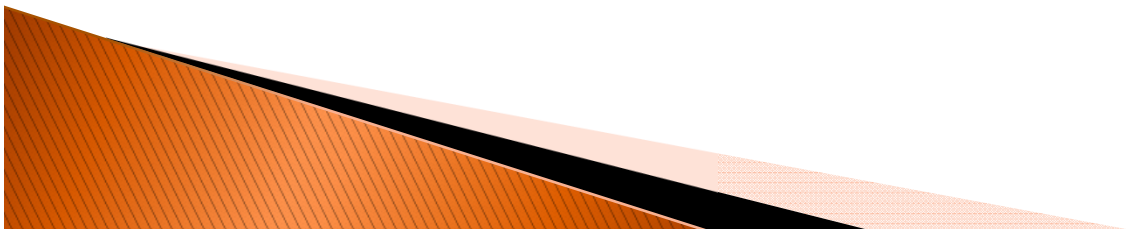


OBJETIVOS DEL FONDO



Las aportaciones federales para el FORTAMUN-DF, de acuerdo con el artículo 37 de la LCF, tienen como destino:

- La satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua.
- La atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.



Fórmula de distribución de los recursos

El artículo 36 de la LCF establece que anualmente se determinará en el PEF el monto en referencia para:

- Los estados y municipios el 2.35 por ciento de la Recaudación Federal Participable de acuerdo con la estimación que se realice en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
- Para el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales se procede de igual forma, pero el cálculo se realiza tomando como referencia el 0.2123 por ciento de la Recaudación Federal Participable.

Con base en la proporción de población que tiene cada uno de los 2,440 municipios del país, respecto del número total de habitantes en su estado, es como reciben los recursos del FORTAMUN-DF en tanto que las 16 demarcaciones territoriales del DF reciben el 75.0% de los recursos a partir de la proporción de población, y el 25.0% restante respecto a la población flotante que cada una tiene.

